

A LA MESA DE LA COMISIÓN

El Grupo Parlamentario Plural, por iniciativa del Diputado del **BLOQUE NACIONALISTA GALEGO**, Néstor Rego Candamil, al amparo de lo establecido en los artículos 110 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados presenta las siguientes **ENMIENDAS AL ARTICULADO** del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (Núm. expte. 121/000035).

002737

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 19 en sus apartados uno, dos y tres, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Uno.

En lo referente a la incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, se elimina el límite de la tasa de reposición de efectivos, en todos los ámbitos y sectores.

Dos.

Las distintas Administraciones Públicas podrán fijar las plazas que necesitan para el funcionamiento de los servicios públicos teniendo en cuenta su estado financiero y de endeudamiento.

Tres. (se elimina)

002738

ENMIENDA POR LA QUE SE INTRODUCE UNA NUEVA DISPOSICIÓN ADICIONAL CON LA NUMERACIÓN QUE CORRESPONDA, que queda redactada como sigue:

Disposición Adicional X por la que se introduce un **nuevo apartado al artículo 76 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público**:

Se entenderán integrados de forma directa en el Grupo B del EBEP las plazas ocupadas por personas empleadas públicas a las que se les exigió para el ingreso la

(2737 - 2971)



2738 cont.

titulación de Técnico Superior, Técnico Especialista, Formación Profesional de 2º grado o equivalente.

Del mismo modo, se considerarán integradas de forma directa en el grupo C1 las plazas para las que se exigió para el ingreso la titulación de Técnico de F.P. 1.

002739

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 18 apartado Dos, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Dos. En el año 2021, las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento global del **5% por ciento**, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2020. A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales del citado personal al servicio del sector público.

Se establece así mismo la recuperación de las retribuciones básicas íntegras en la cuantía de las pagas extraordinarias de todos los grupos, que fueron rebajadas por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

JUSTIFICACIÓN

El incremento salarial pactado en el II Acuerdo de Mejora del Empleo Público para el período 2018-2020 apenas supuso una mínima recuperación del poder adquisitivo para las personas empleadas públicas. En esta materia nos encontramos con el Real Decreto-ley 20/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, ya aprobado y publicado (sin que se tenga procedido a la convocatoria previa de la Mesa General de Negociación de las Administraciones Públicas). Dicho RDL establece un incremento retributivo para las personas empleadas públicas para 2020 del 2 %. Lamentablemente, los datos ya conocidos en relación con la evolución del PIB indican que no se llegará a aplicar ninguna otra mejora retributiva adicional, con lo cual la pérdida de poder adquisitivo acumulada en el período 2010-2020, se sitúa ya próxima al 10%.



002740

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN EN EL ARTÍCULO 18 apartado 7, que quedaría redactado como sigue:

Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público.

Siete. Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo, **así como de las necesarias para implantar las distintas modalidades de carrera profesional o sistema retributivo diseñado por el Título III, capítulos II y III del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.**

JUSTIFICACIÓN

Para hacer posible el desarrollo de la carrera profesional y la implantación del nuevo sistema retributivo diseñado por el Estatuto Básico del Empleado Público

002741

ENMIENDA POR LA QUE SE INTRODUCE UNA NUEVA DISPOSICIÓN FINAL CON LA NUMERACIÓN QUE CORRESPONDA CON EL SIGUIENTE TEXTO:

Disposición Final X.

Se deroga el apartado 2 del artículo 7, del RD 861/1986, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que impone unos límites hoy innecesarios e incompatibles con el nuevo sistema retributivo diseñado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y la legislación autonómica que lo desarrolla.

JUSTIFICACIÓN

Permitir la plena implantación del sistema retributivo establecido por el EBEP

002742

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL VIGÉSIMA TERCERA. Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, que quedaría redactada como sigue:

2742 cont.

Disposición Final vigésima tercera. Modificación de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 por adición del siguiente articulado:

«Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia la Tecnología y la Innovación de la siguiente forma:

Se da nueva redacción al artículo 21 que queda redactado como sigue:

Artículo 21. Contrato predoctoral.

Los contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral se celebrarán de acuerdo con los siguientes requisitos:

- a) El contrato tendrá por objeto la realización de tareas de investigación, en el ámbito de un proyecto específico y novedoso, por quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, y hayan sido admitidos a un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.
- b) El contrato se celebrará por escrito entre el personal investigador predoctoral en formación, en su condición de trabajador, y la Universidad pública u Organismo de investigación titular de la unidad investigadora, en su condición de empleador, y deberá acompañarse de escrito de admisión al programa de doctorado expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- c) El contrato será de duración determinada, con dedicación a tiempo completo, **y se celebrará bajo la modalidad contrato por obra o servicio determinado prevista en el Estatuto de los Trabajadores.**

De conformidad con su naturaleza, y en virtud de lo establecido en el artículo 49.1.c) y en la Disposición transitoria octava del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores a la finalización de este, el trabajador tendrá derecho a percibir una indemnización en los términos correspondientes a tal modalidad de contrato por obra o servicio determinados.

En lo no previsto en este artículo, será de aplicación el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores en relación con la modalidad obra o servicio recogida en su artículo 15.

La duración del contrato no podrá ser inferior a un año, ni exceder de cuatro años. Cuando el contrato se hubiese concertado por una duración inferior a cuatro años podrá prorrogarse sucesivamente sin que, en ningún caso, las prórrogas puedan tener una duración inferior a un año. La actividad desarrollada por el personal investigador predoctoral en formación será evaluada anualmente por la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, pudiendo ser resuelto el contrato en el supuesto de no superarse favorablemente dicha evaluación. **Tales**

2742 cont.

prórrogas tendrán carácter automático siempre que dicha evaluación tenga carácter positivo.

No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad.

Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, incluidas las posibles prórrogas, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, en el supuesto de que, por haber estado ya contratado el trabajador bajo esta modalidad, el tiempo que reste hasta el máximo de cuatro años, o de seis en el caso de personas con discapacidad, sea inferior a un año, podrá concertarse el contrato, o su prórroga, por el tiempo que reste hasta el máximo establecido en cada caso.

Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

- d) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56 por 100 del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60 por 100 durante el tercer año, y al 75 por 100 durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

JUSTIFICACIÓN

Transcurridos más de ocho años desde la entrada en vigor Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la normativa sobre el contrato predoctoral todavía sigue sin hacer referencia alguna a una posible indemnización por finalización de contrato.

Para alcanzar la plena consecución de una mejora en sus condiciones laborales, y a la vista de la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, se hace necesario acometer una reforma de la regulación de esta modalidad contractual que deje claro el derecho a percibir la indemnización por finalización del contrato en aras a suprimir una ambigüedad que solo genera inseguridad jurídica en este personal, y centros de investigación y universidades.

002743

ENMIENDA POR LA QUE SE AÑADE UNA NUEVA DISPOSICIÓN TRANSITORIA SÉPTIMA:

Disposición transitoria séptima. Adaptación de contratos predoctorales vigentes.



2743 cont.

Los contratos predoctorales celebrados a partir de la entrada en vigor de la modificación de esta Ley operada por la Ley de Presupuestos Generales de 2021 así como los celebrados con anterioridad deberán ajustarse a lo previsto en ella desde su entrada en vigor. En consecuencia, las entidades empleadoras deberán adaptar los contratos vigentes a la modalidad establecida en el artículo 21 de esta Ley.

La financiación de las modificaciones contractuales necesarias para la satisfacción de los derechos reconocidos por esta Ley correrá a cargo de la entidad contratante, sin perjuicio de que las entidades financiadoras de las convocatorias de contratos predoctorales ya vigentes puedan realizar aportaciones adicionales para su cobertura.

JUSTIFICACIÓN:

Transcurridos más de ocho años desde la entrada en vigor Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la normativa sobre el contrato predoctoral todavía sigue sin hacer referencia alguna a una posible indemnización por finalización de contrato.

Para alcanzar la plena consecución de una mejora en sus condiciones laborales, y a la vista de la jurisprudencia sentada por el Tribunal Supremo, se hace necesario acometer una reforma de la regulación de esta modalidad contractual que deje claro el derecho a percibir la indemnización por finalización del contrato en aras a suprimir una ambigüedad que solo genera inseguridad jurídica en este personal, y centros de investigación y universidades.

Por ello, y ante la enmienda anterior, es necesario hacer referencia también al régimen transitorio de los contratos ya vigentes y a la financiación de estas mejoras

002744

ENMIENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 35 QUE QUEDARÍA REDACTADO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Artículo 35. Revalorización de pensiones.

Las pensiones abonadas por el sistema de la Seguridad Social, así como las de Clases Pasivas del Estado, experimentarán en 2021 con carácter general un incremento, como mínimo, del 0,9 por ciento, y en todo caso igual al IPC.

Las pensiones mínimas se equiparán en su cuantía al Salario Mínimo Interprofesional.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario además de garantizar la actualización de las pensiones conforme al IPC anual, establecer una subida general de las pensiones mínimas para equipararlas al Salario Mínimo Interprofesional.



002745

ENMIENDA DE ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 69 referido a los *Tipos impositivos reducidos*, por el que se añade un punto 2 al artículo con el siguiente contenido:

2. Modificación referida al IVA CULTURAL en el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido:

Uno. Se suprimen los apartados Uno. 2. 6º y Uno.2.13. que se incorporan al apartado Dos.

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes (con la numeración que corresponda):

- La entrega de bienes y prestación de servicios de carácter cultural.
- La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo. No se entienden incluidos en lo previsto en este artículo los festejos taurinos por no tratarse de una actividad cultural.
- Los prestados por intérpretes, artistas, directores y técnicos, que sean personas físicas, a los productores de películas cinematográficas susceptibles de ser exhibidas en salas de espectáculos y a los organizadores de obras teatrales y musicales.

JUSTIFICACIÓN.

Debe afrontarse la reducción general del IVA al tipo superreducido del 4% a todos los bienes y servicios culturales, sin limitarlo a los especificados en el artículo 91 en la actualidad

002746

ENMIENDA DE ADICIÓN POR LA QUE SE INCORPORA UN NUEVO ARTÍCULO 69 BIS con la siguiente redacción:

Exenciones

Se modifica el Artículo 20. Exenciones en operaciones interiores, de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para introducir un nuevo apartado en su punto Uno, en los siguientes términos:

Uno. Estarán **exentas** de este impuesto las siguientes operaciones:

29º) Las entregas de mascarillas higiénicas, mascarillas médicas y mascarillas filtrantes o EPI, mientras esté vigente la obligatoriedad de su uso generalizado por la población para prevenir los contagios por COVID19.



2746 cont.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario abaratar el coste que la obligatoriedad de este producto básico para evitar contagios tiene en las familias. Por eso no es suficiente con su bajada al 4% sino que, mientras dure la pandemia debe quedar exento de impuestos.

002747

ENMIENDA DE ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 69 referido a los *Tipos impositivos reducidos*, por el que se añade un punto 3 al artículo con el siguiente contenido:

3. Se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para añadir un nuevo apartado 9º al punto uno del artículo, por el que se aplicará también el tipo reducido del 10% a las actividades de peluquería que queda redactado como sigue:

9º) Actividades de peluquería, barbería y estética

JUSTIFICACIÓN

Actividad básica para la mayoría de los ciudadanos y ciudadanas, que de hecho se incluyó entre las esenciales durante el primer estado de alarma. La reducción del tipo del IVA logrará por una parte fomentar el consumo de este tipo de servicios y por otra parte, aliviará la carga de los autónomos y pequeñas empresas que ya sufren apuros por las restricciones de aforo y de movilidad que afecta a sus beneficios.

002748

ENMIENDA DE ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 69 referido a los *Tipos impositivos reducidos*, por el que se añade un punto 4 al artículo con el siguiente contenido:

4. Se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para aplicar a las **compresas, tampones, protegeslips, preservativos y otros anticonceptivos no medicinales** el tipo de reducido del 4% en lugar el 10% establecido actualmente en la ley.

JUSTIFICACIÓN

Este es un compromiso político que debe materializarse sin más dilaciones



002749

ENMIENDA DE ADICIÓN EN EL ARTÍCULO 69 referido a los *Tipos impositivos reducidos*, por el que se añade un punto 6 al artículo con el siguiente contenido:

6. Se modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, para aplicar la Distribución de agua, gas, calor, frío, energía eléctrica y demás modalidades de energía el tipo de reducido del 4% en lugar el 10% establecido actualmente en la ley.

JUSTIFICACIÓN

En un contexto en el que hablamos de pobreza energética y en el que las dificultades económicas de muchas familias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID19 harán que no puedan pagar las facturas energéticas es necesario corregir el impuesto para aplicarle el tipo superreducido el 4%.

002750

ENMIENDA POR LA QUE SE AÑADE UN NUEVO ARTÍCULO 63 BIS con el siguiente contenido:

Artículo 63. Bis. Modificación de la Ley 35/2006, do 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se añade un nuevo párrafo al final del apartado p) del artículo 7 de la Ley 35/2006 con el siguiente contenido:

“Igualmente estarán exentas las pensiones percibidas desde el extranjero que sean abonadas por un sistema público de pensiones, cuya gestión o administración se encomiende a administraciones públicas, entidades u organismos públicos, y con independencia del origen de las aportaciones efectuadas”.

JUSTIFICACIÓN

Se debe modificar la actual Ley del IRPF para garantizar que los pensionistas que cobran pensión del extranjero no sufran un trato discriminatorio respecto de los que perciben rentas únicamente con cargo al Estado español.

002751

ENMIENDA POR LA QUE SE AÑADE UN NUEVO ARTÍCULO 63 TER con eel siguiente contenido:

Artículo 63. Ter. Modificación de la Ley 35/2006, do 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se da una nueva redacción al artículo 96.3 a) 2º que queda como sigue:

2751 cont.

3. El límite a que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior será de 14.000 euros para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en los siguientes supuestos:

a) Cuando procedan de más de un pagador. No obstante, el límite será de 22.000 euros anuales en los siguientes supuestos:

1.º Si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supera en su conjunto la cantidad de 1.500 euros anuales.

2.º Cuando se trate de contribuyentes cuyos únicos rendimientos del trabajo consistan en las prestaciones pasivas a que se refiere el artículo 17.2.a) de esta Ley y la determinación del tipo de retención aplicable se hubiera realizado de acuerdo con el procedimiento especial que reglamentariamente se establezca, **así como contribuyentes cuyos rendimientos sean en exclusiva, o en adición a los establecidos en este apartado, procedentes de pensiones pagadas por sistema públicos de pensiones de Estados con los que existan convenios bilaterales para evitar la doble imposición y, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los citados convenios o en las disposiciones reglamentarias, les fuera aplicada la retención correspondiente.**

Así mismo, la citada exención también tendrá aplicación retroactiva en los casos de declaraciones presentadas por personas que perciban pensiones desde el extranjero de países con los que no se firmara un convenio sobre doble imposición y no fueran informadas adecuadamente sobre sus obligaciones tributarias.

b) Cuando se perciban pensiones compensatorias del cónyuge o anualidades por alimentos diferentes de las previstas en el artículo 7 de esta Ley.

c) Cuando el pagador de los rendimientos del trabajo no esté obligado a retener de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.

d) Cuando se perciban rendimientos íntegros del trabajo sujetos a tipo fijo de retención.

JUSTIFICACIÓN

Se debe modificar la actual Ley del IRPF para garantizar que los pensionistas que cobran pensión del extranjero no sufran un trato discriminatorio respecto de los que perciben rentas únicamente con cargo al Estado español.



002752

ENMIENDA POR LA QUE SE AÑADE UN NUEVO ARTÍCULO 63 QUATER con el siguiente contenido:

Artículo 63. Quater. Modificación de la Ley 35/2006, do 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Se modifica el artículo 96.3.a) 1º que queda redactado como sigue:

3. El límite a que se refiere la letra a) del apartado 2 anterior será de 14.000 euros para los contribuyentes que perciban rendimientos íntegros del trabajo en los siguientes supuestos:

a) Cuando procedan de más de un pagador. No obstante, el límite será de 22.000 euros anuales en los siguientes supuestos:

1.º Si la suma de las cantidades percibidas del segundo y restantes pagadores, por orden de cuantía, no supera en su conjunto la cantidad de **8.000** euros anuales.

JUSTIFICACIÓN

En las circunstancias actuales es necesario garantizar que la tributación del IRPF no penalice a las rentas más bajas y con dos pagadores.

002753

ENMIENDA POR LA QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 66 en su apartado 2 que queda redactado como sigue:

Artículo 66. Escala de gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el artículo 30 de la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 30. Cuota íntegra.

La base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:

1. La base liquidable del impuesto será gravada a los tipos de la escala que haya sido aprobada por la Comunidad Autónoma.

2. Si la Comunidad Autónoma no hubiese aprobado la escala a que se refiere el apartado anterior, la base liquidable del Impuesto será gravada a los tipos de la siguiente escala:



2753 cont.

Base liquidable - Hasta euros	Cuota - Euros	Resto Base liquidable - Hasta Euros	Tipo Aplicable - Porcentaje
0,00	0,00	167.129,45	0,2
167.129,45	334,26	167.123,43	0,3
334.252,88	835,63	334.246,87	0,5
668.499,75	2.506,86	668.499,76	0,9
1.336.999,51	8.523,36	1.336.999,50	2,3
2.673.999,01	25.904,35	2.673.999,02	2,7
5.347.998,03	71.362,33	5.347.998,03	2,1
10.695.996,06	183.670,29	en adelante	3,5

3. En el caso de obligación real de contribuir, la tarifa aplicable será la establecida en el apartado anterior. La misma tarifa será aplicable en el caso de sujetos pasivos no residentes que tributen por obligación personal de contribuir.”

JUSTIFICACIÓN

El incremento en el impuesto sobre el patrimonio debe realizarse a partir del millón de euros no sólo a partir de los 10 millones.

002754

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda
 Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
 Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
 Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
 Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
 Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
 Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
 Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2754 cont .

PROYECTO DE INVERSIÓN

Reservar parte del 6% destinado por RTVE a la adquisición de películas para producciones audiovisuales en versión original en otras lenguas oficiales distintas del español (galego/catalá/euskera)

JUSTIFICACIÓN

Fomentar la producción audiovisual en las lenguas oficiales minorizadas y la normalización lingüística con su posterior retransmisión en la televisión pública.

002755

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 103. Instituto de la Cinematografía y de las Artes audiovisuales
Programa: 335C. Cinematografía
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 47. A empresas privadas

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Línea de ayudas específica para largometrajes, cortometrajes y producciones audiovisuales en lenguas oficiales distintas al Español por parte del Ministerio de Cultura.

JUSTIFICACIÓN

Se propone la recuperación de un fondo que venía funcionando entre el 2009 y el 2011 pero que luego fue eliminado, para así fomentar la producción de películas en

255000000



lenguas oficiales en el Estado español distintas del castellano y respetar la diversidad cultural y lingüística.

002756

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100.000**

ALTA: 69.946,920 + 30.053,08 = 100.000

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 103. Instituto de la Cinematografía y de las Artes audiovisuales
Programa: 335C. Cinematografía
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 47. A empresas privadas

BAJA: 30.053,08

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Se solicita la modificación de la partida 470 (Fondo de la Cinematografía) del Programa 335C para incrementarla, pasando de los actuales 69.946.920€ a los hasta los 100.000.000€ que se proponen.

JUSTIFICACIÓN

La producción cinematográfica es generadora de riqueza cultural y económica. Los PGE deben ayudar a crear las condiciones necesarias para que el sector desarrolle su potencial, apoyando a los agentes que participan en la cadena de valor del audiovisual con especial atención tanto a los cineastas emergentes y establecidos que enriquezcan e innoven en la producción audiovisual, a las empresas de producción y distribución y a aquellos que ayuden a promocionar, difundir y exhibir una producción diversa.

La partida prevista de 69.946,920 euros no es suficiente, debiendo incrementarse hasta los igualar las ayudas distribuidas en el 2020, que asciende a los 100 millones de euros.



002757

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **20.000**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 430A. Comercio, Turismo y PYMES
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 77. A empresas privadas

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan rescate hostelería y pequeño comercio de Galiza

JUSTIFICACIÓN

Es necesario garantizar por parte del Estado la creación de ayudas que permitan mantener abiertos los establecimientos dedicados al sector de la hostelería y la restauración, así como el pequeño comercio, ambos de gran relevancia en la economía de Galiza, que están sufriendo de forma especialmente grave las restricciones de movilidad adoptadas por el estado de alarma decretado ante la segunda ola de la COVID19.



002758

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **20.000**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 50. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de rescate al sector cultural de Galiza

JUSTIFICACIÓN

El sector cultural está sufriendo especialmente por las restricciones sanitarias, que han supuesto la paralización, reducción o suspensión de casi todos los eventos culturales desde el comienzo de la pandemia. Es imprescindible establecer un fondo específicamente dedicado a este sector, y que recoja sus demandas.

002759

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **+ 250.000.**

ALTA

Sección: 60. Seguridad social
Servicio: 02. Prestaciones asistenciales, sanitarias y sociales del INGESA y del IMSERSO.
Programa: 231. Autonomía personal y atención a la dependencia



2759 cont.

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Aumento de la partida destinada al financiamiento de la Ley de Dependencia por parte del Estado para garantizar el cumplimiento de sus compromisos con las CCAA.

JUSTIFICACIÓN

Este compromiso por parte de la AGE no se ha materializado, y a pesar del incremento incluido en el actual proyecto de PGE no será suficiente para cumplirlo, por eso es necesario ampliar esa partida.

002760

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200.000**

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda
Servicio: 04. Dirección General del Patrimonio del Estado
Programa: 923A. Gestión del Patrimonio del Estado
Capítulo: 8. Activos Financieros
Artículo: 86. Adquisición de acciones y participaciones fuera del Sector Público

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2760 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Intervención Pública de Alcoa

JUSTIFICACIÓN

Hace tan solo unas semanas se aprobaba en el Congreso de los Diputados una iniciativa instando al Gobierno del Estado a iniciar, de fracasar las negociaciones para la venta de Alcoa, la intervención pública para salvar los puestos de trabajo y evitar la parada de las cubas. Esta propuesta, presentada por iniciativa del BNG, fue apoyada por el voto favorable de los dos partidos del Gobierno, PSOE y UP, y también por el PP, que ostenta la presidencia de la Xunta de Galiza. El momento de esa actuación ha llegado, la única posibilidad para salvar este sector estratégico de la economía del Estado y miles de puestos de trabajo es la intervención pública.

Gracias a las medidas cautelares adoptadas se ha conseguido que no se paren las cubas, lo que significaría un daño irreversible de las capacidades productivas y lastraría una solución de futuro. Con la decisión de cerrar y parar la producción, Alcoa intenta impedir la continuidad de la actividad sin importarle el desastre industrial y laboral, tanto para A Mariña como para el conjunto de Galiza, tanto en la planta principal como en las empresas auxiliares que de ella dependen.

En conclusión, la solución sólo puede venir de la mano de una actuación política decidida del Gobierno, que inicie la intervención efectiva de Alcoa.

002761

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **50.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 40. Dirección General de Planificación y evaluación de la red ferroviaria

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6. Inversiones reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

2761 cont .



Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Aumento de la partida dedicada al Corredor Atlántico de Mercancías

JUSTIFICACIÓN

Se necesita aumentar la dotación de esta partida.

002762

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100.000**

ALTA: 50.000 + 50.000 = 100.000

Sección:
Servicio:
Programa:
Capítulo:
Artículo:

BAJA: 50.000

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Proyecto de Real Decreto de modificación de la concesión de la autopista AP-9 Ferrol-Frontera Portuguesa. Bonificaciones de peaje

JUSTIFICACIÓN

En ese proyecto debe incluirse la bonificación del peaje a los usuarios recurrentes, por eso consideramos que la partida prevista debe incrementarse.



002763

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **3.000**

ALTA

Sección: 13. Ministerio de Justicia
Servicio: 02. Secretaría de Estado de Justicia
Programa: 112A. Tribunales de Justicia y Ministerio Fiscal
Capítulo: 6. Inversiones Reales

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Creación de los nuevos Juzgados de Violencia de Género en Santiago de Compostela, Lugo y Ourense

JUSTIFICACIÓN

Existe una necesidad de creación de estos órganos judiciales repartidos en el territorio para atender más adecuadamente las necesidades de las mujeres víctimas de violencia de género.

002764

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda
Capítulo: 6. Inversiones Reales



2764 cont

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinadas al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Convenio de colaboración con el Gobierno portugués para permitir la recepción de las televisiones y radios portuguesas en Galiza

JUSTIFICACIÓN

Se garantizaría el acceso contenidos en lengua portuguesa, que fomentaría la normalización lingüística y el mejor desarrollo de la denominada "Euro-región" Galiza-Norte de Portugal.

002765

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2765 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Creación de Radio 4 Galiza

JUSTIFICACIÓN

En 1991 dejaba de emitir el canal gallego y en gallego de RNE, Radio 4, siendo el grueso de sus frecuencias, equipos y personal reasignados a la propia radio pública estatal. En casi tres décadas la lengua gallega no ha hecho sino perder hablantes al tiempo que ha disminuido, en términos totales y porcentuales, su presencia en los medios, y también en el radiofónico.

Radio 4 ha sido mantenida hasta el día de hoy en otros territorios, pedimos que se recupere también en Galiza. En el momento de su desaparición contaba con 36.000 oyentes, por lo que los datos de audiencia no eran el problema, y más cuando se trata de un medio público, que deben tener un marcado carácter social cultural, normalizador y dinamizador de lenguas minorizadas, contribuyendo además a que una sociedad, plural y diversa, tenga una ciudadanía mejor informada.

RNE dispone en Galiza de las frecuencias, de la tecnología y los equipos técnicos, así como de buena parte del cuadro profesional necesario para volver a poner en funcionamiento Radio 4. Se requiere, además de una pequeña inversión, voluntad para que Galiza, su cultura y su ciudadanía, reciban un trato igualitario al de otros territorios con lengua propia.

002766

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales de Hacienda

Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

2766 cont.



Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Aumento de la programación propia en TVE Galiza

JUSTIFICACIÓN

A principios del presente siglo la programación propia de Televisión Española en Galiza quedó reducida a la mínima expresión, apenas las desconexiones de los servicios informativos. Con altibajos desde el inicio de la democracia el centro territorial de TVE en Galiza venía desarrollando una serie de producciones propias que, con un marcado carácter social y cultural, contribuían a la dinamización de la lengua gallega y la diversidad informativa del panorama televisivo gallego, carente a día de hoy, de la más mínima pluralidad.

Aún alojados mayoritariamente en el segundo canal, varios de estos programas fueron testigo, e incluso bandera, de movimientos sociales, artísticos, medioambientalistas. Su desaparición lesionó en gran medida la presencia de la lengua y la cultura gallega en la oferta televisiva, pasando de más de un tercio a finales de los años 80 a menos de un 7% en la actualidad.

Es necesario, al igual que se está haciendo en otros territorios por la actual administración de la RTVE, promover y aumentar las horas de emisión de la lengua propia del País. Poner en marcha los recursos, tanto humanos como técnicos de TVE en Galiza, además de contribuir a la tan necesaria como inexistente pluralidad informativa y sumar en la normalización del gallego, puede ser también una punta de lanza, en un momento socioeconómico muy complejo, para ayudar a dinamizar un sector, el audiovisual, que no pasa, tampoco en Galiza, por su mejor momento.

002767

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

2767 cont.



BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio conexión ferroviaria para A Barbanza

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la realización de un estudio técnico para la implantación de una conexión ferroviaria que conecte la comarca de A Barbanza (concellos de Rianxo, Boiro, A Pobra do Caramiñal y Ribeira) con las principales ciudades, dando una alternativa de transporte público, sostenible y ágil.

002768

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **650**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 05 Dirección General de Bellas Artes
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 75. A Entidades Locales

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2768 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rehabilitación Pazo Martelo

JUSTIFICACIÓN

Es necesario acometer la reparación de la fachada, cubierta e interior del edificio que alberga la biblioteca municipal Castelao. Así como completar la instalación de un ascensor que elimine los problemas de accesibilidad. Se trata de un edificio declarado BIC con origen en el siglo XV y XVIII, reconstruido en el año 1983. Precisa urgente rehabilitación por su actual estado de degradación.

002769

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.300**

ALTA

Sección: Ministerio Transición Ecológica y Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 48. A familias e instituciones sin fines de lucro

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Compensación al colectivo de mariscadores y mariscadoras por la parada durante las obras de regeneración de la Ría do Burgo.



2769 cont.

JUSTIFICACIÓN

El inicio de las necesarias y urgentes obras de regeneración de la Ría do Burgo supondrá necesariamente el cese de la actividad de marisqueo mientras duren las actuaciones. La Administración General del Estado (titular de la competencia en materia de costas y ejecutor de la actuación) en colaboración con la Xunta de Galiza (titular de las competencias sobre la ordenación del marisqueo) debe asegurar compensaciones económicas que permitan la subsistencia de las personas mariscadoras mientras dure la suspensión de la actividad, y que permita la reanudación de la misma.

002770

2) A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Servicio de Proximidades Ferroviarias en A Coruña

JUSTIFICACIÓN

El área de Ferrol y A Coruña es la mayor conurbación poblacional de la península ibérica sin un servicio de proximidades ferroviarias. La actual infraestructura (líneas de A Coruña a Santiago, Ferrol y Lugo – Monforte), aunque con muchas carencias es



2770 cont.

perfectamente operativa para iniciar de forma inmediata la instalación de un servicio público básico e irrenunciable que llega con décadas de retraso. Debe acometerse una modernización de las instalaciones, del material rodante, de la señalética y mejorar la dotación de personal como pasos imprescindibles para dar verdadera funcionalidad a una infraestructura ociosa y dejar atrás un panorama ferroviario tercermundista.

002771

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

A Coruña-Ferrol. Modernización de la línea ferroviaria entre ambas ciudades.

JUSTIFICACIÓN

El Eixo Atlántico ferroviario en su diseño inicial comprendía todo el itinerario ferroviario entre Ferrol y Tui. Sin embargo, la línea ferroviaria entre Ferrol y A Coruña quedó, en la práctica, excluida de este diseño, presentando unas características más propias de principios del s. XX que del XXI. En los distintos PGE esta actuación tuvo consignaciones presupuestarias claramente insuficientes que, además, no se llegaron a ejecutar en la mayoría de los casos. En el proyecto de PGE para 2021 sólo se contempla una dotación de 128.000 euros para la variante de Betanzos, necesaria para evitar que los trenes que circulan entre estas ciudades tengan que parar 20 minutos en Betanzos- Infesta para invertir el sentido de la marcha. Esta enmienda



2771 cont.

pretende por lo tanto dar dotación suficiente para comenzar la transformación de la línea Ferrol – A Coruña y convertirla en una línea de altas prestaciones ferroviarias. Debe acometer la modernización y dotación de infraestructuras, como el puente de Pontedeume y la dotación de servicios básicos como pasos peatonales.

002772

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

A Coruña – Lugo – Monforte. Modernización de la línea ferroviaria

JUSTIFICACIÓN

La línea que, con punto de referencia en Monforte, une las ciudades de A Coruña y Lugo, presenta características propias de un ferrocarril del s. XIX. En los distintos PGE esta actuación se ha dotado de consignaciones insuficientes y que nunca llegaron a ejecutarse. En el actual proyecto de PGE no existe ninguna dotación para esta línea a pesar de la urgencia de la intervención. Debe iniciarse ya la transformación de la línea A Coruña – Lugo para convertirla en una línea de altas prestaciones tanto para viajeros como para el transporte de mercancías en el norte de Galiza.



002773

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **20.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Conexión ferroviaria del Puerto Exterior de A Coruña

JUSTIFICACIÓN

La conexión ferroviaria con el Puerto exterior de A Coruña es imprescindible para operativizar esta infraestructura portuaria y asegurar su futura conexión con el corredor atlántico de mercancías. Desde hace años no se han dado pasos efectivos para acometer esta actuación pese a estar redactado el proyecto y realizados los trámites previos, con el riesgo de que caduque el informe ambiental y que se deban iniciar los trámites de nuevo. En el proyecto de PGE de 2021 se consignan para esta actuación la ridícula cantidad de 100.000 euros para asistencia técnica, sin que además exista una previsión plurianual, al tiempo que se consignan 2,5 millones para redactar el proyecto del ramal sur (salida hacia Santiago) cuando aún no se iniciaron las actuaciones para la conexión ferroviaria con A Coruña. La conexión ferroviaria con el puerto exterior exige además realizar el traslado de la estación de mercancías de su ubicación actual en el puerto interior, para lo que se necesita iniciar la realización de los estudios y la redacción del proyecto.

Mientras se mantiene esta situación respecto al acceso ferroviario al Puerto Exterior de A Coruña, ADIF acaba de anunciar que asumirá la financiación del acceso sur al Puerto de Castellón, que requiere la misma inversión global (140 millones de euros) que el acceso al Puerto Exterior de A Coruña.



002774

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **15.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora y humanización integral de la red viaria de carreteras en la periferia de la ciudad de A Coruña y los concellos de Culleredo, Oleiros, Cambre Sada y Carral.

JUSTIFICACIÓN

La red de carreteras estatales que dan servicio a la ciudad de A Coruña y a su área metropolitana distan mucho de estar debidamente integrada en la trama urbana a la que sirven. Al contrario, en muchas ocasiones sirven como vías de incomunicación, aislamiento y degradación de la calidad de vida de las personas y poblaciones que se asientan en sus proximidades. La N-VI, la AP9, la N550 e incluso la A6, precisan de una actuación integral que, además de mejorar sus capacidades y prestaciones, avance en la seguridad del tránsito rodado y muy especialmente de los peatones, en la reducción de la contaminación (también lumínica, sonora y visual), en la intermodalidad con las sendas peatonales y las bicicletas, en la integración de zonas residenciales, de ocio y laborales/industriales adyacentes al tiempo que se acometen cuestiones pendientes que faciliten la movilidad de proximidad (giros, cambios de sentido, incorporaciones, vías de servicio...). Urge humanizar estas infraestructuras



2774 cont.

para lo cual la dotación de pasarelas, la ampliación de los túneles o la ubicación de paneles es imprescindible.

002775

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudios previos para la realización de la 4ª Ronda

JUSTIFICACIÓN

La realización de la denominada 4ª ronda es una demanda de todos los agentes sociales de la ciudad de A Coruña y de toda la comarca. Este vial conectaría el acceso al Puerto Exterior con varios polígonos industriales y distintas vías de acceso a la ciudad de A Coruña. Es urgente consignar dotación presupuestaria para el inicio de los estudios.



002776

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la Avenida da Vedra (AC-11)

JUSTIFICACIÓN

La reforma de la Avenida da Vedra (la principal vía de entrada y salida de A Coruña) pretende la mejora de su relación con la trama urbana, de su entronque con otras vías (como la AP9) y la mejora de su seguridad. Una actuación comprometida desde hace tiempo por el Gobierno central, pero que en el Proyecto de PGE 2021 figura con una dotación de tan solo 100.000 euros, frente a la dotación anterior de 1.000.000 de euros que no llegara a ejecutarse.

002777

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **800**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras



2277 cont.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Pasarela de Pedralonga (AC-11)

JUSTIFICACIÓN

La pasarela de Pedralonga es una actuación comprometida desde hace tiempo por el Gobierno Central. Tendrá como función permitir el tránsito peatonal entre los barrios de Palavea y Pedralonga, solucionando la separación e incomunicación provocada por el paso de la Avenida Alfonso Molina (AC-1.1) entre ambos barrios. Sin embargo, en el proyecto de PGE no figura dotación para acometer esta obra.

002778

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

2778 cont.



Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de Ponte da Pasaxe (AC-12)

JUSTIFICACIÓN

La reforma de A Ponte da Pasaxe, que conecta los términos municipales de A Coruña y Oleiros y canaliza un importante tráfico de proximidad, pretende ampliar, mejorar y agilizar su capacidad de conexión con los viales sitaodos en sus extremos, sin aumentar la afectación sobre la ría y facilitando una mayor integración paisajística de la infraestructura en su contorno. Se trata de una actuación comprometida hace tiempo por el Gobierno español. Sin embargo, en el proyecto de PGE solo figura una dotación de 100.000 euros, frente a la anterior de 300.000 euros, más ajustada al coste real pero que no llegó a ser ejecutada.

002779

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2779 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Transformación de los terrenos del Puerto interior de A Coruña liberados por el traslado de actividades portuarias al Porto de Punta Langosteira.

JUSTIFICACIÓN

La deuda contraída por la Autoridad Portuaria de A Coruña con Puertos del Estado para financiar la construcción del Puerto Exterior representa una hipoteca para el futuro de la ciudad, pues se pretendía saldar con la venta para promoción inmobiliaria de los terrenos que quedarán liberados en el puerto interior. En el Proyecto de PGE se incluye se incluye la Disposición Adicional centésima primera en la que la AGE condona una deuda de aproximadamente 400 millones de euros del Puerto de Valencia, fruto de su adecuación para albergar la Copa América de Vela. Es inaudito que, mientras se asume una deuda generada por una actuación que nada tiene que ver con las actividades productivas, se pretenda hipotecar el futuro de la fachada litoral de A Coruña por la deuda generada por la construcción de una infraestructura productiva como es el Puerto Exterior. Es necesario que la AGE contribuya a la transformación de los terrenos del puerto interior de A Coruña (de titularidad estatal) por una cantidad equivalente a la deuda de la Autoridad Portuaria con Puertos del Estado, con el objeto de acometer su transformación urbana (en colaboración con el Concello de A Coruña y el resto de Administraciones involucradas) asegurando el mantenimiento de la titularidad y uso público de los terrenos.

002780

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Programa: 000X. Transferencias y libramientos internos

Capítulo: 7. Transferencias de Capital

Artículo: 73. A otras entidades del Sector Público Administrativo Estatal con Presupuesto Limitativo

Concepto: 730. Agencia Estatal de Meteorología

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

2780 cont.



Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rehabilitación del terreno que rodea la sede de la AEMET en A Coruña

JUSTIFICACIÓN

Como consecuencia de la automatización llevada a cabo en el Observatorio meteorológico de A Coruña ya no se precisan para el desarrollo de su labor los terrenos que lo rodean y las instalaciones allí existentes, salvo algunos de los aparatos de medición que tan solo necesitan un pequeño espacio protegido que los albergue. Estos terrenos son imprescindibles para dotar de un parque al barrio de Agra do Orzán, uno de los barrios con mayor densidad de población de Europa. Con esta enmienda se establece una dotación para la rehabilitación del entorno del Observatorio Meteorológico con la finalidad de adecuarlos y posteriormente cederlos al Concello de A Coruña para su uso como zona verde.

002781

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.350**

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación
Servicio: 105. Instituto Español de Oceanografía
Programa: 467. Investigación oceanográfica y pesquera
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 63. Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2781 cat.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Obras de reforma del Centro Oceanográfico de A Coruña

JUSTIFICACIÓN

El edificio del Centro Oceanográfico de A Coruña (dependente del IEO) está en un grave estado de deterioro que pone en riesgo que se pueda seguir desarrollando labores de investigación en el mismo. En el proyecto de PGE no se contempla dotación para iniciar la reforma en 2021, pero sí una inversión de 1.350.000 € en 2022. Se propone adelantar la inversión de una obra que no puede esperar para que sea acometida.

002782

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 460E. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales; Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Cidade das TIC (A Coruña)



2782 cont.

JUSTIFICACIÓN

La llamada Cidade das TIC, es un proyecto abanderado por la Universidad de A Coruña para transformar las antiguas naves de la Fábrica de Armas de Pedralonga en un polo TIC y de innovación digital de referencia. La Xunta de Galiza ha anunciado su inclusión para optar a los Fondos Europeos de Reconstrucción, pero es necesaria también la colaboración de la AGE para impulsar este proyecto de importancia estratégica para la modernización de la economía del área de A Coruña.

002783

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 16. Ministerio de Interior

Servicio: 05. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

Programa: 133A. Centros e Instituciones penitenciarias

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mantenimiento y rehabilitación de la antigua cárcel de A Coruña

JUSTIFICACIÓN

La antigua cárcel de A Coruña, a parte de su interés arquitectónico y de mantenimiento de la memoria histórica -pues acogió a muchas víctimas de la represión franquista-, es un edificio situado en un lugar emblemático de la ciudad, en las proximidades de la Torre de Hércules (monumento declarado patrimonio de la humanidad). El edificio está en desuso y en un estado casi ruinoso pues la AGE sigue incumpliendo su deber de mantenerlo y tampoco lo cede al Concello de A Coruña. Con esta enmienda se



2783 cont .

pretende hacer una dotación inicial para su mantenimiento y la redacción de un proyecto de rehabilitación, todo ello como pasos previos a su posterior cesión al Concello de A Coruña.

002784

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **120**

ALTA: 45 + 75 = 120.000

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte

Servicio: 107. Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música

Programa: 335A. Música y danza

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 48. A familias e institucións sin fines de lucro

Concepto: 485. Apoyo a programas líricos y de danza

Subconcepto: 48504 A la Asociación de Amigos de la Ópera de A Coruña para la temporada lírica de A Coruña

BAJA: 45

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Programación lírica de A Coruña

JUSTIFICACIÓN

Cultura se comprometió a equiparar la contribución a la programación lírica de A Coruña con la de otras ciudades dotadas con teatros de la Opera. Este compromiso se concretó como primer paso en elevar la dotación de 75.000 a 120.000, pero en el proyecto de PGE se mantienen los 75.000 € razón por la que proponemos incrementarlos en 45.000€ hasta alcanzar los 120.000€ comprometidos



002785

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 451N. Dirección y Servicios Generales de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Reclamación de los hallazgos en el Castro de Punta de Muros

JUSTIFICACIÓN

Con la construcción en 2005 del Puerto Exterior de Arteixo, se excavó un castro de la Edad de Hierro, el llamado Castro de Punta de Muros, y sus hallazgos y el propio castro (hoy custodiados por el Ministerio cuando la Ley de Patrimonio de Galiza dice que todo el patrimonio hallado en territorio gallego será custodiado y pertenece a los gallegos y gallegas) iban a ser motivo de una puesta en valor construyendo un Centro de Interpretación del propio castro y del patrimonio del entorno, centro que tenía previsto terminarse en 2012 y que sería financiado con cargo a la Autoridad Portuaria pero que ni siquiera se ha empezado a construir.



002786

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Programa: 261O. Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: A sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Resto del Sector Público

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

1,5% Cultural del Puerto Exterior de Punta Langosteira

JUSTIFICACIÓN

El 1,5% cultural de esa obra del Estado se calcula que se sitúa cerca de los 10M€ pero esta cantidad no ha sido invertida ni en el concello donde se instala (Arteixo) ni donde tiene su domicilio fiscal (A Coruña). Debe acometerse esa inversión en ambos ayuntamientos en el ámbito de la cultura y el patrimonio.

002787

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario



2787 cat.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción de un apeadero en A Barcala (Cambre)

JUSTIFICACIÓN

La urbanización da Barcala, donde residen, pegadas a la vía del tren que une A Coruña con Ferrol y Monforte, 2000 personas, no pueden acceder a este servicio público básico y esencial por no tener apeadero. Serviría así para dar servicio a este núcleo de población y fomentar el transporte ferroviario de cercanías.

002788

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria



2788 cat.

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Restitución de la playa de vías en la estación de Cambre

JUSTIFICACIÓN

A principios de siglo fueron levantadas las vías de servicio de la estación de Cambre, imposibilitando así el cruce de trenes entre O Burgo e Infesta (que con la nueva variante quedaría fuera de la ecuación en las comunicaciones con Ferrol), dificultando en gran medida la eficacia de un futuro servicio de proximidad en la comarca de A Coruña y Ferrol.

002789

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora del acceso y salida de la AP9 en el concello de Cambre

2789 cat.

JUSTIFICACIÓN

Mejora del tráfico rodado y peatonal y construcción de una rotonda que ordene la entrada y salida de la AP9 en la parroquia de O Temple (denominada A Barcala), permitiendo al tráfico no tener que atravesar para ello el núcleo urbano.

002790

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la N550 a la altura de Altamira (Cambre)

JUSTIFICACIÓN

Creación de rotondas que permitan invertir el sentido de la marcha a la entrada y salida del núcleo, facilitando una deceleración del tráfico rodado y una mayor seguridad para el tránsito peatonal.



002791

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la N550 a su paso por el núcleo de Sigrás (Cambre)

JUSTIFICACIÓN

Este es un auténtico punto negro de la red viaria de carreteras tanto en materia de seguridad como de embotellamiento del tráfico rodado que y que supone además un grave riesgo para el tránsito peatonal. El Gobierno del estado ha prometido una solución en reiteradas ocasiones pero esta nunca llega.

002792

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **450**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales



2792 cont.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Pasarela peatonal en la NVI (AC12) a su paso por O Graxal (concello de Cambre)

JUSTIFICACIÓN

Instalación de una pasarela peatonal en el núcleo de O Graxal dando servicio a la Casa da Cultura de Cambre.

002793

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2793 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Eliminación paso a nivel en la vía A Coruña – Monforte en Socampo (Cambre)

JUSTIFICACIÓN

Eliminación, mediante vial subterráneo, del paso a nivel situado en las afueras de Cambre a la altura de Socampo, que ya fue proyectado pero que nunca ha llegado a materializarse.

002794

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora estética y contra la contaminación acústica en la AP9 la Barcala (Cambre)

JUSTIFICACIÓN

Ampliación y renovación de las barreras sonoras así como mejora estética de las mismas con elementos vegetales en el tramo de la AP9 sentido AC-SC inmediatamente accesorio al casco antiguo de A Barcala.



002795

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la N550 a su paso por el concello de Carral

JUSTIFICACIÓN

Mejora integral de la única vía libre de peaje alternativa a la AP9 en las comunicaciones AC – SC: iluminación, sendas peatonales, señalización horizontal, pavimento, pasos de peatones, balizas de seguridad y creación de rotondas que, en los núcleos de Carral y Tabeaio, permitan invertir el sentido de la marcha en los límites de esos núcleos.

002796

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



2796 cont.

Servicio: 112. Instituto para la Transición Justa
Programa: 456N Transición justa
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 76. A Entidades Locales

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan específico desarrollo sociolaboral en Cerceda tras el cierre de la central térmica

JUSTIFICACIÓN

Plan para paliar la grave situación social, laboral y económica en la que queda Cerceda tras el cierre de la central térmica, que necesita de una potente y decidida intervención por parte del Gobierno estatal.

002797

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2797 cont.



Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la integración urbana de la AP9 en Culleredo

JUSTIFICACIÓN

Estudio de actualización de la movilidad, permeabilidad e integración de la AP9 en Culleredo que contemple: Ampliación del túnel que da servicio al colegio Díaz Pardo y área deportiva anexa y mejora de las zonas de afectación colindantes. Mejora del aislamiento acústico en O Castro y A Laxe. Mejora del paso elevado de A Xeca. Ampliación de los paneles acústicos de los puentes de Vilaboa y O Burgo

002798

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio del enlace del aeropuerto de Albedro con la AP9 por el área de servicio de O Burgo (Culleredo)



2798 cont.

JUSTIFICACIÓN

Estudio de viabilidad de enlazar el aeropuerto de Albedro y la AP9 a través del área de servicio del Burgo. Una actuación más solvente que el Vial18, y que permitiría mejorar la movilidad de toda la comarca, y tendría menor impacto ambiental, menor coste, sería más rápida y abriría la AP9 a todo el entorno urbano de Culleredo, hoy marginado en el acceso a esta infraestructura.

002799

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción de un apeadero ferroviario en Boedo (Culleredo)

JUSTIFICACIÓN

Bregua y Boedo disponían de apeadero en la antigua línea AC-SC, y existía el compromiso de realizarse un nuevo apeadero en Boedo, pero a pesar de estar proyectado, de tener los terrenos y parte de la obra previa realizada, no ha llegado a concretarse. Su realización daría acceso a la zona interior de Culleredo a las



2799 cat.

conexiones con el Eixo Atlántico, suponiendo una sustancial y objetiva mejora en la calidad de vida de los núcleos próximos y toda su área de influencia.

002800

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio para la ampliación y mejora del centro logístico de transportes (Culleredo)

JUSTIFICACIÓN

El denominado Centro Logístico y de Transportes en Ledoño (Culleredo) quedó reducido a un conjunto de naves carentes de los servicios propios de lo que se proyectó debía ser una verdadera Ciudad del Transporte. No dispone de estación intermodal de mercancías, ni hotel, ni ITV, ni área comercial, ni equipamientos deportivos... provocando el rescate de la concesión inicial. El aparcadero está saturado y lo estará aún más cuando se desarrolle el Puerto exterior de Punta Langosteira. La infraestructura, formulada en base al servicio ferroviario adyacente de la línea AC-SC ha visto como se levantaba el tramo de vía con la construcción de la nueva vía, por lo que urge la reactivación de ese tramo ferroviario y su enlace con la nueva línea.



002801

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción de un apeadero ferroviario en Fonteculler (Culleredo)

JUSTIFICACIÓN

En el entorno de Fonteculler, donde residen, pegadas a la vía del tren que une A Coruña con Ferrol y Monforte unas 8000 personas, no existe acceso a este servicio público básico esencial. Se necesita un apeadero para articular un verdadero servicio de proximidad en el Eixo A Coruña – Ferrol. Serviría además para que población de los concellos vecinos de Oleiros y Sada tuvieran también acceso a este servicio ferroviario sin tener que entrar en la ciudad de A Coruña.

002802

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico



2802 cat .

Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Restauración del muro y elementos patrimoniales en el Parque do Seixo (Oleiros)

JUSTIFICACIÓN

La zona verde pública conocida como parque do Seixo, situada al pie de la Ría do Burgo en zona de dominio público marítimo-terrestre, presenta una zona de terreno muy hundida, lo que supone un grave riesgo. Además, los antiguos embarcaderos, con un claro valor histórico y patrimonial, están en un estado de total abandono y también suponen un peligro para los viandantes en una zona teóricamente de ocio y esparcimiento.

002803

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **12.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia



2803 int .

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Soterramiento del tránsito rodado y humanización de la NVI (Oleiros y Cambre)

JUSTIFICACIÓN

Se debe garantizar la asignación económica suficiente para la ejecución del proyecto ya licitado, solamente pendiente del inicio efectivo de las obras, dentro de los plazos previstos. La actuación incluye la construcción del falso túnel, rotonda en superficie en sustitución del actual cruce y la creación de las vías de servicio previstas. En una fase posterior se deberá abordar un plan de regeneración urbana y una profunda humanización de los espacios públicos en superficie.

002804

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuaciones en zonas costeras de Oleiros



2804 int .

JUSTIFICACIÓN

Urge acometer actuaciones de regeneración de arenales y espacios costeros en las parroquias de Perillo (arenal de Santa Cristina e Bastiagueiro), Liáns (Bastiagueiro e Santa Cruz), Dorneda (Naval e Breixo), Maianca (Canide, Portelo, Mera) e Serantes (Espíñeiro).

002805

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la ribera portuaria y litoral de Sada

JUSTIFICACIÓN

Urge acometer las mejoras en la accesibilidad, señalización, seguridad, iluminación, inventario de caminos y senderos con el objeto de poner en valor la zona portuaria y litoral del concello de Sada.



002806

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejoras en la seguridad vial de la N-VI en los concellos de Coirós, Bergondo, Aranga y Betanzos

JUSTIFICACIÓN

La carretera N-VI tiene varios puntos negros desde el punto de vista de la seguridad, siendo urgente acometer las siguientes actuaciones:

En el concello de Bergondo:

- pasarela peatonal en el Espírito Santo (enfrente de la Escuela de Capacitación agraria).
- Rotonda en Guísamo, en el cruce con la carretera N-651. Uno de los puntos más peligrosos de la N-VI en la comarca.
- Rotonda en Cortiñán, igual que la anterior un punto muy conflictivo desde el punto de vista de la seguridad.

En el concello de Coirós:

- Rotonda y mejoras en la seguridad en el cruce de Queirís.

En Aranga y Betanzos: mejora de la señalización y de los elementos de seguridad en los principales núcleos de población atravesados por esta vía.



002807

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Regeneración ecológica de la Ría de Betanzos

JUSTIFICACIÓN

Es urgente acometer esta actuación para mejorar la calidad del agua en la Ría de Betanzos que necesita implementar medidas de depuración y saneamiento que permitan el uso de las playas y la recuperación de bancos marisqueros.

002808

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA: 9.871,90 + 128,10 = 10.000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2808 cat .

BAJA: 9.871,90

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

By-Pass ferroviario en Betanzos

JUSTIFICACIÓN

Obra demandada durante décadas de mejora en la conexión ferroviaria entre A Coruña y Ferrol. Esta obra permitiría reducir considerablemente el tiempo de viaje por el Eixo A Coruña-Betanzos-Ferrol. En la actualidad los trenes que cubren este trazado tienen que acercarse a la estación de Betanzos-Infesta para dar vuelta y continuar hacia Betanzos-Ciudad y Ferrol, un rodeo supone más tiempo y con esta actuación se evitaría. Ahora, el viaje en tren entre A Coruña y Ferrol lleva 1 hora y cuarto, cuando por carretera se hace en 40 minutos. En los PGE se prevén actualmente unos 120.000 euros que es necesario incrementar pues la obra está presupuestada en unos 40 millones de euros.

002809

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos



2809 cont.

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 49. Al Exterior
Concepto: 490. A Organismos Internacionales

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio enlace AP-9 en Abegondo y colocación de barreras sonoras en Bergondo.

JUSTIFICACIÓN

El Concello de Abegondo no cuenta con un enlace directo con la AP9 que supondría una mejora en las comunicaciones de toda la comarca.
En los núcleos de población del concello de Bergondo situados al lado de la autopista AP-9 se necesita la instalación de barreras sonoras para evitar la contaminación acústica.

002810

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2810cat.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Obras acondicionamiento para la cesión de los tramos urbanos de la N-VI y la N-651 a su paso por Betanzos

JUSTIFICACIÓN

Estas dos carreteras nacionales se han convertido a su paso por el casco urbano de Betanzos en vías urbanas, por lo que sería más adecuada su cesión al Concello. Pero antes, el Estado debe asumir su acondicionamiento y mejora con obras ya comprometidas por el Ministerio como la glorieta en el cruce del barrio de la Magdalena con la avenida de A Coruña -para la que ya se redactó un estudio técnico- y la creación de una rotonda en la N-651 a la altura del vial que conduce al cementerio municipal.

002811

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **120**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Redacción del proyecto para el soterramiento vía férrea en Oza-Cesuras



2811 cont.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario iniciar las actuaciones para enterrar la vía de la línea férrea que une A Coruña con Monforte recuperando espacio en el centro de la villa de Oza.

002812

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **120**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Redacción proyecto mejora cruce N-651 con AC-164 en Paderne

JUSTIFICACIÓN

Es urgente dar una solución a este problemático cruce pues supone un peligro desde el punto de vista de la seguridad viaria.



002813

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 32. Dirección General de Marina Mercante
Programa: 497M. Salvamento y lucha contra la contaminación en el mar
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción de una base de lucha contra la contaminación marina

JUSTIFICACIÓN

Es necesario acometer la construcción y dotación en el puerto de Brens-Cee de una base estratégica de lucha contra la contaminación marina frente al corredor marítimo de Fisterra.

002814

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 32. Dirección General de Marina Mercante
Programa: 497M. Salvamento y lucha contra la contaminación en el mar
Capítulo: 6. Inversiones Reales

2814 cat .



Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora das instalaciones del helipuerto de Ruibo-Cee

JUSTIFICACIÓN

Mejoras imprescindibles para la puesta en funcionamiento de las instalaciones del helipuerto de Ruibo-Cee para el salvamento marítimo.

002815

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar

Programa: 456D. Actuación en la costa

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2815 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Unión de los paseos marítimos entre Cee y Corcubión

JUSTIFICACIÓN

Un breve tramo de terreno no permite unir los paseos de los dos pueblos, por lo que la compra o expropiación de los terrenos más la obra de unión se hacen imprescindibles para una idónea seguridad vial de los peatones, y mejorar la ordenación en la franja de dominio público-marítimo.

002816

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte

Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales

Programa: 144A. Cooperación, promoción y difusión cultural en el exterior

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 490. Ayudas a proyectos para la difusión de la cultura en el exterior

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuación integral para la promoción cultural internacional del cabo Fisterra bajo la distinción del sello de patrimonio europeo.



2316 cont.

JUSTIFICACIÓN

Financiación para la ejecución de actuaciones contempladas en el "Plan del Cabo Fisterra" con el objeto de promover este lugar para recuperar el "Sello de Patrimonio Europeo", incluyendo actividades de ordenación de espacios y usos, gestión del flujo de las 300 mil visitas anuales que recibe, y actividades artísticas y culturales con el fin de reforzar el papel del Cabo Fisterra como lugar simbólico en el ámbito de las peregrinaciones europeas, y punto de referencia en la historia de la navegación.

002817

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **3.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Dragado de la ría de Corcubión

JUSTIFICACIÓN

Limpieza de los fondos marinos de la ría de Corcubión para la mejora ambiental y recuperaciones de sus bancos marisqueros.



002818

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Variante N-640 A Estrada

JUSTIFICACIÓN

La variante de A Estrada es una derivación de 8 Km. de la N-640 a su paso por es población, que evitaría que todo el tráfico pase por el centro. Es necesario acometer esta infraestructura consignado una partida suficiente para que pueda hacerse efectiva en un plazo breve de tiempo.

002819

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales



2319 cont.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora acceso AP-53 en el Alto da Rocha

JUSTIFICACIÓN

El acceso a la AP-53 (Santiago-Ourense) que se realiza en el Alto da Rocha, en el Concello da Estrada, a través de la N-640, no puede ser utilizado por vehículos pesados por su pronunciada pendiente. Necesita que se realice su acondicionamiento de forma urgente.

002820

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2820 int.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora del enlace de Cereixo-Vinseiro-Guimarei

JUSTIFICACIÓN

Al final de la Avenida Benito Vigo en A Estrada (N-640), se encuentra el enlace que lleva a los núcleos de Guimarei, Vinseiro y Cereixo, pero sólo puede hacerse si se circula en dirección A Estrada-Lalín, pero no a la inversa, y lo mismo sucede con la salida. Por ello es necesario modificar este enlace.

002821

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Enlace AP 53- N 525 (salida Lamela) en Silleda

JUSTIFICACIÓN

El tramo entre la AP 53 y la N 525 se hace por una pista de concentración parcelaria a lo largo de unos 500m es preciso ensanchar este tramo para evitar accidentes y para facilitar los desplazamientos de las personas residentes.



002822

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453C. Conservación y explotación de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Reposición firme AP53

JUSTIFICACIÓN

Es urgente realizar la corrección del firme que se encuentra en muy mal estado siendo causa del aumento de siniestralidad en esta vía.

002823

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 20. Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



2823 cont.

Programa: 441M. Subvenciones y apoyo al transporte terrestre
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 47. A empresas privadas

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rebaja en el peaje de la AP53

JUSTIFICACIÓN

La AP 53 es una autopista que comunica la capital del país con el interior gallego. Es una vía de comunicación estratégica para el interior debido a las altas relaciones en materia educativa, sanitaria, comerciales y administrativa con Compostela. La única alternativa es la N 525, sin carriles de vehículos lentos, limitada en su totalidad a 50 km/h por atravesar zonas con alta densidad de población tanto urbanas como rurales. Sin embargo, su elevado coste -una de las más caras del Estado- disuade de su utilización y satura las vías convencionales.

002824

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 420A. Otras actuaciones de carácter económico. Mecanismos de recuperación y resiliencia
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos



2824 cont.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio para el soterramiento de la Línea de Alta Tensión a su paso por la parroquia de Merza en Vila de Cruces.

JUSTIFICACIÓN

La LAT Mesón do Vento – Lindoso a su paso por la parroquia de Merza sobrevuela una zona de protección natural perteneciente a la red natura 2000, así como núcleos de población sin guardar distancias mínimas. Vieja reivindicación del BNG y del vecindario.

002825

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2825 vol.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la N525 a su paso por Dozón

JUSTIFICACIÓN

La N-525 a su paso por Dozón presenta problemas de movilidad y seguridad pues junto al habitual tráfico de vehículos, es usual encontrar circulación de ganado, maquinaria agrícola y peatones. Todo esto tiene una especial incidencia en los cruces de Pereirón, cruce de Parada, cruce de Mizoiite, paso subterráneo y cruce de la Gouxa, así como en los accesos al polígono industrial. Es por tanto necesario construir pasos subterráneos para ganado, mejorar los accesos a los ya existentes y crear carriles de incorporación.

002826

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **24.000**

ALTA: 23.900 + 100 = 24.000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA: 23.900

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Inicio autovía A-74 Barreiros – San Cibrao. Tramo San Cibrao-Burela

2826 unt.



JUSTIFICACIÓN

En 2004 la Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento emitió la Resolución por la que se autorizaba la Orden de Estudio del "Estudio informativo: Nueva conexión entre San Cibrao y Barreiros" pero tras 16 años la comarca de A Mariña sigue esperando por la autovía A-74.

Esta autovía permitirá dar continuidad a la A-8, discurrendo a lo largo de 33,5 km entre Barreiros y San Cibrao (donde se ubica además un Puerto de Interés General del Estado) y sustituirá funcionalmente en ese tramo a la N-642, que tiene una Intensidad Media Diaria (IMD) superior a 11.000 vehículos diarios, con incrementos de tráfico significativos en la época estival, en la que alcanza los 15.000 vehículos diarios. Además de mejorar los índices de accesibilidad, capacidad y seguridad vial, esta vía de comunicación potenciaría la economía de A Mariña, de la provincia de Lugo y de Galicia en general, gracias a la óptima conexión de las principales poblaciones y enclaves referentes en el campo económico y de los servicios públicos, como son, entre otros, los puertos de San Cibrao, Burela, Celeiro y Ribadeo, el Hospital de A Mariña ubicado en Burela, y la factoría de aluminio en San Cibrao.

Esta autovía A-74 conectando en San Cibrao con la Vía de Altas Prestaciones San Cibrao-Ferrol de la Xunta de Galicia, actualmente con solo dos tramos ejecutados (15km de 80km previstos) comunicaría también las comarcas de A Mariña, Ortegal, Ferrolterra y la ciudad de Ferrol, que quedaron desconectadas de la A-8, la llamada autovía del Cantábrico, cuando esta fue desviada a Vilalba desde Barreiros hace ya dos décadas.

002827

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA: 900 + 100 = 1000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA: 900

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos



2827 cont.

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Tramo A-74 Foz-Burela

JUSTIFICACIÓN

Esta autovía permitirá dar continuidad a la A-8, discurriendo a lo largo de 33,5 km entre Barreiros y San Cibrao (donde se ubica además un Puerto de Interés General del Estado) y sustituirá funcionalmente en ese tramo a la N-642, que tiene una Intensidad Media Diaria (IMD) superior a 11.000 vehículos diarios, con incrementos de tráfico significativos en la época estival, en la que alcanza los 15.000 vehículos diarios. Además de mejorar los índices de accesibilidad, capacidad y seguridad vial, esta vía de comunicación potenciaría la economía de A Mariña, de la provincia de Lugo y de Galicia en general, gracias a la óptima conexión de las principales poblaciones y enclaves referentes en el campo económico y de los servicios públicos, como son, entre otros, los puertos de San Cibrao, Burela, Celeiro y Ribadeo, el Hospital de A Mariña ubicado en Burela, y la factoría de aluminio en San Cibrao.

002828

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA: 900 + 100 = 1000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA: 900

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2828 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Tramo A74 Foz-O Carne

JUSTIFICACIÓN

Esta autovía permitirá dar continuidad a la A-8, discurriendo a lo largo de 33,5 km entre Barreiros y San Cibrao (donde se ubica además un Puerto de Interés General del Estado) y sustituirá funcionalmente en ese tramo a la N-642, que tiene una Intensidad Media Diaria (IMD) superior a 11.000 vehículos diarios, con incrementos de tráfico significativos en la época estival, en la que alcanza los 15.000 vehículos diarios. Además de mejorar los índices de accesibilidad, capacidad y seguridad vial, esta vía de comunicación potenciaría la economía de A Mariña, de la provincia de Lugo y de Galicia en general, gracias a la óptima conexión de las principales poblaciones y enclaves referentes en el campo económico y de los servicios públicos, como son, entre otros, los puertos de San Cibrao, Burela, Celeiro y Ribadeo, el Hospital de A Mariña ubicado en Burela, y la factoría de aluminio en San Cibrao.

002829

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA: 900 + 100 = 1000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA: 900

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

A74 Tramo O Carne-Barreiros

2829 cont.



JUSTIFICACIÓN

Esta autovía permitirá dar continuidad a la A-8, discurriendo a lo largo de 33,5 km entre Barreiros y San Cibrao (donde se ubica además un Puerto de Interés General del Estado) y sustituirá funcionalmente en ese tramo a la N-642, que tiene una Intensidad Media Diaria (IMD) superior a 11.000 vehículos diarios, con incrementos de tráfico significativos en la época estival, en la que alcanza los 15.000 vehículos diarios. Además de mejorar los índices de accesibilidad, capacidad y seguridad vial, esta vía de comunicación potenciaría la economía de A Mariña, de la provincia de Lugo y de Galicia en general, gracias a la óptima conexión de las principales poblaciones y enclaves referentes en el campo económico y de los servicios públicos, como son, entre otros, los puertos de San Cibrao, Burela, Celeiro y Ribadeo, el Hospital de A Mariña ubicado en Burela, y la factoría de aluminio en San Cibrao.

002830

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Redacción del proyecto de adaptación del dique norte de Morás para a su futura liberación para usos comerciales.



2830 cont.

JUSTIFICACIÓN

La multinacional Alcoa tiene el uso exclusivo del puerto hasta 2022, sin embargo hay consenso para la liberación del Dique Norte para usos comerciales. Por parte de Portos de Galiza en el año 2010 se realizó un "Informe de viabilidad de la apertura del dique norte San Cibrao- Morás al tráfico comercial" en el que se demuestra la viabilidad operativa, constructiva, de tráficos y económica (30 M€) y donde la participación de la Autoridad Portuaria de Ferrol-San Cibrao y Portos de Galicia tendrá también suma importancia. Oporto de San Cibrao es lo de mayor calado de A Mariña lucense, y con esta actuación se optimizaría esta infraestructura portuaria, al permitir llevar a cabo una actividad comercial portuaria independiente y/o complementaria a la que en la actualidad se desarrolla por Alcoa.

002831

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 05. Dirección General del Agua
Programa: 456A. Calidad del Agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Primera fase EDAR de Barreiros

JUSTIFICACIÓN

Barreiros, un ayuntamiento de 3.000 habitantes, que en época vacacional llega a triplicar esta población, sufre las nefastas consecuencias del boom inmobiliario y

2831 cont.



descontrol urbanístico en la primera década de este siglo cuando llegaron a proyectarse y construirse 3.000 viviendas sin los servicios necesarios, se encuentra ahora en una grave situación delante de la falta de una Estación Depuradora de Aguas Residuales que evite los vertidos directos a las excelentes playas de su término municipal. Esta situación se agrava verano tras verano, provocando graves problemas de salubridad y teniendo que prohibirse el baño en numerosas ocasiones en la playa de Arealonga, en Reinante y San Miguel. El elevado coste de la obra (3,5 M€) no es asumible por el ayuntamiento de Barreiros, por lo que es necesario que otras administraciones participen en la financiación de la obra.

002832

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Regeneración del firme de la N-634 entre Lourenzá y Barreiros

JUSTIFICACIÓN

El tramo de la N-634 entre Lourenzá y Barreiros (10km) presenta serias deficiencias en su firme. Lleva décadas sin que se haya actuado en él, excepto pequeñas intervenciones puntuales de sustitución de aglomerado. Es preciso una actuación

2832 cont.



integral en esos 10km, que soportan una intensidad media diaria de 10.000 vehículos y con varios tramos señalados como de concentración de accidentes.

002833

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 500

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Restauración hidrológico-ambiental del cauce y los márgenes del río Masma (concellos de Barreiros y Foz)

JUSTIFICACIÓN

El Río Masma, río con abundancia de truchas y salmones, en su desembocadura discurre por los ayuntamientos de Barreiros y Foz. El tramo comprendido entre la Ponte del Barral en Celeiro de Mariñaos (Barreiros) y su desembocadura en la ría de Foz-Masma a la altura del Pozo de los Cuantos, (3,5 km) presenta un estado de abandono desde hace décadas con muchos árboles caídos en el lecho del río, que impiden la fluidez del curso del agua y en las márgenes avanza imparable a maleza, fruto también del abandono de la actividad agraria en la en muchas zonas de la ribera. Es preciso actuar lo antes posible para evitar la degradación medioambiental de este espacio natural de gran riqueza ecológica y paisajística. Este tramo de 3,5 km está afectado por la delimitación del dominio público marítimo-terrestre de la Demarcación de Costas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.



002834

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Prolongación del tercer carril de la N-634, en 4,5KM, desde el P.K 596 hasta la rotonda de enlace con la A-8 en el Alto da Xesta.

JUSTIFICACIÓN

Toda vez que este trecho de N-634 es el empleado como alternativa en el momento en que se corta la circulación en la autovía del Cantábrico por causa de la niebla, es necesario mejorar la seguridad y fluidez del tráfico en la carretera nacional.

002835

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 112. Instituto para la Transición Justa

2835 cont .



Programa: 456N. Transición Justa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

1ª fase de la rehabilitación como senda verde del tren minero entre Ribadeo y A Pontenova.

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación es fundamental para el desenvolvimiento económico y medioambiental pues aprovecharía el sendero existente del antiguo tren minero entre el ayuntamiento de la Pontenova y Ribadeo, pasando por los ayuntamientos de Trabada y San Tirso de Abres (Asturias). Esta actuación permitiría aprovechar turística mente esta senda verde paralela al Río Eo y beneficiaria a cuatro ayuntamientos, tres gallegos y un asturiano. Además permitiría sustituir la vieja acometida de agua que surte a Trabada y Ribadeo

002836

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2836 cont.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción del acceso central al vial de acceso al Puerto de Ribadeo

JUSTIFICACIÓN

Existe un compromiso por parte del Ministerio a realizar esta obra. El acceso permitiría evitar el paso de camiones con madera y otros productos por zonas transitadas por peones y otros vehículos hacia el puerto. Se trataría de ejecutar una rotonda central que facilite este tránsito.

002837

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2837 cat.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Acceso de Ribadeo a la autovía A-8 dirección Asturias

JUSTIFICACIÓN

Redacción de un proyecto para ejecución de una salida directa desde Ribadeo hacia Asturias por la A-8. Esta obra evitaría el tránsito de vehículos pesados por el centro de la villa.

002838

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 112. Instituto para la Transición Justa
Programa: 456N. Transición Justa
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Proyecto "Ruta das cetáceas de Rinlo" (1ª anualidad) en Ribadeo

JUSTIFICACIÓN

El Gobierno del Estado se comprometió mediante la redacción de un proyecto a ejecutar la obra de regeneración y rehabilitación d de una serie de cetáceas denominado "Ruta de las Cetáceas de Rinlo" dotado con 400.000 euros. esta

2838 cat.

actuación estaría integrada en un proyecto más amplio ligado a la valorización como atractivo turístico de estos elementos patrimoniales cerca de la parroquia marinera de Rinlo y la Playa de Augasantas o Catedrales

002839

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rotonda- Enlace entre la N-642 y la LU-152 en el P.K 34 de la N-642 en el lugar de A Corredoira a la entrada de Foz.

JUSTIFICACIÓN

El acceso a Foz por la N-642 que viene desde Barreiros, en la intersección con la carretera de la Xunta LU-152 que comunica con O Valadouro y Alfoz presenta varios problemas de tráfico, con retenciones en la propia N-642 con el consiguiente peligro de colisiones por alcance. Es necesaria la construcción de una rotonda o glorieta que elimine este problema y facilite la fluidez del tráfico, máxime cuando la LU-152 va a ser también el vial de acceso y salida de la futura A-74 desde el enlace del Carme



002840

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora del cruce de Cangas de Foz en la intersección de la N-642 con la LU-162 en el concello de Foz

JUSTIFICACIÓN

La carretera N-642 divide la parroquia de Cangas de Foz en dos partes, dejando su zona dotacional separada de los núcleos de población más importantes de la parroquia. La única posibilidad de acceso de los vecinos de núcleos como Vilachá o Vilasindre a la zona dotacional ubicada en el lugar de Los Castros donde se concentran la iglesia, el cementerio, el campo de fútbol y el centro cívico o las pistas polideportivas, así como la playa del mismo nombre, es lo cruce de la carretera N-642 con la LU-162 Cangas- Ferreira do Valadouro. Este cruce, que por sí mismo supone un punto particularmente sensible para el tráfico rodado, representa también un gran peligro para los peatones, por tratarse de un lugar con problemas de visibilidad tanto para automovilistas como para viandantes, y también por el volumen de tráfico que soporta. Es pues necesaria y urgente una actuación en este punto para facilitar el acceso de los viandantes de parte a parte de la N-642 y para facilitar también la incorporación sin peligro de los vehículos a dicha carretera, bien sea con la construcción de una rotonda o con otra solución técnica.



002841

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de los accesos a la N-642 en el cruce de Ribela y A Gramalleira en la parroquia de Cangas de Foz (Foz).

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la modificación de este peligroso cruce, para facilitar la movilidad de los peones y el acceso de vehículos desde los barrios colindantes.

002842

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **3.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras



2342 cat.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Conexión N-547 con el Polígono Industrial de Arzúa

JUSTIFICACIÓN

Conexión de la N-547 con la zona oeste del Polígono Industrial de Arzúa. Esta conexión permitiría un acercamiento mayor del polígono con la A-54 y contribuiría a valorizar el polígono.

002843

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria



2843 cont.

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora del tramo de la N-547 entre Arzúa y la entrada de la A-54 en Bures

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación contribuiría a mejorar la conexión entre Arzúa y la A-54 y también los accesos a los lugares de Pantiñobre, Preguntoño, Castro y Cortobe.

002844

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa

Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa

Programa: 121M. Administración y servicios generales de Defensa

Capítulo: 4. Transferencias Corrientes

Artículo: 49. Al Exterior

Concepto: 490. A Organismos Internacionales

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la seguridad viaria da N-547 entre Arzúa e Melide

JUSTIFICACIÓN

El tramo de la N-547 que va desde Arzúa hasta Melide cuenta con cuatro puntos negros que provocan una alta concentración de accidentes, concretamente en Ribadiso, Boente, A Portela y O Barreiro. Estos tramos están entre los de mayor

2844 cot .



siniestralidad de la Red de Carreteras del Estado, por lo que es urgente una actuación encaminada a la mejora de la seguridad viaria.

002845

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 105. Gerencia de Infraestructuras y equipamientos de cultura
Programa: 332B. Bibliotecas
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Biblioteca de Tomiño

JUSTIFICACIÓN

Es urgente pues se trata de una inversión ya comprometida, incluida en presupuestos anteriores y no ejecutada por el Estado desde hace años.

002846

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo



2846 cont .

Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 430A. Comercio, Turismo y PYMES
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Completar la red de rutas cicloturistas en la costa

JUSTIFICACIÓN

Se trata de una actuación ya iniciada y que serviría para fomentar el sector turístico en la zona y dinamizar la economía.

002847

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria



2847 cont.

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuaciones para evitar inundaciones en la N-550 a su paso por los lugares de Merelle-Mesón de Dios y Fonte Estrei (P.K. 34.450 a P.K. 36.000 aprox.) en Ordes.

JUSTIFICACIÓN

En las épocas de lluvia intensa, es recurrente que se produzcan inundaciones derivadas de la repetida ineficacia de las conducciones de pluviales que transcurren por la carretera N-550 en los puntos señalados, es por ello necesario acometer una actuación que lo solucione.

002848

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Traslado das antenas LIS (Sistema Instrumental de Aterrizaje) situadas en el concello de Oroso



2848 cont.

JUSTIFICACIÓN

Estas antenas están ubicadas en el centro de Sigüeiro, del lado de los pabellones deportivos, lo que impide finalizar la urbanización peatonal de la zona.

002849

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **4.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Humanización de la carretera N-550 en el trayecto Padrón-A Ponte

JUSTIFICACIÓN

Este tramo presenta notables deficiencias, tanto desde el punto de vista de las condiciones de la calzada, como del punto de vista de la seguridad de peatones y ciclistas al carecer de arcén. La situación se ve agravada por ser esta una vía que soporta una gran cantidad de tráfico.

002850

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **800**



2850 cont.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuación en el muelle de "A Ponte" en el Concello de Padrón

JUSTIFICACIÓN

Arreglo de las deficiencias del muelle que eviten el ruinoso estado actual. Tanto por el interés portuario como por el gran interés etnográfico y cultural.

002851

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

2851 cont.



BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuación en el paso a nivel sin barreras en Iria Flavia

JUSTIFICACIÓN

Solucionar la situación de inseguridad vial del vecindario y peregrinos/as en el paso a nivel sin barreras en Iria Flavia a la altura del Camino Portugués.

002852

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **9.000 (total)**

ALTA: 4.555,39+4.444,610= 9.000

Sección: 15. Ministerio de Hacienda
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 4. Transferencias corrientes
Artículo: 44. A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de Entidades del Sector Público
Concepto: 443. Al Consorcio "Ciudad de Santiago de Compostela".

BAJA: 4.444,610

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2852 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Incremento de la partida destinada al Consorcio de Santiago de Compostela

JUSTIFICACIÓN

Este incremento es necesario para la rehabilitación de viviendas con la mejora de la insonorización, accesibilidad y eficiencia energética, para recuperar población residente en la Ciudad histórica y la compra de locales para crear un vivero de comercio y autónomos/as.

002853

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 300

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Humanización de la rotonda de Conxo en Santiago de Compostela

JUSTIFICACIÓN

Este proyecto es necesario para vertebrar la movilidad en el barrio, con pantallas de insonorización, seguridad viaria, accesos peatonales y para bicicletas, recogida de pluviales y estética integrada en el paisaje.



002854

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Proyecto expositivo estación intermodal "Daniel Castelao"

JUSTIFICACIÓN

Propuesta aprobada en el Pleno para la denominación de la estación intermodal "Daniel Castelao" con un proyecto de interiorismo con su tipografía, obra gráfica y exposición permanente sobre su legado.

002855

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



2855 cont .

Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Recuperación y plan de usos de la vieja terminal de Lavacolla en el aeropuerto de Santiago de Compostela

JUSTIFICACIÓN

El proyecto pretende destinar a actividades de formación aeronáutica, hangares y talleres de reparación, para generar actividades económicas y puestas de trabajo en estas instalaciones abandonadas e infrautilizadas en este emplazamiento estratégico.

002856

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **800**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2856 cont.

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estación de mercancías de A Sionlla en Santiago de Compostela

JUSTIFICACIÓN

Resulta imprescindible esta actuación tras la puesta en marcha del polo de innovación en biotecnología y de la madera "Sionlla Biotech" para fortalecer el futuro industrial de la ciudad y retener en Galicia el talento de la juventud investigadora con vinculación a la Universidad y al ámbito empresarial.

002857

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA: 448 + 9.552 = 10.000

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 05. Dirección General del Agua
Programa: 456A. Calidad del Agua
Capítulo: 6. Inversiones reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA: 9.552

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estación depuradora de aguas residuales

2857 cont.



JUSTIFICACIÓN

Resulta imprescindible una adecuada dotación económica en esta actuación para iniciar cuanto antes la nueva EDAR tan necesaria para el correcto saneamiento y la recuperación ambiental del Sar.

002858

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108. Confederación hidrográfica del Miño-Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Saneamiento del río Sarela en Santiago de Compostela

JUSTIFICACIÓN

Ejecución del proyecto de saneamiento del río Sarela, redactado en 2016 y pendiente de realizar

002859

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

2859 cont.



ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rehabilitación del edificio de ADIF en Oroso

JUSTIFICACIÓN

ADIF posee un edificio que estaba destinado a almacén, pero que actualmente se encuentra sin uso, sito en Vilacide que el concello quiere dedicar a espacio cultural. El proyecto restauraría el edificio y lo acondicionaría para proceder a su cesión al concello de Oroso para su uso con fines culturales.

002860

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Programa: 450B. Ecosistemas resilientes. Mecanismos de recuperación y resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones reales
Artículo: 68 Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

2860 cont.



BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Eliminación de la hierba de la pampa (*Cortaderia selloana*) de los márgenes de la AP9

JUSTIFICACIÓN

Hace años se plantó con motivos ornamentales y de pantalla vegetal esta especie invasora en las medianas y algunos márgenes de la AP9 en toda su extensión, pero se ha extendido sin control en muchas zonas, amenazando la biodiversidad y la flora y fauna autóctona. Es necesario la retirada de esta especie foránea.

002861

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100.000**

ALTA

Sección: 15. Ministerio de Hacienda
Servicio: 01. Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales
Programa: 923M. Dirección y Servicios Generales de Hacienda
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2861 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Complejo Integral de la construcción naval en la Ría de Ferrol. Nuevas infraestructuras Navantía.

JUSTIFICACIÓN

El complejo integral concreta la propuesta de optimización y operatividad de los dos astilleros de la ría, garantizando las infraestructuras precisas para el acceso a todo tipo de construcción naval: civil, reparaciones, turbinas...

002862

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de recuperación de la Ría de Ferrol. Eliminación de barrera y estructuras.

JUSTIFICACIÓN

Articular un plan de recuperación -partiendo de la retirada de las barreras y estructuras existentes, como los escombros de la zona de As Pías- que permita el desenvolvimiento del potencial económico del marisqueo



002863

4) **A las secciones**

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Recuperación de las líneas de FEVE entre Ferrol y Ribadeo: mejora de la red de infraestructuras y pasos de la red e implantación de un servicio de cercanías.

JUSTIFICACIÓN

Parar el progresivo desmantelamiento -tanto en infraestructuras, personal y servicios- que línea viene padeciendo en los últimos tiempos; implantando un servicio de cercanías para garantizar las comunicaciones de las comarcas.

002864

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

2864 cont .



Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuaciones en la N-651: Rotonda en Santa Ana-Fene y mejoras en la zona de Cabanas

JUSTIFICACIÓN

La carretera N-651 es la única vía de comunicación pública de la comarca con el exterior. Se trata de resolver las necesidades más urgentes, que se dan en esos dos puntos señalados.

002865

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 17. Armada
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

2865 cont.



Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Compensación por la ocupación de terrenos del Ministerio de Defensa en Ferrol (20% del suelo urbano)

JUSTIFICACIÓN

Se trata de resolver una vieja demanda de la ciudad de Ferrol, la compensación por los perjuicios que se derivan de la ocupación de un 20% del suelo urbano por parte del Ministerio de Defensa.

002866

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 05. Dirección General del Agua
Programa: 456A. Calidad del agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Transformación red de saneamiento de Ferrol

2866 cont.

JUSTIFICACIÓN

La construcción de la red de saneamiento de Ferrol se hizo siguiendo un modelo de red unitaria; por lo que es preciso acometer la transformación de esta infraestructura en una red separativa para hacer este sistema mucho más sostenible medioambientalmente y además más económica a su gestión.

002867

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 05. Dirección General de Bellas Artes
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 76. A Entidades Locales

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Convenio con el concello de Ares para la rehabilitación y Plan de Usos del Mosteiro de Santa Catalina de Montefaro-Ares

JUSTIFICACIÓN

El Monasterio -propiedad de Defensa- tiene una cesión de uso para el ayuntamiento de Ares, que asumió el mantenimiento mínimo. Para su proyecto de rehabilitación se necesita de la cooperación del Estado, como propietario del inmueble.



002868

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 05. Dirección General de Bellas Artes
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 76. Entidades Locales

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Convenio con el concello de San Sadurniño para la nueva fase da rehabilitación y acondicionamiento del Castelo de Naraío.

JUSTIFICACIÓN

Complementar las actuaciones de rehabilitación que en parte se han financiado con cargo al 1% cultural para habilitarlo definitivamente como infraestructura cultural y educativa.

002869

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **150**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales

2869 cot.



Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Fortalecimiento de los taludes costeros en el concello de Cabanas

JUSTIFICACIÓN

Por razones de seguridad es necesario acometer el fortalecimiento de los taludes costeros y del acceso a la playa de Chamoso, en el ayuntamiento de Cabanas.

002870

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 112. Instituto para la Transición Justa

Programa: 456N Transición justa

Capítulo: 7. Transferencias de Capital

Artículo: 76. A Entidades Locales

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2870 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Centro en Galiza para la competitividad y la I+D+i en el almacenamiento de energía situado en As Pontes

JUSTIFICACIÓN

Rehabilitación de un edificio de propiedad del Concello de As Pontes, y dotación de medios materiales y humanos para la puesta en marcha del citado Centro, en el marco de la Estrategia de Almacenamiento.

002871

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **25.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 112. Instituto para la Transición Justa
Programa: 4230. Desarrollo económico de las comarcas mineras del carbón
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 75. A Comunidades Autónomas

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ecoparque empresarial Os Codesás-Portorroibo-Tesouro en As Pontes

JUSTIFICACIÓN

Dotación de suelo industrial mediante urbanización de una superficie de 810.000 m² para la instalación de proyectos asociados al Plan de Reconstrucción y a la Transición Justa.



002872

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio viabilidad línea ferroviaria Lugo-Santiago de Compostela

JUSTIFICACIÓN

Para poder establecer una interconexión entre las principales ciudades de Galiza es imprescindible la conexión ferroviaria directa entre Lugo y Santiago, por ello se propone la inclusión de una partida destinada a la realización de estudio de viabilidad para esa línea.

002873

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

2873 cont.



Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Arreglo firme en la N540 a su paso por Guntín

JUSTIFICACIÓN

Es urgente acometer la reparación del pavimento y firme de la N-540 a su paso por Guntín, un tramo aproximado de 1,5 km.

002874

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **130**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 49. Al Exterior

2874 cont.



Concepto: 490. A Organismos Internacionales

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ejecución de los carriles de incorporación a la NVI en Lugo

JUSTIFICACIÓN

Ejecución de los carriles de incorporación, e iniciar un estudio para su desdoblamiento desde la Avenida de las Américas a la salida de Garabolos.

002875

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **60**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio variante ferroviaria en Parga (Guitiriz)

JUSTIFICACIÓN

Estudio y diseño de una variante ferroviaria que retire la vía que discurre por esta población suprimiendo cuatro pasos a nivel (tres de ellos urbanos) y evitando la división de Parga.



002876

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **420**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la seguridad vial en la NVI en Outeiro de Rei

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la instalación de elementos de seguridad vial, especialmente la creación de pasos de cebra y semáforos en los tramos correspondientes al núcleo urbano de Outeiro de Rei, así como la construcción de una rotonda en el pk.513,67.

002877

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **420**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras



2877 cont.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejoras para la seguridad vial en la NVI a su paso por O Corgo

JUSTIFICACIÓN

Instalación de elementos de seguridad vial, especialmente la construcción de pasos de cebra y semáforos en los tramos del núcleo urbano, tanto de regulación del tráfico como de calzado. Así mismo, debe incluirse la construcción de un paso elevado en la zona de la estación de servicio y de una glorieta e el pk.487.

002878

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **194**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2878 cont.



Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Renovación del pavimento en la NVI en O Corgo

JUSTIFICACIÓN

Urge su renovación pues el firme de este tramo se encuentra muy deteriorado.

002879

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Intercambiador A-54 con N-540 y futura A-56 (Guntín-Monterroso)

JUSTIFICACIÓN

La autovía A-56, Lugo – Ourense, desaparece de los presupuestos. Este tramo permitiría evitar cruzar el núcleo urbano de Guntín y una zona de curvas peligrosas,



además de suponer un ahorro de tiempo significativo. Enlazaría la La-54 con el inicio de la futura A-56 (podría considerarse el arranque de esta).

002880

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **195**

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
Servicio: 11. Dirección General de Ordenación Pesquera y Acuicultura
Programa: 415B Mejora de estructuras y mercados pesqueros
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ampliación instalaciones mariscadores y mariscadoras en Dominio público-marítimo en la zona de Testal (Noia).

JUSTIFICACIÓN

Ampliación de las instalaciones existentes de vestuarios y duchas para mariscadoras y mariscadores a pie, en la zona de Testal afectada por Costas del Estado, por debajo de la aldea de Taramancos.

002881

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 21. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

2881 cat .



Servicio: 10. Dirección General de Recursos Pesqueros
Programa: 415A. Protección de los recursos pesqueros y desarrollo sostenible
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Regeneración estero de la Ría Muros-Noia

JUSTIFICACIÓN

Elaboración de los estudios que permitan una verdadera regeneración del estuario de la Ría que nos conduzca de manera paulatina a la posibilidad de la retirada de los lodos y limos que colmatan la Ría desde hace décadas. El objetivo no es otro que lo de recuperar los espacios productivos marisqueros, hoy improductivos, por el efecto del aterramiento de la Ría

002882

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **250**

ALTA

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 05. Dirección General de Bellas Artes
Programa: 337B. Conservación y restauración de bienes culturales
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 76. Entidades Locales

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa.

2882 cont.



Programa: 121M. Administración y Servicios Generales en Defensa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 49. Al Exterior
Concepto: 490. A Organismos Internacionales

PROYECTO DE INVERSIÓN

Auditorio antiguo cine París

JUSTIFICACIÓN

Aunque en su momento el Gobierno consignó una partida para la remodelación del edificio, esta nunca llegó a ejecutarse, sería necesario ahora acometer el acondicionamiento del edificio como Auditorio.

002883

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **130**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Regeneración del juncal en la desembocadura del río Tállara, en una superficie rellenada de 1,2 Has. a su paso por San Lázaro (Noia)



2883 cont.

JUSTIFICACIÓN

En la situación actual para la recuperación de esta zona "degradada", ocupada antiguamente (años 90) en el juncal, como campo de fútbol de entrenamiento, se hace preciso el estudio pormenorizado y detallado, para la posterior restitución y recuperación ambiental y paisajística de esta zona, ganada hace años al río, en el que posiblemente se precisará el movimiento de tierras correspondiente, la gestión de los residuos generados y la recuperación del humedal.

002884

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Renovación máquinas y vagones en la línea Ourense-Santiago

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la dotación de nuevos trenes que permitan el incremento de frecuencias y la seguridad de las personas usuarias.



002885

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **225**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Acondicionamiento del Paso Elevado 04 incluido en el proyecto de actuaciones complementarias de la Línea de Alta Velocidad en el tramo Taboadela-Ourense

JUSTIFICACIÓN

Reposición del Paso Elevado 04 conforme estaba inicialmente previsto en el proyecto denominado "Actuaciones complementarias Línea Alta Velocidad. Tramo Taboadela-Ourense" de manera que pueda dar servicio de paso peatonal, incorporando aceras y pasos adecuados para los viandantes, y permita la circulación segura de vehículos, pues existe un elevado tránsito de vehículos pesados precedentes de los Parques Empresariales cercanos.

002886

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **370**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana



2886 cont.

Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Reposición del Paso Elevado 05 incluido en el proyecto de "Actuaciones complementarias de la Línea de Alta Velocidad en el tramo Taboadela-Ourense"

JUSTIFICACIÓN

Reposición, conforme está previsto, del Paso Elevado núm. 5 sobre la LAV que estaba inicialmente previsto y que ADIF no ejecutó dificultando las comunicaciones peatonales entre las localidades de Puente Noalla, Paipás, Castro Verde, Calvos, Santa Cruz, todos ellos núcleos del concello de San Cibrao das Viñas.

002887

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **3.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108. Confederación Hidrográfica del Miño Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia



2887 cont.

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Regeneración del cauce de los ríos Miño, Barbaña, Loña y de sus afluentes en los concellos de Ourense, Barbadás y San Cibrao das Viñas.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario afrontar la regeneración, limpieza y saneamiento de los ríos Miño, Barbaña y Loña, tanto por su importante valor ecológico y ambiental como por su valor como activo para la economía de la comarca.

002888

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 30.000

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Autovía Ourense-Lugo



2888 cont.

JUSTIFICACIÓN

Urge dar impulso a la ejecución de este proyecto que serviría para unir dos de las principales ciudades de Galiza y avanzar en la vertebración interna del territorio gallego.

002889

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **55.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estación de ferrocarril para el transporte de mercancías en Ourense

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación serviría para potenciar la actividad de los Parques Empresariales, mejorando sus posibilidades de comunicación y descongestionando de tráfico pesado la ciudad de Ourense.

002890

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

2890 cont.



ALTA

Sección: 27. Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 490A. Otras actuaciones de carácter económico. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Despliegue de la Red 5G en toda la provincia de Ourense

JUSTIFICACIÓN

La realidad actual evidencia que el acceso a la comunicación es esencial para la actividad comercial, industrial, profesional y personal. Por eso, consideramos que el futuro, principalmente de nuestro rural, pasa inexcusablemente por fomentar las comunicaciones, más en una zona amenazada por la despoblación.

002891

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **90.000**

ALTA: 61.000 + 29.000 = 90.000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Proyecto: 2075

2871 cont.



BAJA: 61.000

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Variante LAV Ourense

JUSTIFICACIÓN

La entrada del AVE en Ourense, a través de la inicialmente solución provisional por Seixalvo sigue pendiente. Su coste total previsto era de 636 millones de euros, sin embargo para 2021 apenas aparecen 29, y sin esta variante, la "alta velocidad" seguirá sin llegar a Galiza.

002892

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA: 4750 + 250 = 5.000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2016 17 38 3691

BAJA: 4.750

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2892 cat.



PROYECTO DE INVERSIÓN

A-56: Variante norte de Ourense. Tramo: Eirasvedras - Quintela - Boulevard Termal

JUSTIFICACIÓN

Esta es una parte de la infraestructura asociada a la llegada del AVE y a la modernización del tren que es fundamental más allá de lo que significa a nivel de transporte, sino para la reordenación de los espacios de la ciudad y que la zona pegada al río entre Ourense y Quintela pueda transformarse pacificando y reduciendo el tráfico y aprovecharse el potencial del río (termalismo, actividades al aire libre, ocio etc), en el llamado boulevard termal. El coste total previsto son 32,25 millones de euros, sin embargo solo se consignan para 2021 unos 250 mil euros. Es necesario iniciar la inversión en esta infraestructura el próximo año, por eso proponemos el aumento de esta partida has los 5 millones.

002893

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Remodelación del ramal sur de la N120 en Ourense. Ronda Termal



2893 cont.

JUSTIFICACIÓN

Consistiría en la humanización y transformación en tramo urbano del trecho comprendido entre el Matadero Municipal de Ourense y las denominadas "torres de O Pino". Incorporación de aceras, pasos de cebra, limitaciones de velocidad de los vehículos, iluminación, etc

002894

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de seguridad vial intersección de Ribela N525 P.K 244,36 T.M de Coles

JUSTIFICACIÓN

Paso inferior y mejora de la seguridad viaria. Es un punto muy conflictivo de conexión y muy inseguro pues las sucesivas reformas en el antiguo trazado de la carretera a Santiago han ido aislando las poblaciones a un lado y otro de esta vía de comunicación. Coles se sitúa en los alrededores de la ciudad de Ourense, es una zona densamente poblada y que sigue aumentando, por lo tanto urge iniciar esta mejora.



002895

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450B. Ecosistemas resilientes. Mecanismos de recuperación y resiliencia
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 74. A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto del Sector Público Estatal

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Cofinanciación programa de investigación sobre cambio climático y alta incidencia de los incendios forestales en Galiza

JUSTIFICACIÓN

El cambio climático y los incendios forestales son un problema de primera orden, y es necesario conocer como están interrelacionados para prevenirlos, especialmente en Ourense, que solo en esta temporada pasada concentró 8 de los 17 grandes incendios forestales del Estado, es decir, más de la mitad según datos oficiales

002896

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **15.000**

ALTA: 87+14.913=15.000

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 10. Dirección General de Agenda Urbana y Arquitectura

2895 cont.



Programa: 2610. Ordenación y fomento de la edificación
Capítulo: 7. Transferencias de capital
Artículo: 76. Entidades Locales
Concepto: 764. Actuaciones relacionadas con el 1% cultural

BAJA: 14.913

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Museo de Pontevedra

JUSTIFICACIÓN

El Museo de Pontevedra tiene en marcha dos actuaciones con cargo a esta partida que no puede ser reducida. Por un lado, la construcción de un nuevo edificio para albergar la colección de arqueología y la investigación relacionada con ella. Debe destacarse que la colección de arqueología es la más importante de Galiza, por lo que debe asegurarse su adecuada conservación, exhibición y su estudio por los investigadores. Por el otro, se ha previsto además la rehabilitación de los edificios Castro Monteagudo y García Flórez y la construcción de un sótano que los unifique. El museo de Pontevedra alberga la obra de Castelao y las nuevas actuaciones son imprescindibles en el proceso de dignificarla.

002897

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



287 vot.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Variante Oeste de Caldas de Reis

JUSTIFICACIÓN

Variante oeste de Caldas para dar salida a la ciudad y al puerto de Vilagarcía hacia N-550 tanto en sentido Pontevedra como en sentido Santiago de Compostela evitando el núcleo urbano de Caldas. Completando de este modo la actuación iniciada con la Variante de la N-550 en Caldas de Reis

002898

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 17. Armada
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 49. Al exterior
Concepto: 490. A Organismos Internacionales



2898 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Recuperación del patrimonio en la Illa de Tambo en Poio

JUSTIFICACIÓN

Recuperación patrimonial y medio ambiental de la Isla de Tambo para consolidarla como un enclave medioambiental. Restitución para uso civil e inclusión en el Parque de las Islas Atlánticas con la correspondiente transferencia a Galicia. Recuperación de la isla que permita su gestión y aprovechamiento desde el Ayuntamiento de Poio.

002899

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.800**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejoras de seguridad en la N550

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación debe incluir la construcción de dos rotondas, en la entrada y salida de Arcade, la humanización del tramo correspondiente con Avenida Castela (N550), y una senda peatonal en el tramo del Camino de Santiago que discurre por la carretera nacional, en su paso por el ayuntamiento de Soutomaíor.



002900 -----

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **4.500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Urbanización de la N550 en el Concello de Pontevedra

JUSTIFICACIÓN

La N-550 atraviesa zonas densamente pobladas y hay graves problemas de seguridad viaria en ambos lados de la ciudad con tramos de concentración de accidentes, que deben ser solucionados.

002901 -----

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras



2901000.

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la seguridad viaria en la N550 en Barro

JUSTIFICACIÓN

Con esta actuación se dará solución a dos puntos negros en la N-550 a su paso por el término municipal de Barro, que en la actualidad representan un grave peligro para los miles de personas que circulan por esa carretera a diario. Las obras deben incluir la construcción de una rotonda en el cruce de la N-550 con la EP-0506, y que sirva como solución al peligro que supone en la actualidad la incorporación de los vehículos procedentes de la EP-0506 a la N-550 y como elemento de calzado de tráfico en la entrada del núcleo urbano del Santo Antoniño. También deben contemplar la construcción de una rotonda en el cruce con la carretera EP-0501. y con el vial municipal Porráns-Valiñas, dada la peligrosidad que en la actualidad supone ese cruce y la nula eficacia del sistema de "cruce inteligente" instalado por el Ministerio de Fomento hace unos años.

002902

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **250**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2902 cat.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Calzado de tráfico en la N550 en Caldas de Reis

JUSTIFICACIÓN

Medidas de calzado del tráfico en la N-550 en los accesos a Caldas, ya que la alta densidad de tráfico registrada en esta carretera y la alta velocidad a la que circulan los vehículos provocan problemas de seguridad vial.

002903

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2903 cont.



PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción de una rotonda en la N550 en Caldas de Reis

JUSTIFICACIÓN

Construcción de una rotonda en la N-550 en el PK97 para mejorar los accesos a los núcleos de Outeiro y Lavandeira

002904

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **350**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Urbanización y actuaciones de seguridad vial en Pontecesures

JUSTIFICACIÓN

La N-550 a su paso por el casco urbano del Conello de Pontecesures carece de una zona segura para una circulación peatonal segura. Se precisa la construcción de aceras y otras mejoras para la seguridad vial.



002905

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Proyecto de acondicionamiento y recuperación del dominio público marítimo terrestre entre A Barca y Lourido en San Salvador de Poio

JUSTIFICACIÓN

Es necesario acometer la recuperación de borde marítimo y permitirá conectar dos áreas recreativas construidas sobre rellenos de marismas.

002906

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2906 unt.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Regeneración del frente marítimo de la Ría en la ciudad de Pontevedra

JUSTIFICACIÓN

El Concello de Pontevedra tiene varios aparcamientos de borde (Mollavao, O Burgo) en terrenos titularidad de Costas y que se encuentran en muy malas condiciones. Esta actuación complementaría la construcción del nuevo vial (convenio Ayuntamiento – Diputación), la reforma integral de la Rúa Rosalía de Castro (Ayuntamiento de Pontevedra) y la construcción del nuevo paseo a Marín (Ministerio). La regeneración incluiría no solo los aparcamientos, sino todos los terrenos de Costas en la ciudad y que necesitan de una intervención urgente.

002907

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.460**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos



2907unt.

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Reforma integral y mejoras de seguridad vial en la N541: en los concellos de Forcarei, Cerdedo-Cotovade y Pontevedra, así como su arreglo a su paso por los concellos de O Carballiño y Boborás.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario consignar dotación para esta actuación ante la falta de seguridad para los viandantes, la carencia de señalización e iluminación que ponen en riesgo, sobre todo, a los peatones y las dificultades generales del tránsito

Es imprescindible realizar mejoras en este tramo para garantizar la seguridad vial, y entre las imprescindibles se encuentra la construcción de una rotonda en Ventoxo, incorporar carriles de cruce e incorporación en las intersecciones y la mejora del pintado horizontal, invisible en días de lluvia.

Así mismo, es imprescindible realizar en el Concello de Cerdedo-Cotovade la reposición del pavimento con base antideslizante, mejora de los peraltes, urbanización de las travesías de Dorna en Santa María de Sacos, Barbechos y la Larga en San Xurxo, Viascón, Tenorio. Mejoras seguridad viaria en la entrada este de Cerdedo. Mejora accesos a los lugares del Cádavo y Cutián de San Xurxo. Paso peatonal inferior entre el Centro de Salud y la Farmacia en Tenorio. En el lugar de Calvelo, Tenorio, mejora seguridad viaria, calmado del tráfico, paso superior peatonal, construcción vía de incorporación PK84 dirección Ourense y construcción de un vial peatonal paralelo a la carretera entre Calvelo y Río Tenorio

002908

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar

Programa: 456D. Actuación en la costa

Capítulo: 7. Transferencias de capital

Artículo: 76. Entidades Locales

29 08 cont.



BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Continuación de la conexión peatonal con Marín en el Concello de Pontevedra

JUSTIFICACIÓN

El Ministerio está ejecutando un paseo peatonal por la orilla de la Ría que finaliza en la parroquia de Lourizán, que sería necesario completar.

002909

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Urbanización y calmado de tráfico en el N640 en Caldas de Reis

2909 cont

JUSTIFICACIÓN

Urbanización y calmado de tráfico en la calle José Salgado en el entorno del CPI Alfonso VII y la Piscina Municipal "Antía García Silva", es necesario pues que se trata de un entorno escolar que cuenta con unas aceras muy estrechas, una altísima densidad de tráfico y por lo que los vehículos circulan la demasiada velocidad, generando continuas situaciones de peligro

002910

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Urbanización de la N640 en Caldas de Reis

JUSTIFICACIÓN

Urbanización de la N-640 entre los kilómetros pk226 (Casco urbano de Caldas) y el pk229 (Núcleo de Soutelo, Saiar) necesario pues en ese entorno se sitúan uno de los tanatorios del concello, el campo de fútbol municipal y el principal polígono industrial del ayuntamiento. En esta obra deben incluirse los accesos al polígono industrial.



002911

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **250**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Protección sonora en el tramo urbano de la AP9 en Peirao da Barca en Poio

JUSTIFICACIÓN

Evitar el impacto de la autopista en las viviendas ubicadas a 25 metros de distancia

002912

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **900**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



2912 cont.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Vía verde en Soutomaior, Vilaboa y Pontevedra

JUSTIFICACIÓN

Vía verde por la antigua vía férrea en desuso, en el trecho de Arcade hasta Pontevedra.

002913

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Soterramiento de la línea de alta tensión en Soutomaior

2913 cont

JUSTIFICACIÓN

Es necesario acometer el soterramiento de la línea de alta tensión que atraviesa el núcleo urbano de Arcade-Soutomaíor

002914

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108 Confederación Hidrográfica Miño-Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de restauración hidrológico-forestal ríos del Parque Natural Baixa Limia- Serra do Xurés

JUSTIFICACIÓN

Los continuos incendios forestales sufridos por el Parque Natural del Xurés, particularmente devastadores este año, provocan evidentes y graves perjuicios al patrimonio natural, tanto para las aguas, como para la flora y fauna de ribera. Por ello debe incluirse en los PGE la elaboración y ejecución de un plan que evalúe los daños y evite la contaminación de las aguas, así como las medidas de recuperación natural de los ríos que discurren por el Parque.



002915

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108 Confederación Hidrográfica Miño-Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de evaluación y restauración ambiental de las aguas del río Limia en la comarca de la Baixa Limia (Ourense)

JUSTIFICACIÓN

Debe diseñarse un plan para detectar y frenar la creciente contaminación de las aguas, así como restaurar ambientalmente la cuenca, reponiendo las condiciones para el desarrollo de fauna y flora propias del entorno.

002916

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108 Confederación Hidrográfica Miño-Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua



2916 cont.

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de evaluación y restauración ambiental del río Arnoia

JUSTIFICACIÓN

Es necesario eliminar los vertidos directos al río y regenerar el cauce y las aguas del río Arnoia

002917

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2917 cont .

PROYECTO DE INVERSIÓN

Remodelación enlace de A Rúa N-120 P.K 465

JUSTIFICACIÓN

Es importante para A Rúa contar con un acceso digno desde la N-120 que sustituya a los hoy obsoletos en esa entrada a la población. Aunque esta actuación ha aparecido en anteriores PGE nunca llegó a ejecutarse, es necesario acometerla y cumplir con un antiguo compromiso del Gobierno del Estado.

002918

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **11.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rehabilitación estructural del firme, adecuación y mejora de la seguridad vial en la N-120 entre la frontera con Castilla-León y la ciudad de Ourense

JUSTIFICACIÓN

La N-120 es la principal vía de comunicación entre Ourense y Valdeorras, sobre todo ante el casi nulo sistema de transporte ferroviario. El elevado volumen de tráfico

2918 cat.

rodado, sobre todo transporte pesado hace que el firme se encuentre en muy mal estado y que necesite una intervención. A estos problemas se les une la problemática de seguridad vial por la retirada de zonas de adelantamiento en la bajada de Os Peares, desprendimientos continuos en la misma zona y, sobre todo, por los accidentes constantes con fauna salvaje que pueden ser atajados con un cierre perimetral de las zonas de más alto riesgo y una adecuada señalización.

002919

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **30.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 49. Al Exterior
Concepto: 490. A Organismos Internacionales

PROYECTO DE INVERSIÓN

A-76. Tramo A Veiga de Cascallá-O Barco de Valderorras (8,8km)

JUSTIFICACIÓN

La A-76 es una infraestructura que garantizará un futuro para la comarca de Valdeorras, pero año tras año sigue sin materializarse. Esta vía de comunicación permitiría facilitar la fijación de población y de industrias y evitar el despoblamiento.



002920

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

A-76. Tramo: Circunvalación de Monforte de Lemos. Enlace Monforte Este-Babela

JUSTIFICACIÓN

La A-76 es una infraestructura que garantizará un futuro para la comarca de Valdeorras, pero año tras año sigue sin materializarse. Esta vía de comunicación permitiría facilitar la fijación de población y de industrias y evitar el despoblamiento.

002921

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA: 180 + 20 = 200

Sección: 33. Ministerio de Universidades
Servicio: 03. Secretaría General de Universidades
Programa: 322C Enseñanzas Universitarias
Capítulo: 7. Transferencias de Capital
Artículo: 74. A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones



2921 cont.

Concepto: 740. A la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
Subconcepto: 74001. A la UNED para la construcción, reforma y mantenimiento de sus edificios e instalaciones.

BAJA: 180

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Renovación de la instalaciones y equipamiento del Centro Asociado de la UNED de Ourense y el aula de A Rúa

JUSTIFICACIÓN

El proyecto de presupuestos solo destina para la UNED de Ourense 20.000 € para equipos informáticos y otros 10.000 para mobiliario, que son insuficientes para mantener en condiciones dignas los centros de Ourense y en Valdeorras.

002922

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos



2922 cont.

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Inversión para la electrificación del tramo entre Valdeorras y Monforte y para la reapertura de las estaciones de tren de A Rúa-Petín y O Barco de Valdeorras

JUSTIFICACIÓN

La línea Palencia-A Coruña está en un total estado de abandono, es necesario realizar su modernización para mantenerla operativa y potenciarla como transporte de cercanías.

002923

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108. Confederación Hidrográfica del Miño-Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del Agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Proyecto de saneamiento del río Sil en el tramo Carballeda de Valdeorras-Petín



2923 cont.

JUSTIFICACIÓN

El río Sil a su paso por la comarca de Valdeorras está altamente contaminado por residuos de las canteras de loseta. Es preciso un plan integral de saneamiento para mejorar la calidad de sus aguas.

002924

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **15.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Conexión de alta velocidad Vigo-Porto (salida sur)

JUSTIFICACIÓN

Garantizar la conexión estratégica por tren de alta velocidad del Eje Atlántico gallego hasta Portugal.



002925

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **10.000**

ALTA

Sección: 20. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo
Servicio: 09. Dirección General de Industria y de la pequeña y mediana empresa
Programa: 422B. Desarrollo industrial
Capítulo: 7. Transferencias de Capital

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de reactivación económica e industrial de la comarca de Vigo

JUSTIFICACIÓN

Desplegar medidas de estímulo económico para desarrollar las potencialidades productivas de la comarca de Vigo, y blindar el futuro de actividades estratégicas como la construcción naval

002926

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **3.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2926 cat .

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Conversión del tramo de la AP-9 Rande-Vigo en vía urbana

JUSTIFICACIÓN

Actuaciones necesarias para la conversión en vía urbana del tramo de la AP-9 desde Torres de Padín (Teis)

002927

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Rotonda en el Alto dos Valos de la N-550 (Redondela)

2927604 .

JUSTIFICACIÓN

En esta ubicación confluyen dos carreteras provinciales con la N-550. En el límite entre los ayuntamientos de Redondela, Mos y Pazos de Borbén. Por la N-550 circulan alrededor de 20.000 vehículos diarios procedentes del norte de Portugal, y áreas industriales de O Porriño, hacia el norte de la provincia de Pontevedra, y A Coruña, que evitan de este modo circular por la AP-9 abaratando costes. En los cruces, se genera una alarmante inseguridad viaria para todo tipo de vehículos.

002928

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción de un paso elevado en el nudo de la A-55 con la A-52 en Arneirolongo (Mos)

JUSTIFICACIÓN

En este punto la carretera corta el Camino de Santiago, no existiendo acceso peatonal para sortear el nudo



002929

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y del Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Arreglo del paseo marítimo de Sabarís (Baiona)

JUSTIFICACIÓN

Este paseo de 3,5 Km sufrió hace aproximadamente dos años una serie hundimientos encontrándose en muy mal estado, por lo que es urgente acometer su restauración.

002930

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales



2930 cont.

Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Soterramiento de la VG-20 a su paso por Navia (Vigo)

JUSTIFICACIÓN

Enterrar el vial para permitir un mejor encaje urbano del PAU de Navia y su continuidad con Coia y facilitar la movilidad peatonal

002931

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **350**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria

Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario

Capítulo: 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

Artículo: 22. Material, suministros y otros

Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2931 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio de la conexión del ferrocarril do puerto de Vigo-PLISAN

JUSTIFICACIÓN

Elaborar el estudio necesario para dotar de conexión ferroviaria al Porto de Vigo con la PLISAN

002932

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 500

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la seguridad vial en Cesantes (Redondela)

JUSTIFICACIÓN

Urge la construcción de aceras y de una red semafórica. Afectada por la N-550, desde el núcleo urbano de Cesantes hasta el CEIP Outeiro das Penas y Centro Cultural, alrededor de 1 Km. junto a una red semafórica, al lado del centro educativo, que también permita el cruce del alto número de peregrinos. Por la N-550 circulan alrededor de 20.000 vehículos diarios procedentes del norte de Portugal, y áreas

2932 cont.



industriales de O Porriño, hacia el norte de la provincia de Pontevedra y A Coruña, que de este modo evitan circular por la AP-9, abaratando costes.

002933

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Primera fase de la humanización de la N-550 en Mos

JUSTIFICACIÓN

El tramo de la N-550 que pasa por el ayuntamiento de Mos soporta un tráfico muy intenso, tanto de vehículos particulares como de camiones. Es empleada diariamente por el tráfico procedente de Portugal, ya que es usada como ruta alternativa a la autopista. Al existir un parque empresarial en esa zona, es prioritario que toda esta carretera esté dotada de aceras y espacios, para aumentar la seguridad de las personas que usan este vial para desplazarse a pie. Hay que recordar que por él transcurre en parte el Camino de Santiago



002934

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **350**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio de conexión de ferrocarril del puerto con la estación del AVE y el aeropuerto (Vigo)

JUSTIFICACIÓN

Elaborar el estudio necesario para dotar de conexión ferroviaria el Puerto de Vigo con la estación intermodal de Urzaiz y el aeropuerto de Vigo

002935

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **125**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios

2935 cont.



Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio para la implantación del tren de proximidad Vigo-Pontevedra y Vigo-Tui

JUSTIFICACIÓN

Elaborar el estudio para la implementación de un tren de cercanías que conecte la ciudad de Vigo con Pontevedra y Tui

002936

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y del Mar
Programa: 456D. Actuación en la Costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2936 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mantenimiento de la estructura del cargadero "Coto Wagner" (Redondela)

JUSTIFICACIÓN

Esta estructura ubicada en pleno Estrecho de Rande forma parte del Patrimonio Industrial de esta parte de la Ría. Se ubica dentro del área de la Autoridad Portuaria de Vigo, quien, aprovechando su deterioro, pretende derribarlo para construir una terminal de contenedores. En los últimos años alrededor de este espacio, el Estrecho de Rande, existe mucha actividad cultural, arqueológica, social, turística.

002937

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 108. Confederación Hidrográfica Miño-Sil
Programa: 452A. Gestión e infraestructuras del agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Limpieza y recuperación del río Louro (Mos)

2937 cont.



JUSTIFICACIÓN

Limpieza y recuperación de las márgenes del río Louro, así como a continuación del paseo desde la parroquia de Mos hasta el naciente del río Louro y hasta el límite con el ayuntamiento de O Porriño. Aprovechando la servidumbre existente de la Confederación Hidrográfica del Norte y la del colector general del río Louro (Mos)

002938

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.200**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y del Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Adquisición de los terrenos del Camping Baiona en la Playa A Ladeira

JUSTIFICACIÓN

Necesidad de recuperación del litoral del ayuntamiento de Baiona, dando cumplimiento de Ley de Costas



002939

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **350**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio de la conexión ferroviaria de Vigo con el puerto de Bouzas

JUSTIFICACIÓN

Elaborar el estudio necesario para dotar de conexión ferroviaria la terminal portuaria de Bouzas

002940

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



2940 cont.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Plan de dinamización del aeropuerto de Peinador

JUSTIFICACIÓN

Un plan que incorpore medidas concretas para la mejora de los accesos a la terminal viguesa, su conexión intermodal, la apertura las 24h o el aprovechamiento de sus potencialidades en el transporte de mercancías

002941

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **7.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



294/cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejoras en la N-555 (Redondela)

JUSTIFICACIÓN

Se trata del vial que comunica Redondela con el aeropuerto; un trazado muy sinuoso, obsoleto, donde los accesos a cuatro parroquias no son acordes con el momento presente.

Prácticamente carece de aceras, principalmente en la zona de Cedeira (la más cercana a Redondela), y a Vilar, por donde aún caminan muchos y muchas viandantes por la propia carretera. Se debería acometer estas mejoras y transferir el vial a la Xunta de Galiza, tal y como solicita el propio Concello de Redondela.

002942

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 40. Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria
Programa: 453A. Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio para la mejora da conexión ferroviaria con Portugal, tramo Vigo-Tui, contemplando tren de cercanías y mercancías



2942 cont.

JUSTIFICACIÓN

Es necesario aumentar la dotación presupuestaria prevista para esta finalidad, pues la consignada es a todas luces insuficiente.

002943

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y Resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Insonorización de la A-55 a su paso por Mos

JUSTIFICACIÓN

Esta vía atraviesa el ayuntamiento de Mos con y tiene un alto volumen de tránsito, tanto de vehículos de transporte de mercancías como de particulares, por ello es urgente la instalación de pantallas acústicas con el fin de reducir el elevado ruido provocado

002944

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **400**



2944 cont.

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de los pasos elevados de la AP-9 en los caminos de A Xorxa y de A Trapa en Teis.

JUSTIFICACIÓN

Adecuar los pasos elevados referidos, inalterados desde su instalación, para su utilización segura por el vecindario de Teis, tanto a nivel peatonal como rodado.

002945

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 500

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2945 cont.

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Accesos a Chapela por la AP-9 desde Puxeiros (Redondela)

JUSTIFICACIÓN

Se trataría de una salida hacia la parroquia de Chapela, por la raqueta que da acceso hacia Vigo, evitando la salida de este tráfico en Buenos Aires

002946

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.000**

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 17. Armada
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructuras y otros bienes

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Acondicionamiento de las baterías de Cabo Silleiro (Baiona)



2946 cont.

JUSTIFICACIÓN

Espacio degradado desde su abandono por parte del ejército español que necesita ser acondicionado para uso público y posterior cesión al ayuntamiento de Baiona, tras resarcir a los antiguos propietarios que vieron expropiadas sus propiedades por el régimen franquista.

002947

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 250

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y Resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Instalación de barreras acústicas en la AP-9 a su paso por la ciudad de Vigo

JUSTIFICACIÓN

Reducir el impacto acústico en el mayor tramo de ruidos de la AP-9, según datos oficiales



002948

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.000**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Remodelación y acondicionamiento de la A-55 a su paso por la Avda. Madrid (tramo Seminario- Praza España), en Vigo

JUSTIFICACIÓN

Urge la actuación en este tramo de la autovía Vigo-O Porriño en el término municipal de Vigo para adecuarla a las necesidades actuales.

002949

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.500**

ALTA: 1.400 + 100 = 1.500

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte

Servicio: 105. Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura

Programa: 332B. Bibliotecas

Capítulo: 6. Inversiones Reales



2949 cont .

Artículo: 62. Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de servicios
Concepto: Nueva Sede de la Biblioteca Pública del Estado en Vigo
Proyecto: 2021 24 105 0006

BAJA: 1.400

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Biblioteca pública del Estado en Vigo

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación presupuestaria prevista para esta finalidad que es insuficiente.

002950

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 101. Parques Nacionales
Programa: 456C. Protección y mejora del medio natural
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2950 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Recuperación Illas Cíes (Vigo)

JUSTIFICACIÓN

Es necesario destinar más medios a la protección y recuperación ambiental de las Illas Cíes

002951

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.200**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Servicio: 38. Dirección General de Carreteras

Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Enlace de la AP-9 con el aeropuerto de Peinador (Vigo)

JUSTIFICACIÓN

Es necesario acometer la mejora del acceso del aeropuerto de Peinador a la AP-9.



002952

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Construcción del área logística en las inmediaciones del aeropuerto de Peinador (Vigo).

JUSTIFICACIÓN

Aprovechar las enormes potencialidades de la terminal aeroportuaria de Vigo en lo que tiene que ver con el transporte de mercancías

002953

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA: 65 + 35 = 100

Sección: 24. Ministerio de Cultura y Deporte
Servicio: 05. Dirección General de Bellas Artes
Programa: 333A. Museos
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 46A. A Entidades Locales



2953 cont.

Concepto: 46103 A la Fundación Museo Marco de Vigo, para gastos de funcionamiento

BAJA: 65

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Aumento da aportación económica del Ministerio a la Fundación Museo de Arte Contemporánea de Vigo

JUSTIFICACIÓN

Aumentar la dotación presupuestaria prevista para esta finalidad por insuficiente.

002954

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **5.000**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente
Programa: 452M. Normativa y ordenación territorial
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 45A. A Comunidades Autónomas

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2954 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Convenio para el cofinanciamiento de una nueva estación potabilizadora (ETAP) en Vigo

JUSTIFICACIÓN

Es necesaria la colaboración del Ministerio y participar en la cofinanciación de una nueva estación potabilizadora, que da servicio a la ciudad de Vigo y a varios ayuntamientos de su entorno, y que tiene un coste total estimado de 23 millones de euros.

002955

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 250

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y del Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 2. Gastos Corrientes en Bienes y Servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Estudio sobre la calidad de las aguas de la Ría de Vigo

JUSTIFICACIÓN

Es necesario realizar un nuevo estudio sobre la calidad de las aguas de la Ría de Vigo que permita establecer líneas de actuación para completar su regeneración integral.



002956

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **75**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 05. Dirección General del Agua
Programa: 456A. Calidad del Agua
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Pantalla vegetal en la EDAR del río Lagares

JUSTIFICACIÓN

Ejecutar una actuación prevista inicialmente en el proyecto de la nueva EDAR que está pendiente.

002957

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 28. Ministerio de Ciencia e Innovación
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y Resiliencia



2957 cont.

Programa: 460E. Investigación y desarrollo tecnológico-industrial. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Capítulo: 4. Transferencia Corrientes

BAJA

Sección: 01. Casa de su Majestad El Rey
Servicio: 01. Casa de su Majestad el Rey.
Programa: 911M. Jefatura del Estado
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 48. A Familias e Instituciones sin Fines de Lucro
Concepto: 480. A S.M. El Rey. Para el sostenimiento de su familia y su casa

PROYECTO DE INVERSIÓN

Industria del picosatélite Galiza Sur

JUSTIFICACIÓN

Es necesario dar apoyo público a la red de investigación académica e industrial del sector del picosatélite, después de los exitosos proyectos públicos de la Universidad de Vigo, Xatcobeo e Lume-1. Esto permitirá asentar un ecosistema laboral bajo convenio de alto valor añadido y cualificación, y facilitará el retorno del talento emigrado.

002958

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 500 (2021)
1.000 (2022)
2.500 (2023)

TOTAL- 4.000

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

2958 cont.



BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Mejora de la seguridad vial en la N120

JUSTIFICACIÓN

La carretera N-120 atraviesa Pontearreas y carece de seguridad viaria, habiéndose producido múltiples accidentes en los últimos años, varios de ellos con víctimas mortales. Es una actuación de interés comarcal, ya que estructura diversos viales que dan servicio a los concellos vecinos. Existe un proyecto de seguridad viaria presentado por el Ministerio, con una estimación de unos 4 millones de euros, y un compromiso del Gobierno con la Corporación y la Plataforma vecinal de ejecutarlo en los próximos años.

002959

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: 7.500 (TOTAL)

2021.....500

2022.....2.500

2023.....2.000

2024.....2.000

ALTA: 400+100=500

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia



2959 lmt .

BAJA: 400

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Variante de Pontearreas

JUSTIFICACIÓN

Existe un compromiso de la Dirección General de Carreteras de ejecutar la Variante de Pontearreas, que conecte esta población con la autopista A-52 y evite los atascos e inseguridad viaria que provoca que este centro de comunicación comarcal se sitúe entre el núcleo de viviendas. Este compromiso, para dar solución a una demanda, histórica desde hace más de 25 años, debe concretarse figurando una cantidad suficiente en los Presupuestos para su ejecución.

002960

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **15.981**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria



2960 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

VAP Plisán – Portugal (nuevo puente internacional) (Salvaterra de Miño-As Neves)

JUSTIFICACIÓN

Este segundo puente descongestionaría el actual y aseguraría una mejor interconectividad y una circulación más segura, dando servicio a la Eurocidade Salvaterra- Monção

002961

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **800**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Cambio de sentido en la A-52 en Lentille

JUSTIFICACIÓN

Cambio de sentido en Lentille en la A52, PK 282 + 800. Facilitaría la salida en dirección a Ourense-Madrid. La actual solo permite la salida en dirección Vigo, por lo que el tráfico debe recorrer 20 km más para salir en la dirección contraria.



002962

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **250**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 11. Dirección General de Biodiversidad, Bosques y Desertificación
Programa: 450B. Ecosistemas resilientes. Mecanismos de recuperación y resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Recuperación de las lagunas de las Gándaras (O Porriño)

JUSTIFICACIÓN

Las Lagunas de las Gándaras están dentro del espacio de especial protección dentro de Red Natura 2000. En la actualidad es preciso una actuación de eliminación de especies invasoras exóticas, tanto dentro de la propia delimitación del espacio de Red Natura como nos terrenos limítrofes de afición. También es necesario la construcción de una balsa de decantación para eliminar los aportes de áridos arrastrados por las escorrentías procedentes de las canteras de granito próximas, que están provocando la colmatación de las lagunas



002963

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **1.250**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Enlace directo a los polígonos residencial e industrial de Torneiros con la A55 (accesos y salidas)

JUSTIFICACIÓN

El acceso a la A-55 (Porriño Tui-Vigo) se realiza a través de viales urbanos con las consecuencias de demora de tiempos, de la alta densidad de tránsito y de las retenciones.

002964

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **6.400**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales

2964 cont.



Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Soterramiento de la línea Monforte de Lemos Vigo a su paso por el Porriño y la eliminación del paso a nivel en el casco urbano

JUSTIFICACIÓN

La eliminación del paso a nivel de O Porriño es necesaria para garantizar la cohesión urbanística de la población ahora dividida por la línea férrea. Debe planificarse teniendo en cuenta la futura salida sur de Vigo y la conexión hacia Porto y Lisboa.

002965

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **2.500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Servicio: 04. Secretaría de Estado de Medio Ambiente

Programa: 456M. Actuaciones para la prevención de la contaminación y el cambio climático

Capítulo: 6. Inversiones Reales

Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia

Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia

Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos

Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria



29 65 cont.

Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Ejecución de proyecto de eliminación de los residuos de fabricación de Lindano en Torneiros (O Porriño)

JUSTIFICACIÓN

Entre finales de los años 40 y mediados de los 60 del pasado siglo la empresa Zeltia sintetizó Lindano, un hexaclorociclohexano utilizado para la fabricación de insecticidas. Los residuos cristalizados generados en este proceso de fabricación fueron empleados como material para la construcción de caminos y carreteras, así como en rellenos en diversas obras. Hace falta tener en cuenta que el lindano es un producto altamente tóxico y que sus efectos son bioacumulativos, esto es, se van incrementando con el paso del tiempo, con peligro para la salud humana y el medio. Esto hace imprescindible una actuación del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico para procurar una solución definitiva

002966

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **300**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 50. Mecanismo de recuperación y resiliencia
Programa: 450A. Infraestructuras. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 68. Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

2966 cont .



PROYECTO DE INVERSIÓN

Instalación de pantallas acústicas en la A55 y A52 a su paso por O Porriño.

JUSTIFICACIÓN

Tanto la A-55 como la A-52 soportan un alto grado de tránsito ligero y pesado que generan un alto grado de ruido en las viviendas de los núcleos urbanos que están en las cercanías de estos dos viales de alta capacidad.

002967

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **600**

ALTA

Sección: 17. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
Servicio: 38. Dirección General de Carreteras
Programa: 453B. Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 2. Gastos corrientes en bienes y servicios
Artículo: 22. Material, suministros y otros
Concepto: 22706. Estudios y trabajos técnicos

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Redacción del proyecto sobre la variante de la actual A55 O Porriño-Vigo

JUSTIFICACIÓN

El actual tramo entre O Porriño y Vigo de la A.55 por su saturación y trazado es uno de los más peligrosos de Galiza y el Estado.



002968

EMENDA DO MORRAZO

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **500**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 61. Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Recuperación de la ensenada de Meira (Moaña)

JUSTIFICACIÓN

Recuperación de la ensenada de Meira que contempla la recuperación de la isla de Samertolameu y una senda peatonal desde lo Porto hasta el arenal Do Cocho.

002969

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **200**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar



2969 cont.

Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Paseo por todo el perímetro marítimo de la Bateria Militar y prolongación hasta Con Negro (O Grove)

JUSTIFICACIÓN

Esta actuación en la zona de dominio público-marítimo dotaría de un lugar de esparcimiento y práctica de deporte a los vecinos y vecinas mientras se asegura la conservación del medio y se pone en valor ese espacio natural.

002970

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **100**

ALTA

Sección: 23. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Servicio: 06. Dirección General de la Costa y el Mar
Programa: 456D. Actuación en la costa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 60. Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general



2970 cont .

BAJA

Sección: 35. Fondo de contingencia
Servicio: 01. Dirección General de Presupuestos. Fondo de Contingencia
Programa: 929.N. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria
Capítulo: 5. Fondo de contingencia y otros imprevistos
Artículo: 50. Dotación al Fondo de Contingencia de ejecución presupuestaria
Concepto: 500. Fondo de contingencia de ejecución presupuestaria

PROYECTO DE INVERSIÓN

Actuación para preservar y musealizar Adro Vello (O Grove)

JUSTIFICACIÓN

Actuación necesaria y urgente para la conservación de este importante yacimiento arqueológico situado justo al lado de la playa de O Carreiro.

002971

A las secciones

Importe de crédito en miles de euros: **50**

ALTA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 17. Armada
Programa: 121M. Administración y Servicios Generales de Defensa
Capítulo: 6. Inversiones Reales
Artículo: 65. Inversiones militares en infraestructura y otros bienes

BAJA

Sección: 14. Ministerio de Defensa
Servicio: 03. Secretaría de Estado de Defensa
Programa: 121M. Administración y servicios generales de defensa
Capítulo: 4. Transferencias Corrientes
Artículo: 49. Al Exterior
Concepto: 490A. A Organismos Internacionales



2971 cont.

PROYECTO DE INVERSIÓN

Acceso a la batería militar (O Grove)

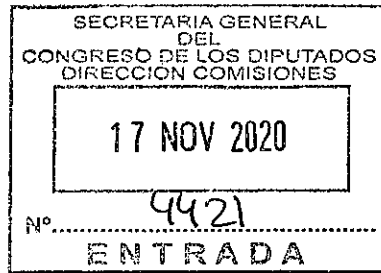
JUSTIFICACIÓN

Actuación para compatibilizar el uso militar con lo público, en los períodos que sea posible, mediante visitas guiadas de la Batería Militar

Congreso de los Diputados, a 17 de noviembre de 2020

Néstor Rego Candamil
Diputado del BNG

Laura Borràs i Castanyer
Portavoz Adjunta del Grupo Plural



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUESTOS

Joan Baldoví Roda, diputado de Compromís del Grupo Parlamentario Plural, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 110 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes **enmiendas al articulado al Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021. (121/000035)**

En el Congreso, a 17 de octubre de 2020

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping, sweeping lines that form a stylized, abstract shape.

Joan Baldoví Roda
Diputado de Compromís
Portavoz del G.P Plural

(2972-3020)



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

RONDA SUD D'ELX

002972

Nº de enmienda: 1

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2005 17 38 4194 Ronda sur de Elche (2,4 Km.)
Importe: 19.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 19.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Se incrementa la partida Ronda sur de Elche (2,4KM.) en 19.000.000 euros para que la obra pueda estar finalizada lo antes posible.

La necesidad de finalizar la infraestructura ha sido reivindicada desde comienzos de la década de los noventa. En la actualidad, se hace aún más urgente dotar de esta vía a una ciudad que supera los 230.000 habitantes a través de una vía que mejora también los accesos a la costa sur de la provincia de Alicante.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002973

RODALIES ALACANT- MÚRCIA

Nº de enmienda: 2

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 17.40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 2000 17 20 0380 CERCANIAS DE ALICANTE
Proyecto: Mejora de la línea de cercanías Alicante-Murcia
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

Motivación:

La línea de cercanías Alicante-Murcia transporta a más de 2,8 millones de viajeros al año, lo que la convierte en una infraestructura especialmente demanda y rentable. Sin embargo, esta línea se encuentra en un estado obsoleto, ya que es una de las pocas del Estado que no se encuentra electrificada. En este sentido, solicitamos que se aumente la partida 2000 17 20 0380 Cercanías de Alicante hasta el millón de euros la inversión en la modernización de la línea para avanzar las obras de manera significativa.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002974

CONNEXIÓ AEROPORT DE L'ALTET

Nº de enmienda: 3

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 17.40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA
Programa: 453A Infraestructura del transporte ferroviario
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: Conexión ferroviaria del aeropuerto de l'Altet con las ciudades de Elche-Alicante
Importe: 30.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras
Importe: 30.000,00 (Miles de €)

Motivación:

La conexión ferroviaria del aeropuerto de Alicante-Elche, con las ciudades de Alicante y Elche, es completamente necesaria teniendo en cuenta que, en 2019, dicho aeropuerto, recibía a más de 13 de millones pasajeros. Igualmente, de necesaria supone la conexión entre las ciudades de Alicante y Elche, y de Elche con el aeropuerto.

Actualmente es el único aeropuerto del Mediterráneo de su categoría que no está conectado por tren, lo que supone una anomalía a nivel europeo. Esta conexión debe servir también para liberar la fachada marítima de la conexión ferroviaria del Regional Alicante Murcia que deber estar integrado en el diseño del nuevo trazado.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

INFORME CONNEXIÓ A L'AEROPORT DE L'ALTET

002975

Nº de enmienda: 4

ALTA
SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 17.40 **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA**
Programa: 453A **Infraestructura del transporte ferroviario**
Capítulo: 6 **Inversiones reales**
Artículo: 60 **Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**
Proyecto: 2018 17 20 0040 **Estudios para conexión ferroviaria entre el aeropuerto de El Altet y Alicante. Provincia de Alicante**
Importe: 387,80 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 38 **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**
Programa: 453C **Conservación y explotación de carreteras**
Capítulo: 6 **Inversiones Reales**
Artículo: 61 **Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general**
Concepto: 611 **Otras**
Importe: 387,80 (Miles de €)

Motivación:

La conexión ferroviaria del aeropuerto de Alicante-Elche, con las ciudades de Alicante y Elche, es completamente necesaria teniendo en cuenta que, en 2019, dicho aeropuerto, recibía a más de 13 de millones pasajeros. Igualmente, de necesaria supone la conexión entre las ciudades de Alicante y Elche, y de Elche con el aeropuerto.

Actualmente es el único aeropuerto del Mediterráneo de su categoría que no está conectado por tren, lo que supone una anomalía a nivel europeo. Esta conexión debe servir también para liberar la fachada marítima de la conexión ferroviaria del Regional Alicante Murcia que deber estar integrado en el diseño del nuevo trazado.

En el proyecto de presupuestos presentado por el Gobierno viene proyectado para los años 2021, 2022 y 2023 la realización de *un Estudio para conexión ferroviaria entre el aeropuerto de El Altet y Alicante*, cuyo importe total alcanza los 387.800 euros. Dicho importe está proyecto de la siguiente manera:

109,780 euros para 2021; 249,220 euros para 2022 y 28,800 para 2023.

La presente enmienda pretende proyectar la totalidad del importe final del Estudio para el año 2021, con el compromiso de que durante el 2022 de comienzo el inicio de la ejecución de las obras.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002976

DUPLICACIÓ VARIANT TORREVELLA

Nº de enmienda: 5

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2014 17 38 3598 DUPLICACION VARIANTE DE TORREVIEJA
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C Conservación y explotación de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 619 Expropiaciones, modificados adicionales y otras incidencias de ejercicios anteriores
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El tramo de la N-332 a su paso por la ciudad de Torrevieja soporta diariamente el paso de 40.000 vehículos. Este tramo, concentra un gran número de accidentes mortales anualmente cosa que lo convierte en uno de los puntos con mayor siniestralidad del mapa de carreteras peninsular.

Por ello, la situación de colapso que se vive en la N322 a su paso por Torrevieja debiera resolverse con la decidida actuación del ministerio de Transportes.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002977

CESSIÓ DE LA DAMA D'ELX

Nº de enmienda: 6

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 62 Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Concepto: Museo de Arte Íbero en Elx. Cesión de la Dama de Elche
Importe: 3.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334C Fomento de las industrias culturales
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 821 Préstamos a largo plazo
Proyecto: 82110 Préstamos a largo plazo a ENISA para la financiación de proyectos
Importe: 3.000,00 (Miles de €)

Motivación:

La Dama de Elche es uno de los mayores referentes del arte íbero y supone, por extensión, uno de los emblemas del municipio ilicitano. La cesión temporal del busto durante cerca de cinco meses en el año 2006 atrajo 380.000 visitantes y supuso una revitalización de la cultura y economía de la ciudad. La vuelta del busto ibérico a Elx se enmarcaría, además, en una necesaria descentralización de los bienes culturales del Estado y, en este sentido, se sitúa la creación de un museo de arte íbero que tuviera su sede en Elx. La ciudad es uno de los lugares que cuentan con más patrimonio íbero y cuenta con instalaciones preparadas para albergar este museo.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002978

TREN DE LA COSTA FASE 0

Nº de enmienda: 7

ALTA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 17.40 **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA**

Programa: 453A **Infraestructura del transporte ferroviario**
Capítulo: 6 **Inversiones reales**
Artículo: 60 **Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**
Concepto: 601 **Otras**
Proyecto: (nueva) Tren de la costa. Tramo Cullera - Gandia
Importe: 89.000,00 **(Miles de €)**

BAJA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 38 **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**
Programa: 453C **Conservación y explotación de carreteras**
Capítulo: 6 **Inversiones Reales**
Artículo: 61 **Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general**
Concepto: 611 **Otras**

Importe: 89.000,00 **(Miles de €)**

Motivación:

Para garantizar la ejecución de la Tren de la Costa, es necesario que se lleve a cabo previamente el desdoblamiento del tramo Cullera- Gandia. Esta fase considerada como la Fase 0 del Tren de la Costa, necesita de 89 millones de euros adicionales a la construcción de la línea Gandia-Dénia, ya presupuestados por el Gobierno por un importe total de 436,02 (miles de euros).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002979

TREN DE LA COSTA FASE 1

Nº de enmienda: 8

ALTA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 17.40 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA

Programa: 453A **Infraestructura del transporte ferroviario**
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: 2012 17 40 0683 Tren de la costa. Tramo Gandia-Oliva-Dénia
Importe: 60.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453C **Conservación y explotación de carreteras**
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Concepto: 611 Otras

Importe: 60.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Aumento de la partida 2012 17 40 0683 Tren de la costa. Tramo Gandia-Oliva-Dénia para garantizar el cumplimiento del Plan de Cercanías de Valencia del Ministerio de Transportes. Dicho plan contempla la construcción de la línea Gandia-Dénia, por un importe total de 436,02 (miles de euros).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002980

AL MUSEU SAN PIUS V

Nº de enmienda: 9

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 457 Inversión Museo San Pío V para la digitalización de sus fondos
Importe: 2.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 18 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334C Fomento de las industrias culturales
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 821 Préstamos a largo plazo
Proyecto: 82110 Préstamos a largo plazo a ENISA para la financiación de proyectos
Importe: 2.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El Museo de Bellas Artes San Pío V, es una infraestructura cultural esencial en la Comunidad Valenciana, y la segunda pinacoteca del Estado, por lo que es necesario la digitalización de sus fondos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

AL MUSEU SAN PIUS V

002981

Nº de enmienda: 10

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 457 Inversión Museo San Pío V
Importe: 2.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334C Fomento de las industrias culturales
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 821 Préstamos a largo plazo
Proyecto: 82110 Préstamos a largo plazo a ENISA para la financiación de proyectos
Importe: 2.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El Museo de Bellas Artes San Pío V, es una infraestructura cultural esencial en la Comunidad Valenciana, y la segunda pinacoteca del Estado, por lo que es necesario la digitalización de sus fondos.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

AL INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

002982

Nº de enmienda: 11

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.05 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 458 Al Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) para gastos de funcionamiento
Proyecto: nuevo Para la digitalización de sus fondos
Importe: 3.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334C Fomento de las industrias culturales
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 821 Préstamos a largo plazo
Proyecto: 82110 Préstamos a largo plazo a ENISA para la financiación de proyectos
Importe: 3.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, ha sido una referencia internacional en las artes plásticas. Es necesario aumentar su dotación económica para volver a situar a este Museo en el lugar que le pertenece.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002983

AL INSTITUTO VALENCIANO DE ARTE MODERNO

Nº de enmienda: 12

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.50 DIRECCIÓN GENERAL DE BELLAS ARTES
Programa: 333A Museos
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 458 Al Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM) para gastos de funcionamiento
Proyecto: Aumento dotación económica IVAM
Importe: 3.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334C Fomento de las industrias culturales
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 821 Préstamos a largo plazo
Proyecto: 82110 Préstamos a largo plazo a ENISA para la financiación de proyectos
Importe: 3.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El Instituto Valenciano de Arte Moderno, ha sido una referencia internacional en las artes plásticas. Es necesario aumentar su dotación económica para volver a situar a este Museo en el lugar que le pertenece. Su exigua dotación, supone una discriminación absolutamente injustificada, si se compara con el MNAC o el Reina Sofía.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002984

PALAU DE LES ARTS DE VALÈNCIA

Nº de enmienda: 13

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.50 INSTITUTO NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y DE LA MÚSICA
Programa: 335A Música y danza
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas
Concepto: 45404 A la Fundació Palau de les Arts de la Comunidad Valenciana
Importe: 4.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334C Fomento de las industrias culturales
Capítulo: 8 ACTIVOS FINANCIEROS
Artículo: 821 Préstamos a largo plazo
Proyecto: 82110 Préstamos a largo plazo a ENISA para la financiación de proyectos
Importe: 4.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Aumentar la partida dedicada la Fundació Palau de les Arts de la Comunidad Valenciana para su temporada operística, ya que la actual es muy exigua, teniendo en cuenta la cantidad y la calidad de la oferta que dicho centro ofrece a la sociedad valenciana, siendo además desmesurada la desproporción en ayudas públicas existente entre los restantes centros operísticos

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002985

FEDERACIÓ DE SOCIETATS MÚSICALS

Nº de enmienda: 14

ALTA

SECCION: 24 MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 24.01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: (nueva) Federació de Societats Musicals de la CV
Importe: 80,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 24 M.º CULTURA Y DEPORTE
Servicio: 13 Dirección General de industrias culturales y del libro
Programa: 334A Promoción y cooperación cultural
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 48 A familias e instituciones sin fines de lucro
Concepto: 48916 A la Real Sociedad Bascongada de Amigos del País para sus actividades
Importe: 80,00 (Miles de €)

Motivación:

Subvención a la Federació de Societats Musicals de la Comunitat Valenciana para el cumplimiento de sus actividades.

La Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad Valenciana (FSMVCV) es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la unión entre las asociaciones que la integran para promover, difundir y dignificar la afición, enseñanza y práctica de la Música, potenciar el asociacionismo y proporcionar a la sociedad civil un medio de desarrollo y articulación cultural. Los destinatarios de las actividades que realiza la FSMVCV son las asociaciones que la componen y, por extensión, los músicos y el público en general.

Actualmente, la FSMVCV agrupa a 557 sociedades musicales y sus escuelas de música (el 50% de España) con 40.000 músicos, 60.000 alumnos y más de 200.000 socios. Las sociedades musicales, presentes en el 95% de los municipios de Alicante, Castellón y Valencia de más de 500 habitantes, conforman un proyecto social y educativo único en el mundo y son el principal agente cultural de la Comunidad Valenciana.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002986

REHABILITACIÓ TORRE DE MIRAMAR

Nº de enmienda: 15

ALTA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE FOMENTO**
Servicio: 09 Dirección General de Vivienda y Suelo
Programa: 453B **Creación de infraestructura de carreteras**
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 768 Convenios con Entidades Locales
Proyecto: 76809 Convenio con el Ayuntamiento de Valencia para la rehabilitación Torre Miramar
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE FOMENTO**
Servicio: 08 **ACTIVOS FINANCIEROS**
Programa: 451N **Dirección y servicios generales de transportes, movilidad y agenda urbana**
Capítulo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Artículo: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Concepto: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

Motivación:

La infraestructura cuenta con deficiencias estructurales sin resolver desde años que deben ser solventadas lo antes posible y dar paso a un uso alternativo.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002987

PLAN 20.000 PER A LA PROMOCIÓ DE VIVENDA
DE LLOGUER ASSEQUIBLE I SOCIAL

Nº de enmienda: 16

ALTA
SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 09 Dirección General de Vivienda y Suelo
Programa: 261P **Urbanismo y política del suelo**
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 76 A Entidades Locales
Concepto: 767 Otras
Proyecto: Al Ayuntamiento de Valencia para la promoción de viviendas en alquiler asequible o social (Plan 20.000)
Importe: 9.000,00 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 08 **ACTIVOS FINANCIEROS**
Programa: 451N **Dirección y servicios generales de transportes, movilidad y agenda urbana**
Capítulo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Artículo: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Concepto: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios
Importe: 9.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Para garantizar la creación de un parque público de viviendas en València y cumplir así con los objetivos marcados con el El Plan 20.000 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (Mitma).

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002988

RECUPERACIÓ DE LA PUNTA

Nº de enmienda: 17

ALTA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 460A Investigación, Desarrollo e Innovación. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 68 Inversiones reales: Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
Proyecto: Desarrollo de un proceso participativo para recuperar La Punta.
Importe: 411,45 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Servicio: 38 DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Programa: 453B Creación de infraestructura de carreteras
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Artículo: 61 Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2009 17 38 1189 MEJORA DE LA CAPACIDAD DE LA V-31
Importe: 411,45 (Miles de €)

Motivación:

La Punta tiene que volver a recuperar su papel tradicional de transición entre la ciudad y la Albufera, partiendo de un corredor verde que enlace el antiguo cauce del río Turia con el Parque Natural de la Albufera. Además, es necesario facilitar las condiciones de vida y trabajo digno de las personas que todavía viven allí.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002989

ADQUISICIÓN DE PARCEL·LES SAGUNT II

Nº de enmienda: 18

ALTA
ENTIDAD: VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.,M.P
Capítulo: DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES
Proyecto: 0004 Adquisición Parcelas Urbanizadas Parc Sagunt II

Importe: 28.785 (Miles de €)

BAJA
ENTIDAD: VALENCIA PLATAFORMA INTERMODAL Y LOGÍSTICA, S.A., S.M.E.,M.P
Capítulo: DETALLE DE PROYECTOS UNIPROVINCIALES

Proyecto: 0001 Adquisición Parcelas Urbanizadas ZAL Valencia
Importe: 28.785 (Miles de €)

Motivación:

Las repercusiones y el impacto ambiental en las playas del sur de València a causa de la ampliación del Puerto de Valencia generarían un gran impacto sobre la gestión de los residuos generados por los barcos, la cualidad del aire, los fondos marinos, la fachada litoral con la erosión de las playas del sur de la ciudad y la salinización del Parque Natural de la Albufera.

La ampliación del puerto de València es incompatible con la declaración de emergencia climática. La adquisición de parcelas urbanizadas de la ZAL de València no permitiría que la Punta recupere su papel tradicional de transición entre la ciudad y la Albufera, ni podrá contar con un corredor verde que enlace el antiguo cauce del río Turia con el Parque Natural de la Albufera. Es necesario facilitar las condiciones de vida y trabajo digno de las personas que todavía viven allí.

Sería conveniente destinar lo presupuestado a la adquisición Parcelas Urbanizadas ZAL Valencia de las parcelas a la adquisición de parcelas urbanizables Parc Sagunt II y adelantar lo proyectado para los años 2022, 2023 y 2024.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002990

DEUTE CONSORCI DE VALÈNCIA 2007

Nº de enmienda: 19

ALTA

SECCION: 15 MINISTERIO DE HACIENDA
 Programa: 923M Dirección y Servicios Generales de Hacienda
 Capitulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
 Artículo: 74 A Sociedades, Entidades Públicas Empresariales,
 Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal
 Proyecto: 740 Al Consorcio Valencia 2007 para el pago de la deuda que mantiene
 con la entidad financiera TCA ECDF Investments, S.à.r.l.
Importe: 30.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
 Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
 Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
 Artículo: 51 Otros imprevistos
 Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 30.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El Consorcio Valencia 2007 fue creado en 2003 por la Generalitat, el Ayuntamiento de Valencia y el Gobierno central para organizar la Copa del América y gestionar el proyecto de la Marina Real. La Copa del América, que según se decía iba a tener un retorno económico de 1.500 millones de euros para la ciudad de Valencia, ha generado una deuda que asciende a 427 millones de euros (236 millones de euros con el ICO, 123 millones de euros con el Tesoro y 67 millones de euros con el Banco de Santander).

Esta deuda es totalmente inasumible para la comunidad valenciana debido a la situación financiera en que se encuentra, por eso, al igual que se ha hecho en ciudades como Sevilla, Barcelona, Zaragoza y Madrid pedimos la condonación de la deuda.

Teniendo en cuenta el presente proyecto de presupuestos, creemos necesario aumentar hasta los 30 millones de euros para el año 2021 y la misma cantidad para el 2022.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

CONTROL DE LA REGRESIÓN DE LA COSTA DE VALÈNCIA

002991

Nº de enmienda: 20

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005 23 06 4601 Control de la regresión de la costa en Valencia

Importe: 2.500,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Proyecto: 510 Imprevistos

Importe: 2.500,00 (Miles de €)

Motivación:

La regresión de la costa afecta gravemente a todo el litoral valenciano. Es necesario llevar a cabo actuaciones efectivas de protección, recuperación y paralización de la regresión de la costa, sin perder de vista las inversiones pendientes.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS
LITORALES EN VALÈNCIA

002992

Nº de enmienda: 21

ALTA

**SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005 23 06 4602 Protección y recuperación de sistemas litorales en Valencia

Importe: 1800,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Proyecto: 510 Imprevistos

Importe: 1800,00 (Miles de €)

Motivación:

La regresión de la costa afecta gravemente a todo el litoral valenciano. Es necesario llevar a cabo actuaciones efectivas de protección, recuperación y paralización de la regresión de la costa, sin perder de vista las inversiones pendientes.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002993 DOTACIONES PER L'ACCES I US PÚBLIC DE LA COSTA DE VALÈNCIA

Nº de enmienda: 22

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005 23 06 4603 Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Valencia

Importe: 1000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Proyecto: 510 Imprevistos

Importe: 1000,00 (Miles de €)

Motivación:

La regresión de la costa afecta gravemente a todo el litoral valenciano. Es necesario llevar a cabo actuaciones efectivas de protección, recuperación y paralización de la regresión de la costa, sin perder de vista las inversiones pendientes.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002994

DESSALADORA DE SAGUNT

Nº de enmienda: 23

ALTA

SECCION: 23 **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A **Calidad del agua**
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Construcción de la conexión de la desaladora Moncofa- Xilxes con el consorcio del agua de la Plana
Importe: 43.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 **GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS**
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M **Imprevistos y funciones no clasificadas**
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 43.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Asunción por parte del estado del coste total derivado de la construcción y puesta en marcha de la desaladora de Sagunt

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

Fondo de Acogida e Integración

002995

Nº de enmienda: 24

ALTA

SECCION: 16 MINISTERIO DEL INTERIOR
Servicio: 16.01 MINISTERIO, SUBSECRETARÍA Y SERVICIOS GENERALES
Programa: 131P Derecho de Asilo y Apátridas
Capítulo: 6 Inversiones Reales
Proyecto: (nuevo) Fondo de Acogida e Integración

Importe: 12.850,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 1.2850,00 (Miles de €)

Motivación:

Recuperar el Fondo de Acogida e Integración (2005-2011) a través del cual las Comunidades Autónomas pueden recibir financiación que acaba repercutiendo en las políticas de acogida e integración de las ciudades y municipios que son donde, en última instancia, las personas migrantes y refugiadas tienen que encontrar las condiciones necesarias para residir, ya sea de manera estable o provisional. La recuperación del fondo es de especial relevancia dado el contexto de crisis económica y social actual derivado de la COVID-19 donde sectores económicos como la hostelería, el turismo, la restauración, la agricultura o la industria agroalimentaria en los que trabajaban una elevada tasa de personas migradas se están viendo perjudicados así como los y las jóvenes migrantes sin referentes familiares o las personas en situación administrativa irregular.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

RODALIES CASTELLÓ

002996

Nº de enmienda: 25

ALTA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 17.40 **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA**

Programa: 453A **Infraestructura del transporte ferroviario**
Capítulo: 6 **Inversiones reales**
Artículo: 60 **Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**
Concepto: nuevo **CERCANIAS DE CASTELLÓ**
Proyecto: Mejora de la línea de cercanías C6 Castelló-València
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 38 **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**
Programa: 453C **Conservación y explotación de carreteras**
Capítulo: 6 **Inversiones Reales**
Artículo: 61 **Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general**
Concepto: 611 **Otras**
Importe: 1.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El fortalecimiento y fomento de redes de ferrocarril de corta distancia entre núcleos de población próximos o dentro de las ciudades en las que el transporte público eléctrico es una prioridad de primer grado. Lamentablemente el servicio de cercanías de la línea C6 que une Castelló con València cada vez se ve más mercado con un aumento de las cancelaciones y un descenso frecuencia de los trenes.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

RODALIES CASTELLÓ - VINARÒS

002997

Nº de enmienda: 26

ALTA
SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 17.40 **DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA RED FERROVIARIA**
Programa: 453A **Infraestructura del transporte ferroviario**
Capítulo: 6 **Inversiones reales**
Artículo: 60 **Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general**
Concepto: nuevo **CERCANIAS DE CASTELLÓ -VINARÒS**
Proyecto: Mejora de la línea de cercanías C6 Castelló-València
Importe: 88.000,00 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 38 **DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**
Programa: 453C **Conservación y explotación de carreteras**
Capítulo: 6 **Inversiones Reales**
Artículo: 61 **Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general**
Concepto: 611 **Otras**
Importe: 88.000,00 (Miles de €)

Motivación:

El fortalecimiento y fomento de redes de ferrocarril de corta distancia entre núcleos de población próximos o dentro de las ciudades en las que el transporte público eléctrico es una prioridad de primer grado. Realizar la conexión ferroviaria entre Castelló y Vinaròs, es una reivindicación histórica de las comarcas de Castellón.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

002998

DESSALADORA MONCOFA -XILXES

Nº de enmienda: 27

SECCION: ALTA
23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso
general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Asumir el coste de la desaladora vinculada a Xilxes y Moncofa
Importe: 60.000,00 (Miles de €)

SECCION: BAJA
31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 60.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Asunción por parte del estado del coste total derivado de la construcción y puesta en marcha de las desaladoras de Moncofa- Xilxes.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

DESSALADORA DE CABANES-ORPESA

002999

Nº de enmienda: 28

SECCION: ALTA
23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Asumir coste de la desaladora vinculada a Cabanes-Oropesa
Importe: 50.000,00 (Miles de €)

SECCION: BAJA
31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 50.000,00 (Miles de €)

Motivación:

Asunción por parte del estado del coste total derivado de la construcción y puesta en marcha de las desaladoras de Cabanes-Oropesa.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

003000 CONSTRUCCIÓ DE LA CONNEXIÓ DE LA DESSALDORA MONCOFA-
XILXES AMB EL CONSORCI D'AIGUA DE LA PLANA

Nº de enmienda: 29

ALTA

**SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**
Servicio: 05 DIRECCIÓN GENERAL DEL AGUA
Programa: 456A Calidad del agua
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso
general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Construcción de la conexión de la desaladora Moncofa- Xilxes con
el consorcio del agua de la Plana
Importe: 14.500,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 14.500,00 (Miles de €)

Motivación:

Asunción por parte del estado del coste total derivado de la construcción y puesta en marcha de las desaladoras de Moncofa- Xilxes.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

003001

CANALITZACIÓ BARRANC DEL SOL

Nº de enmienda: 30

ALTA

SECCION: 23 **MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**
Servicio: 23.107 CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR
Programa: 452A **Gestión e infraestructuras del agua**
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto: 601 Otras
Proyecto: Canalización del Barranc del Sol
Importe: 700,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 **GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS**
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M **Imprevistos y funciones no clasificadas**
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 700,00 (Miles de €)

Motivación:

Las lluvias del mes de noviembre han vuelto a poner sobre la mesa las graves inundaciones que se producen en el Barranc del Sol, cada vez que tienen lugar fuertes precipitaciones y temporales que hacen que los vecinos cercanos vean peligrar sus casas.

El Barranc del Sol se encuentra situado en la zona noroeste de Castelló de la Plana. Es un barranco de origen natural que baja de la montaña, atraviesa el barrio de San Agustín y San Marcos y desciende por el término municipal, alrededor del Hospital General, para encontrar la salida natural al cauce del río Sec.

Sin duda se trata de una de las principales infraestructuras pendientes de solucionar por parte de las administraciones públicas, sobre todo a lo que refiere a problemas de inundabilidad en el término de Castelló.

Para canalizar el Barranc del Sol primero hay que asegurar el vertido de aguas del río Sec, con el objetivo de evitar que la acumulación de agua desborde el cauce en su tramo final, proyecto tantos años aparcado en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Xúquer sin fecha de ejecución conocida.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

CONTROL DE LA REGRESIÓN DE LA COSTA DE CASTELLÓN

003002

Nº de enmienda: 31

ALTA

**SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005 23 06 1201 Control de la regresión de la costa de Castellón

Importe: 2.500,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Proyecto: 510 Imprevistos

Importe: 2.500,00 (Miles de €)

Motivación:

La regresión de la costa afecta gravemente a todo el litoral valenciano. Es necesario llevar a cabo actuaciones efectivas de protección, recuperación y paralización de la regresión de la costa, sin perder de vista las inversiones pendientes.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE SISTEMAS LITORALES EN
CASTELLÓ

003003

Nº de enmienda: 32

ALTA

**SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO**

Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR

Programa: 456D Actuación en la costa

Capítulo: 6 Inversiones reales

Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general

Proyecto: 2005 23 06 1202 Protección y recuperación de sistemas litorales en Castellón

Importe: 1800,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES

Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas

Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos

Artículo: 51 Otros imprevistos

Proyecto: 510 Imprevistos

Importe: 1800,00 (Miles de €)

Motivación:

La regresión de la costa afecta gravemente a todo el litoral valenciano. Es necesario llevar a cabo actuaciones efectivas de protección, recuperación y paralización de la regresión de la costa, sin perder de vista las inversiones pendientes.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

DOTACIONES PER L'ACCES I US PÚBLIC DE LA COSTA DE CASTELLÓ

003004

Nº de enmienda: 33

ALTA

SECCION: 23 MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
Servicio: 23.06 DIRECCIÓN GENERAL DE LA COSTA Y DEL MAR
Programa: 456D Actuación en la costa
Capítulo: 6 Inversiones reales
Artículo: 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto: 2005 23 06 1203 Dotaciones para el acceso y uso público de la costa en Castellón
Importe: 1000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 1000,00 (Miles de €)

Motivación:

La regresión de la costa afecta gravemente a todo el litoral valenciano. Es necesario llevar a cabo actuaciones efectivas de protección, recuperación y paralización de la regresión de la costa, sin perder de vista las inversiones pendientes.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

Adquisición de multiplex televisivo

003005

Nº de enmienda: 34

ALTA
SECCION: 27 MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
Servicio: 27.08 SECRETARÍA DE ESTADO DE DIGITALIZACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
Programa: 4671 Innovación tecnológica de las telecomunicaciones
Capítulo: 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
Artículo: 75 A Comunidades Autónomas
Proyecto: nuevo Adquisición de multiplex televisivo
Importe: 500,00 (Miles de €)

BAJA
SECCION: 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio: 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa: 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo: 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo: 51 Otros imprevistos
Proyecto: 510 Imprevistos
Importe: 500,00 (Miles de €)

Motivación:

Impulsar la reciprocidad televisiva con otros territorios para favorecer el intercambio de contenidos y compartir productos informativos, culturales y de entretenimiento con otras autonomías

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

IGUALAR LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA LA RECUPERACIÓN

003006

Nº de enmienda: 35

ALTA

SECCION: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 37.01 SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas.
Concepto: 459 Otras transferencias Comunidades Autónomas
Importe: 2.244,00 (Miles de €)

BAJA

SECCION: 37 OTRAS RELACIONES FINANCIERAS CON ENTES TERRITORIALES
Servicio: 37.01 SECRETARIA GENERAL DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL
Programa: 941O Otras transferencias a Comunidades Autónomas
Capítulo: 4 Transferencias corrientes
Artículo: 45 A Comunidades Autónomas.
Concepto: 459 Otras transferencias Comunidades Autónomas
Importe: 2.244,00 (Miles de €)

Motivación:

Se crea un tramo en la dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, por importe de 2.244,00 miles de euros para igualar su capacidad financiera para la recuperación.

El problema que representan las asimetrías en el trato que reciben las distintas comunidades autónomas de las Administraciones Públicas es de una enorme gravedad y trascendencia, pero en las circunstancias actuales se torna dramático pues incide de manera directa en la capacidad de afrontar la reconstrucción económica tras el impacto de la crisis del COVID-19. Debido a las sustanciales diferencias de recursos con los que cuentan las comunidades, su capacidad de financiar las estrategias de recuperación es muy desigual.

El Gobierno español comparte la necesidad de asegurar la equidad de trato entre españoles en el acceso a los servicios públicos y en las condiciones de vida a la que obligan los preceptos constitucionales.

Si el Gobierno no contempla iniciativas inmediatas en esa dirección, la reconstrucción se producirá a varias velocidades y de forma insolidaria, y algunos territorios y sus habitantes quedarán atrás en el proceso de recuperación, inexorablemente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021
003007

Nº de enmienda: 36

ENMIENDA DE ADICIÓN: al artículo 19

Artículo 19. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

“Uno. 1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se regulará por los criterios señalados en este artículo y se sujetará a una tasa de reposición de efectivos del 110 por cien en los sectores prioritarios y del 100 por cien en los demás sectores.

No obstante, Administraciones Autonómicas, computándose de forma separada e individualizada los Sectores Sanitario y Educativo así como, en su caso, la Administración de Justicia, que se encuentren por debajo de la media de empleados públicos por habitante del conjunto de las mismas, no se sujetarán a ninguna tasa de reposición mientras no se alcance la misma.

Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 110 por cien de tasa en todos los sectores.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo dispuesto en las disposiciones adicionales vigésima, vigésima primera y vigésima segunda.

3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administración del Estado en relación con las plazas de personal investigador doctor de los Cuerpos y Escalas de los organismos públicos de investigación, definidos en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.



3007 cent.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan 30 plazas para la contratación de personal investigador doctor, con certificado I3, en la modalidad de Investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos Organismos.

Igualmente con el límite máximo del 110 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.

I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las

Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.

Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya finalizado el Programa Ramón y Cajal y haya obtenido el certificado I3. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.

J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.

K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, respecto del personal que realiza actuaciones de inspección y supervisión de la seguridad aérea, las operaciones de vuelo y operaciones aeroportuarias y actuaciones relacionadas con las mismas, y a las plazas de personal en relación con la seguridad marítima, que realiza tareas de salvamento marítimo y prevención y lucha contra la contaminación marina, así como a las plazas de personal en relación con la seguridad ferroviaria y las operaciones ferroviarias.

L) Administración Penitenciaria.

M) Consejo de Seguridad Nuclear en relación con las plazas de funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica que realizan funciones de dirección, estudio y evaluación, inspección y control de las instalaciones radiactivas y nucleares.

N) Acción Exterior del Estado.

Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a los usuarios de los servicios sociales.

O) Plazas de personal que realiza la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.

P) Plazas de seguridad y emergencias.

Q) Plazas de personal que realiza una prestación directa a los usuarios del servicio de transporte público.

R) Personal de atención a los ciudadanos en los servicios públicos.

S) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

4. La tasa será del 115 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autónoma y Policías Locales.

2007 cont.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

5. En todo caso, la oferta deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo I del presupuesto de gastos.

6. No computarán para el límite máximo de tasa:

a) El personal que se incorpore en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.

b) Las plazas que se convoquen por promoción interna.

c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.

d) El personal destinado a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta Ley.

e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias sólo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.

7. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas. No computarán como ceses los que se produzcan como consecuencia de procesos de promoción interna, salvo en los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62. 2 de la Ley Orgánica 6/20021, de 21 de diciembre, de Universidades.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

8. Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos:

a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.

b) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.

Dos. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del EBEP:



307 ent.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el Diario oficial de la Provincia, Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la publicación de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las plazas.

Como consecuencia de lo anterior la oferta autorizada se considera consumida una vez celebrados los procesos selectivos correspondientes, con independencia del resultado de dichos procesos.

Tres. 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.

Igualmente, las Administraciones públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.

2. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales, fundaciones y consorcios.

3. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas y consorcios adscritos que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.

4. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

Cuatro. No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, **salvo que se trate de las Administraciones Autonómicas descritas en el segundo párrafo del apartado Uno punto 1 del presente artículo.**

Cinco. 1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes, a propuesta del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y previo informe favorable del Ministerio de Hacienda. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado.

3. No se autorizarán convocatorias de puestos o plazas vacantes de personal laboral de los entes del sector público estatal salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización

3007 cont.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública. Asimismo, con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, ambas Secretarías de Estado podrán autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como, en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Política Territorial y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia.

Seis. 1. En el sector público estatal están sujetos a la autorización previa conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Política Territorial y Función Pública, a través de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Política Territorial y Función Pública:

- a) La contratación de personal laboral temporal y el nombramiento de funcionarios interinos y de personal estatutario temporal.
- b) Los contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.
- c) La contratación de personal fijo o temporal en el extranjero con arreglo a la legislación local o, en su caso, legislación española.

2. Las plazas vacantes desempeñadas por funcionarios interinos deberán incluirse en la correspondiente Oferta de Empleo Público, en los términos previstos en la autorización de nombramiento.

3. Las plazas que, estando ocupadas por funcionarios interinos, no sean provistas con carácter definitivo por funcionarios de carrera de nuevo ingreso, nombrados en ejecución de la Oferta de Empleo Público, podrán ser objeto de cobertura mediante procedimientos de provisión, movilidad y reingreso al servicio activo.

Siete. Los apartados uno a cuatro de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.^a y 156.1 de la Constitución”.

Motivación

Hay Comunidades Autónomas que están muy por debajo de la media de trabajadores públicos y tienen dificultades para poder prestar los servicios públicos que tienen encomendados. La presente enmienda pretende aproximarse a la media estatal.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

003008

Nº de enmienda: 37

ENMIENDA DE ADICIÓN: al artículo 69

Artículo 69: Tipos impositivos reducidos

“2º Se añade un nuevo número noveno al apartado uno.1 del artículo 91, sobre el IVA reducido al 10 por ciento, que queda redactado de la siguiente manera:

8º. Los instrumentos musicales destinados a la enseñanza”

Motivación:

Se solicita la reducción del IVA General (21%) al IVA reducido (10%) para los instrumentos de música destinados a la enseñanza, cumpliendo así con el compromiso adquirido por la mayoría de los partidos representados en el Senado. De esta manera, los instrumentos se incluirían dentro del denominado IVA cultural.

003009

Nº de enmienda: 38

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: al artículo 69

Artículo 69: Tipos impositivos reducidos

“3º Se modifica el número 6º del apartado uno.2 del artículo 91, sobre el IVA reducido al 10 por ciento, que queda redactado de la siguiente manera:

6.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, **festejos taurinos**, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo. **Los servicios de imagen personal”**.

Motivación:

Se solicita la reducción del IVA General (21%) al IVA reducido (10%) a la prestación de servicios de imagen personal. Hay una serie de sectores económicos basados en pequeñas y medianas empresas que vieron incrementar injustamente el IVA de la prestación de sus bienes y servicios, pasando este de soportar un IVA Reducido a pasar a uno tipo de IVA General. Esto provocó bien, el aumento de los precios de venta al público, o bien un descenso de los ingresos del empresario al asumir ellos mismos la diferencia del IVA.

Finalmente, los festejos taurinos, considerados como una manifestación de crueldad y maltrato animal, no deberían estar grabados a un tipo reducido.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

003010

Nº de enmienda: 39

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN: Artículo 67

“Artículo 67. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Primero. Con efectos para los períodos impositivos **que se inicien el día 1 de enero de 2021** y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

«**Uno.** Se modifica el título de la Agrupación 15 de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

“Agrupación 15. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica, gas, vapor y agua caliente.”

Dos. Se modifica el título del grupo 151, de la Agrupación 15, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma

“Grupo 151. Producción, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica.”

Tres. Se añade un epígrafe 151.6, nuevo, dentro del grupo 151 de la Agrupación 15, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción:

“Epígrafe 151.6. Comercialización de energía eléctrica.

Cuota

Cuota mínima municipal de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 62,20 euros.

Cuota provincial de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.”

Cuatro. Se modifica el grupo 152, de la Agrupación 15 de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado de la siguiente forma:

“Grupo 152. Fabricación, distribución y comercialización de gas.

Epígrafe 152.1. Fabricación y Distribución de Gas.



3510 cont.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

Cuota de:

Por cada Kw: 15,86 euros.

Nota: Este epígrafe comprende la instalación de redes de distribución del gas.

Epígrafe 152.2. Comercialización de Gas.

Cuota

Cuota mínima municipal de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 62,20 euros.

Cuota provincial de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.

Cuota nacional de:

Por cada 1.000 abonados o fracción: 137,48 euros.»»

Segundo. Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

«**Uno.** Se añade un epígrafe 661.9, nuevo, en el grupo 661, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactado con la siguiente redacción:

“Epígrafe 661.9. Otro comercio mixto o integrado en grandes superficies, entendiéndose por tal el realizado de forma especializada en establecimientos con una superficie útil para la exposición y venta al público igual o superior a los 2.500 m² de productos tales como los relacionados con el bricolaje y el equipamiento del hogar, mobiliario para el hogar y la oficina, artículos electrónicos y electrodomésticos, artículos para el automóvil, artículos para el deporte u otros.

Cuota de:

Hasta 10.000 m²: 1,40 euros por m².

De 10.001 a 20.000 m²: 1,35 euros por m².

De 20.001 a 30.000 m²: 1,25 euros por m².

Exceso de 30.000 m²: 1,15 por m².



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

3510 cont.

Nota: Se entenderá por superficie útil para la exposición y venta al público aquella en la que se exponen artículos para su venta directa, esté cubierta o no y sea utilizable efectivamente por el consumidor.”

Dos. Se modifica la nota común 2ª al grupo 661, de la Sección Primera de las Tarifas, que queda redactada de la siguiente forma:

“2ª. A efectos del cálculo de las cuotas de este grupo, se computará la superficie íntegra del establecimiento (gran almacén, hipermercado, almacén popular u otra gran superficie), incluyendo las zonas destinadas a oficinas, aparcamiento cubierto, almacenes, etc. Asimismo, se computarán las zonas ocupadas por terceros en virtud de cesión de uso o por cualquier otro título. No se computarán, sin embargo, las superficies descubiertas cualquiera que sea su destino.”

Tres. Se añade un nuevo epígrafe 664.2, en el grupo 664, de la Sección Primera de las Tarifas, con la siguiente redacción:

“Epígrafe 664.2. Puntos de recarga de vehículos eléctricos.

Cuota mínima municipal de: 13,56 euros por cada punto de recarga.

Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el titular del establecimiento o local en el que el punto de recarga esté instalado.

Cuota nacional de: 13,56 euros por cada punto de recarga.

Esta cuota la satisfará, exclusivamente, el propietario de los puntos de recarga.”»

Motivación

La modificación del apartado primero del artículo 67 viene provocada como consecuencia de la necesidad de creación de los nuevos epígrafes, dado que, hasta la fecha, dichas actividades carecían de clasificación, por lo que resulta necesario, en aras del principio de seguridad jurídica, y dado que el devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas tiene lugar a 1 de enero de cada ejercicio, que la entrada en vigor de tal modificación, tenga lugar con efectos 1 de enero de 2021, ya que, de lo contrario, no podría aplicarse hasta el año siguiente, con la consecuente problemática e inseguridad que ello supondría.

En relación con las posibles dudas que podrían plantearse sobre la adecuada retroactividad de la norma, debe concluirse que la misma no generaría ningún problema en el presente supuesto y ellos por las razones que a continuación se exponen:

El Tribunal Constitucional (Sentencia número 126/1987, de 16 de julio, Sentencia número 150/1990, de 4 de octubre, Sentencia número 197/1992, de 19 de noviembre, y Sentencia número 116/2009, de 18 de mayo) viene distinguiendo entre dos grados de retroactividad:

- Retroactividad auténtica, que tiene lugar cuando se pretenden anudar efectos jurídicos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la Ley y ya consumadas.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

3do cont.

Retroactividad impropia, que tiene lugar cuando se afectan situaciones jurídicas actuales y aún no concluidas.

Así, el Tribunal Constitucional ha considerado, que en el caso de retroacción auténtica la prohibición de la retroactividad opera plenamente, con las excepciones que veremos a continuación.

En concreto, el Tribunal Constitucional ha señalado que existe retroactividad auténtica cuando la aprobación de la norma se produce con posterioridad al devengo, puesto que se puede considerar que la situación se ha producido con anterioridad y se encuentra ya consumada.

Algunos antecedentes en la materia son:

- (i) La Sentencia del Tribunal Constitucional número 89/2009, de 20 de abril (recurso número 6300/2001) declaró la inconstitucionalidad del párrafo 2º del artículo 34.5 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que entró en vigor el día 1 de enero de 1999, con efectos desde el 1 de enero de 1998 para los casos de la inclusión en el régimen general, como asimilados a los trabajadores por cuenta ajena, de los consejeros y administradores de sociedades mercantiles capitalistas, cuando el desempeño de su cargo conllevara la realización de funciones de dirección y gerencia de la sociedad, siendo retribuidos por ello o por su condición de trabajadores de la misma, concluyendo al respecto el Tribunal que se vulneraba el ppio de confianza legítima y seguridad jurídica, al haber actuado el obligado tributario conforme a la normativa vigente entonces.
- (ii) La Sentencia del Tribunal Constitucional número 176/2011, de 8 de noviembre (recurso número 1827/2000) declaró la inconstitucionalidad del párrafo 1º de la Disposición Transitoria 12ª de la Ley 55/1999, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, que modificaba retroactivamente la tributación de rendimientos del trabajo personal en el IRPF. Dicha Ley fijaba su entrada en vigor el día 1 de enero de 2000, estableciendo su Disposición Transitoria que la modificación del artículo 17.2.a) de la Ley del IRPF era aplicable a los rendimientos devengados desde el día 1 de octubre de 1999.
- (iii) La Sentencia número 121/2016, de 23 de junio (recurso número 6244/2014), en relación con la declaración de inconstitucionalidad y, consiguiente nulidad del inciso "que se imputen a un periodo impositivo que finalice con posterioridad a 4 de agosto de 2004" de la Disposición Adicional 31 de la Ley 35/2006, del IRPF, en su redacción dada por la Ley 2/2011, de economía sostenible, en su aplicación a los ejercicios 2004 a 2010.

Ahora bien, el principio de irretroactividad de la norma tributaria no puede erigirse en valor absoluto, pues ello podría dar lugar, como ha señalado ese Tribunal Constitucional, a la congelación o petrificación del ordenamiento jurídico existente, así como tampoco puede entenderse como un derecho de los ciudadanos al mantenimiento de un determinado régimen fiscal. Sin embargo, sí debe protegerse la confianza de los ciudadanos, que ajustan su conducta económica a la legislación vigente, frente a cambios normativos que no sean razonablemente previsibles, como ha destacado ese Tribunal, ya que la retroactividad de las normas tributarias no puede trascender la interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

306 cont.

En concreto, en estos casos, debe examinarse si concurren “*exigencias cualificadas del bien común*” o “*de interés general*”, de tal forma que se examine si concurre alguna razón que permita entender justificada la afectación que a la seguridad jurídica. Asimismo, la retroactividad de la norma debe justificarse teniendo en cuenta el **grado de previsibilidad que el cambio tenía para los contribuyentes afectados**.

Pues bien, resulta evidente que en este caso sí concurren exigencias de interés general y que, además, el cambio normativo era más que previsible, dado que ha sido en octubre de 2020 cuando se ha publicado el Anteproyecto de la LPGE.

Otra prueba de ello es el Informe de la Comisión de expertos para la revisión del modelo de financiación local de fecha 26 de julio de 2017 en el que se realizaba un análisis de las propuestas de reforma del sistema de financiación local y se planteaba la necesidad de que las comercializadoras energéticas tributasen, a efectos de Impuesto sobre Actividades Económicas, por un grupo o epígrafe que contemplase una cuota nacional.

Asimismo, la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, CNMC) en dos reclamaciones de garantía de unidad de mercado interpuestas por distintos operadores de comercialización de energía eléctrica en las que se planteaba esta problemática con el Impuesto sobre Actividades Económicas, concluyó que existía una posible limitación para el acceso a la actividad de comercialización y propuso una equiparación de la actividad de comercialización con cualquier otra actividad que tuviera establecida una cuota nacional.

Los planteamientos anteriormente expuestos ya tuvieron su reflejo en el **Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2019**, que recogía la creación de un nuevo epígrafe pensado para compañías dedicadas a la actividad de comercialización de energía eléctrica y gas con la misma redacción que la actual.

Así las razones de interés general se pueden concretar, precisamente en lo que establece la propia norma para **justificar la creación de los nuevos epígrafes**:

“En el ámbito de los tributos locales, se crean nuevos epígrafes o grupos en las Tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, con el fin de clasificar de forma específica las actividades de comercialización de los suministros de carácter general (electricidad y gas), que hasta la fecha carecen de dicha clasificación.”

Es decir, se hace necesario crear un epígrafe para una actividad que hasta entonces carecía de clasificación concreta, lo cual genera una **gran inseguridad** y litigiosidad. Por lo que, en este caso, es precisamente la seguridad jurídica que precisa la situación de este tipo de actividad la que debe tenerse en cuenta, antes que la posible vulneración de tal principio por la aplicación retroactiva de la norma.

La **litigiosidad** generada encuentra su máximo exponente en el reciente Auto de admisión del recurso de casación número 6913/2019, de fecha 13 de marzo de 2020, que considera como cuestiones que presentan interés casacional objetivo las siguientes:

“1) Explicitar si conforme a las reglas de la instrucción contenida en el anexo II del Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, la actividad de



3 de 10

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

comercialización de electricidad a consumidores finales, desplegada en todo el territorio nacional, debe encuadrarse en el epígrafe 659.9 del anexo I del citado Real Decreto Legislativo, que únicamente dispone de cuota municipal pero no provincial ni nacional, o bien debería encuadrarse en algún otro epígrafe (como, por ejemplo, el epígrafe 151.5, que lleva por título "transporte y distribución de energía eléctrica"), que contempla cuota municipal, pero también provincial y nacional.

2) *Concretar qué ha de entenderse en tales casos como "lugar de realización de las actividades empresariales" a los efectos del cálculo del Impuesto sobre Actividades Económicas, conforme a lo previsto en el del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.*

3) *Determinar, en el supuesto que de la interpretación de las normas precitadas deba entenderse que a la actividad de comercialización de energía eléctrica le corresponde un epígrafe que únicamente dispone de cuota municipal de Impuesto sobre Actividades Económicas -como sería, por ejemplo, el precitado epígrafe 659.9- que debe abonarse en cada municipio donde se tenga al menos un cliente, si la configuración en tales términos de referido tributo es constitucionalmente admisible y si resulta conforme con el Derecho de la Unión Europea."*

Además, como hemos señalado, se trata de un **cambio normativo previsible**, que no puede considerarse como algo nuevo, ya que el anterior Proyecto de LPGE ya lo recogía, aunque no se llegó a aprobar, todo ello unido a que es algo que las compañías de comercialización de energía llevan esperando, puesto que su actividad no tenía encaje en ningún epígrafe de los existentes, siendo una actividad independiente tras la reforma del Sector.

A todo lo anterior debe añadirse que, si bien es cierto que se introduce un nuevo epígrafe con una nueva cuota que deben abonar los sujetos pasivos, no es menos cierto que esta medida conlleva una serie de beneficios (y no cargas) que deben tenerse en cuenta, como son, **la simplificación en el cumplimiento de obligaciones tributarias formales, la minoración en los costes indirectos del cumplimiento de tales obligaciones, la equiparación del sector de comercialización de energía al resto de sectores de nuestra economía y la consiguiente eliminación de la constante litigiosidad en la materia.**

Por lo tanto, con los razonamientos expuestos, la retroactividad de la aplicación de la modificación contemplada en la clasificación de las actividades de comercialización de gas y energía eléctrica, en los términos propuestos en el apartado 67. Primero, no presentaría inconveniente alguno, siendo perfectamente admisible y zanjando la problemática existente en relación con dichas actividades, aportando la necesaria seguridad jurídica en cuanto a su clasificación por el concepto de Impuesto sobre Actividades Económicas.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

003011

Nº de enmienda: 40

ALTA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 04 SECRETARÍA DE ESTADO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA
Programa: 441M **Subvenciones y apoyo al transporte terrestre**
Capítulo: 45
Artículo: 459 A Comunidades Autónomas
Concepto: A la comunidad autónoma de Illes Balears para financiación transporte terrestre

Importe: 20.000,00(Miles de €)

BAJA

SECCION: 17 **MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA**
Servicio: 08 **ACTIVOS FINANCIEROS**
Programa: 451N **Dirección y servicios generales de transportes, movilidad y agenda urbana**
Capítulo: 85 Adquisición de acciones y participaciones del Sector Público
Artículo: 852 Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre (SEITTSA)
Concepto: Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Importe: 20.000,00(Miles de €)

Motivación:

El actual Régimen Especial de las Illes Balears (REIB) fue aprobado mediante el Real Decreto Ley 4/2019, el 22 de febrero. El artículo 15 reconoce al transporte público terrestre regular de viajeros el carácter de servicio público esencial y expone que deberá garantizarse su financiación a través de los Presupuestos Generales del Estado.

El proyecto de presupuesto de presupuestos de la comunidad autónoma de las Illes Balears, contiene una partida que asciende 127,86 millones de euros para financiar el transporte terrestre (sin incluir los gastos de las entidades locales ni el sector público instrumental).

Por ello se reclama una partida específica para las Illes Balears que cofinancie gasto corriente y/o inversión en el transporte terrestre de forma similar a las que se prevén en la Disposición Adicional 98 del proyecto de PGE en los siguientes programas:

- **Madrid:** 17.39.441M.454 «Al Consorcio Regional de Transportes de Madrid, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 126.894,00 miles de euros.
- **Barcelona:** 17.39.441M.451 «A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 109.301,52 miles de euros.
- **Valencia:** 17.39.441M.458 «A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Valencia, para la financiación del transporte regular de viajeros» por importe de 38.000,00 miles de euros.
- **Islas Canarias:** 17.39.441M.453 «A la Comunidad Autónoma de Canarias para la financiación de las necesidades correspondientes al transporte regular de viajeros de las distintas Islas Canarias» por importe de 47.500,00 miles de euros.

Se establece también un régimen de subvenciones al servicio de transporte colectivo urbano prestado por las Entidades Locales que reúnan ciertos requisitos. (véase la DA 99).



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

PCAS
003012
NÚM. 41

ALTA

SECCIÓN 20 MINISTERIO DE FOMENTO
Servicio 16
Programa 422M
Capítulo 6 Inversiones reales
Artículo 60 Inversión nueva en infraestructuras (autovías y carreteras convencionales) destinadas al uso general
Concepto nuevo Autovías A-11, A-12, A-73 y Carretera Nacional convencional N-234.
Importe 400.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa 929M Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo 5 Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Imprevistos
Importe 400.000,00 (Miles de €)

Motivación: Existen una serie de autovías y carreteras nacionales en Castilla y León, que según las programaciones de Infraestructuras del Estado, deberían estar finalizadas hace veinte años, mientras su grado de ejecución actual no llega ni al 30% de su trazado. Al ritmo actual estarían finalizadas en 2050 lo cual es inadmisibles. Dentro de todas ellas se seleccionan en esta enmienda 4 vías claves por su interés general para todo el Estado.

La Autovía del Duero (Valladolid-Soria), especialmente sus tramos por la Ribera del Duero: la A-11, muy abandonado por Fomento en los dos decenios anteriores, a pesar de ser el que más tráfico alberga y el que más accidentes genera en Castilla y León, conectando el eje del Duero.

La Autovía "Camino de Santiago", A-12, que articula las Comunicaciones Burgos-Logroño, y que en el tramo burgalés aún no tiene ni un solo km ni ejecutado ni en obras.

La Autovía Burgos-Aguilar de Campoo, A-73, que facilita la comunicación entre la Meseta y la costa cantábrica.

La Carretera Nacional N-234, Burgos-Soria, que articula un enorme espacio territorial de la denominada "España Vacía", y que cuenta con numerosas travesías especialmente peligrosas, donde son urgentes variantes, así como crear un tercer carril en algunos tramos de fuertes pendientes, donde el tránsito de camiones para transportar mercancías genera numerosos problemas.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA 2021

PCAS
003013

NÚM. 42

ALTA

SECCIÓN	20	MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y TURISMO
Servicio	16	DIR. GRAL. DE INDUSTRIA Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
Programa	422M	Reconversión y reindustrialización
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	60	Inversión nueva en infraestructura y bienes destinados al uso general
Concepto	nuevo	Plan Reactivación Economía Sostenible Comarcas Fracking de Castilla, Aragón y Comunidad Valenciana
Importe	60.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio	02	D.G. PRESUPUESTOS. GASTOS DE LOS DEPS. MINISTERIALES
Programa	929M	Imprevistos y funciones no clasificadas
Capítulo	5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos
Artículo	51	Otros imprevistos
Concepto	510	Imprevistos
Importe	60.000,00	(Miles de €)

Motivación

Muchas de las Comarcas más marginadas de las Comunidades de Castilla y León, Aragón, Castilla-La Mancha y la Comunidad Valenciana han sido objeto de estudios y solicitud de permisos para explotaciones de Gas No Convencional mediante la técnica de la Fractura Hidráulica que genera un enorme impacto ambiental así como condiciona las posibilidades de otro modelo de desarrollo más ecosostenible en esos territorios. Las actuales condiciones económicas de los precios de los Hidrocarburos han hecho desistir, de momento, a las empresas exploradoras y explotadoras de sus intenciones iniciales, situación que puede volver a cambiar en el futuro.

Se propone una actuación desde el Gobierno Central en estas Comarcas pivotando inversiones que dinamicen un modelo económico en esas zonas, endógeno, sostenible y basado en sus recursos propios, cerrando el paso definitivamente al Fracking hoy en el futuro. por lo que es necesaria una actuación inmediata de reindustrialización



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003014

PCAS

NÚM. 43

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio	23.18	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa	414B	Desarrollo del medio rural
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto	Nuevo	Inversiones para desarrollo rural en las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete
Importe	150.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio	02	D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa	929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
Capítulo	5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo	51	Otros imprevistos
Concepto	510	Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps. Ministeriales.
Importe	150.000,00	(Miles de €)

Motivación

La situación de abandono del medio rural en las provincias de Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Albacete, en las que las pérdidas poblacionales son constantes y la inversión en el medio rural es nula, es necesario fijar población e invertir para frenar esta situación



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003015

PCAS

NÚM. 44

ALTA

SECCIÓN 20 MINISTERIO DE ENERGÍA, INDUSTRIA Y TURISMO
Servicio Subsecretaría de Industria Energía y Turismo
Programa Programa de Ayudas para la Reindustrialización
Capítulo 60 Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Artículo Inversión

Proyecto nuevo Plan Reindustrialización Comarcas de Miranda de Ebro (Burgos), Béjar (Salamanca) y El Bierzo (León).

Importe 60.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa 929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo 51 Otros imprevistos
Concepto 510 Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps. Ministeriales.

Importe 60.000,00 (Miles de €)

Motivación

Las localidades de Miranda de Ebro (Burgos) y Béjar (Salamanca), así como la comarca de El Bierzo (León) están experimentando una intensa desindustrialización, cierre de empresas, éxodo de jóvenes, elevado desempleo y además están amenazadas por una mayor pérdida de empleo directo e indirecto, así como de la actividad económica asociada a sus industrias tradicionales. La pérdida de población en estas comarcas requiere inversiones inmediatas en industrialización, que se adapten a los procesos de digitalización, economía verde agroecología e industria sostenible que impulsa la Unión Europea.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003016

PCAS

NÚM. 45

ALTA

SECCIÓN	20	MINISTERIO DE ENERGÍA, INDUSTRIA Y TURISMO
Servicio		Subsecretaría de Industria Energía y Turismo
Programa		Programa de Ayudas para la Reindustrialización
Capítulo	60	Inversión nueva en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Artículo		Inversión

Proyecto nuevo Plan Reindustrialización Comarcas de Puertollano (Ciudad Real) y Talavera de la Reina (Toledo)

Importe 60.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio	02	D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa	929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
Capítulo	5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo	51	Otros imprevistos
Concepto	510	Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps. Ministeriales.

Importe 60.000,00 (Miles de €)

Motivación

Puertollano, Talavera de la Reina y sus respectivas Comarcas están padeciendo una fuerte desindustrialización, cierre de empresas, éxodo de jóvenes, elevado desempleo y además está amenazada por una mayor pérdida de empleo directo e indirecto, así como de la actividad económica asociada a sus industrias tradicionales. La pérdida de población en estas comarcas requiere inversiones inmediatas en industrialización



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003017

PCAS

NÚM. 46

ALTA

SECCIÓN ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
(ADIF)

Servicio

Programa

Capítulo

Artículo

Proyecto 4006 RENOVACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE RED VÍARIA en las provincias de
Castilla y León

Importe 100.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 31 GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio 02 D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Programa 929M IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Capítulo 5 FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Artículo 51 Otros imprevistos

Concepto 510 Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps. Ministeriales.

Importe 100.000,00 (Miles de €)

Motivación

Renovación y Modernización de las vías de ferrocarril convencional en los tramos en peor estado de las provincias de la comunidad autónoma de Castilla y León, con el objetivo de mejorar el servicio a la población y avanzar hacia la descarbonización, sustrayendo viajeros y mercancías al transporte por carretera..



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003018

PCAS

NÚM. 47

ALTA

SECCIÓN	ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)	
Servicio		
Programa		
Capítulo		
Artículo		
Proyecto	4006	RENOVACIÓN DE VÍA en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Valencia
Importe	20.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio	02	D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa	929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
Capítulo	5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo	51	Otros imprevistos
Concepto	510	Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps. Ministeriales.
Importe	20.000,00	(Miles de €)

Motivación

Renovación de la vía de tren convencional Madrid-Valencia en las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca y Valencia



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003019

PCAS

NÚM. 48

ALTA

SECCIÓN	23	MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio	23.18	DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL Y POLÍTICA FORESTAL
Programa	414B	Desarrollo del medio rural
Capítulo	6	Inversiones reales
Artículo	61	Inversión de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general
Proyecto	Nuevo	Inversiones para desarrollo rural a través de acciones por la Repoblación en las 9 provincias de Castilla y León (Ávila, Burgos, León, Palencia, Salamanca, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora).
Importe	90.000,00	(Miles de €)

BAJA

SECCIÓN	31	GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS
Servicio	02	D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES
Programa	929M	IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS
Capítulo	5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS
Artículo	51	Otros imprevistos
Concepto	510	Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps. Ministeriales.
Importe	90.000,00	(Miles de €)

Motivación

La situación de despoblación, éxodo juvenil y envejecimiento de las comarcas rurales de las nueve provincias de Castilla y León, urge acciones por la Repoblación Activa, mejorando la conectividad digital, poniendo en uso el patrimonio inmovilizado de edificios públicos, y poniendo en contacto a los potenciales neorrurales y las localidades que acogen repobladores.



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

003020

PCAS

NÚM. 49

ALTA

SECCIÓN
FERROVIARIAS

ENTIDAD: ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS
(ADIF)

Servicio

Programa

Capítulo

Artículo

Proyecto Nuevo Obras de urgencia y redacción de proyecto en los PGE 2021 en vías de reabrir operativamente al tráfico comercial la línea de ferrocarril 102 de la RFIG Bifurcación Aranda-Madrid Chamartín en su tramo Manzanares-Soto del Real a Aranda de Duero-Montecillo

Importe 35.000,00 (Miles de €)

BAJA

SECCIÓN 31

GASTOS DE DIVERSOS MINISTERIOS

Servicio 02

D. G. PPTOS. GASTOS DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Programa 929M

IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS

Capítulo 5

FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS

Artículo 51

Otros imprevistos

Concepto 510
Ministeriales.

Para atender necesidades que pueden presentarse en los Deps.

Importe 35.000,00 (Miles de €)



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
 2021**

3520 cont.

Motivación

Atendiendo a la complicada situación económica de crisis y no habiendo ninguna partida presupuestaria destinada en los Presupuestos Generales del Estado 2021, proponemos una partida mínima de urgencia con carácter preventivo y correctivo, para paliar los desperfectos en la infraestructura causados tras el paso de estos 10 años y evitar que el paso del tiempo multiplique exponencialmente los costos para la reabrir esta línea de ferrocarril en un futuro. Se encuentra avalado por las obligaciones contempladas en la Ley del Sector Ferroviario en cuanto a mantenimiento operativo en las líneas de la RFIG.

Cuantía: En total la partida para los Presupuestos Generales del Estado ascendería aproximadamente a 35,5 millones de Euros en el tramo entre Manzanares-Soto del Real y Aranda de Duero-Montecillo. La cuantía que se solicita está diferenciada en 4 puntos básicos con dos objetivos diferenciados: OBJETIVOS: 1. La finalidad es que los 3 primeros puntos (principalmente los dos primeros) se ejecuten urgentemente para evitar daños mayores en base a la Ley del Sector Ferroviario, mediante adjudicación a la UTE contratada por Adif para el mantenimiento correctivo y preventivo o contratación directa de urgencia al estar el tramo en la RFIG. 2. La finalidad del cuarto es la redacción de un proyecto que pueda verse consolidado y ejecutado con un enfoque presupuestario plurianual. Entramos a detallar los 4 apartados básicos. De ellos los puntos 1 y 2 de infraestructura (túneles...) y actuación en vegetación, son muy urgentes. 1. Infraestructura. Adecentamiento básico. Prioridad de actuación en el túnel de Somosierra número 25 (incluida reparación cuyo proyecto adjuntamos y retirada de muros de hormigón). Se incluirían actuaciones en el túnel 14 (ya estudiadas por el ADIF), túneles varios, pontones, trincheras, pasos superiores, inferiores... Estimación de 13 millones de euros. Prioridad: URGENTE. Especialmente túnel 25. 2. Actuación urgente de limpieza, desbroce y tratamiento con herbicida para evitar daños mayores debidos a la vegetación en la plataforma de vía hasta tener el proyecto de modernización y dicha ejecución. Estimación de 3,5 millones de euros. Prioridad: URGENTE. 2 3. Superestructura de vía, actuación sobre balasto, desguarnecido del mismo, bateado, perfilado, nivelación, soldaduras puntuales, limpieza de drenajes, cunetas... Estimación de 13 millones. (Alrededor de 100.000 euros/km). Prioridad: MEDIA. 4. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE REAPERTURA COMERCIAL DEL TRAMO MANZANARES-SOTO A ARANDA DE DUERO-MONTECILLO Y MODERNIZACIÓN MEDIANTE INVERSIÓN PLURIANUAL. 1) Instalaciones de seguridad IISS (sistema de bloqueo del tráfico BAU-CTC, casetas, canalizaciones, señalización, ASFA digital (balizas), radiotelefonía (tren-tierra), etc.) 2) Apartaderos de cruces de 750 m, reparación de los existentes e implementación de los eliminados. 3) Valorar incluir el apartado 3 de superestructura de vía y demás actuaciones detalladas en el mismo en este proyecto, en lugar de adjudicación directa. La enmienda se reduciría en 13 millones. 4) Valorar incluir en el proyecto la electrificación de la misma. Coste aproximado de ejecución de todo el proyecto: alrededor de 150 millones de euros según estimaciones ofrecidas en el "Informe de Viabilidad de Teirlog Ingeniería para la línea Madrid - Aranda - Burgos" con IISS y electrificación incluida (restar a los 150 millones los costes de los anteriores apartados uno, dos y tres). Las IISS a solas se estiman en 69 millones de euros. El coste total puede verse incrementado en cierto intervalo de error por el tiempo que ha transcurrido. LA REDACCIÓN DEL PROYECTO supone POR TANTO un coste entre un 3 y un 5% del coste total del proyecto. Por tanto se estiman unos 4 a 6 millones de euros, para un proyecto serio consolidado. Al desglose de la partida presupuestaria habría que añadir el IVA correspondiente (21%) y beneficio industrial (B.I. 15%). Las actuaciones que se podrían llevar a cabo con la dotación solicitada de 35,5 millones de Euros serían: 1. Reparación de la bóveda del túnel N° 25 o de Somosierra, en PK 100 y refuerzo de todo el túnel 3,8



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA
2021

3520 cont.

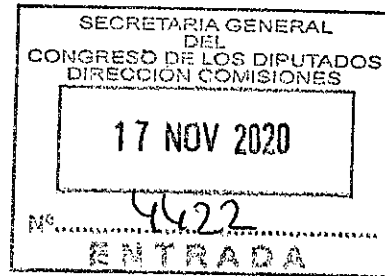
kilómetros. Actuación en túnel 14 y refuerzo del resto de ellos. 2. Arreglo de pasos superiores e inferiores, pontones y consolidación de trincheras. (El ADIF posee un documento de costes y en cuáles tiene que actuar). 3. Limpieza de drenajes (canaletas, cunetas y pasantes) y desbroces. 4. Actuaciones de limpieza, desbroce de vía y tratamiento herbicida. Control de vegetación. 5. Redacción del proyecto de posterior modernización completa y reapertura al tráfico comercial competitivo. Con el conjunto de la inversión planteada en el proyecto completo plurianual se plantean actuaciones avanzadas tales como: 6. Reposición de apartaderos eliminados cada 20-25 kilómetros, destinados a trenes de 750 metros de longitud, con el objetivo de aumentar la capacidad de la línea. Reposición de las agujas eléctricas controladas por el CTC en toda la línea. Necesario para los estándares europeos de mejora de capacidad y longitud de trenes. 3 7. Auscultación, nivelación, perfilado, desguarnecido, bateado y aporte de balasto en toda la línea. Necesario como actuación básica correctiva que permita seguridad en la circulación. 8. Reposición del sistema de Gestión del Tráfico e Instalaciones de Seguridad CTC (con bloqueo automático BAU), dado de baja por sustracción de la totalidad del cableado aéreo en 255 kilómetros. Balizamiento ASFA Digital entre la estación de Colmenar Viejo PK 25 y Bifurcación Aranda PK 280. Esta actuación es necesaria ante la estandarización de los sistemas de comunicación europeos y adecuar a la legislación española. 9. Reposición de señalización y balizas, soterramiento de cableado, reposición de señales luminosas, enclavamientos. Instalación del sistema de telecomunicaciones Tren-Tierra de radiotelefonía entre la estación de Colmenar Viejo PK 25 y Bifurcación Aranda PK 280. Total 255 kilómetros. 10. Valoración plurianual de partidas para la electrificación, conveniente para nuevas líneas ferroviarias en construcción o para re-aperturas de las mismas, ante los compromisos adquiridos con la Comisión Europea en materia de sostenibilidad en el transporte. En estas inversiones planteadas NO están contabilizadas ni contempladas las ya publicadas en 2019 por ADIF para la contratación de la "Redacción de 8 proyectos de sustitución de traviesas y carril en el ámbito de la Subdirección de Operaciones norte" y cuya finalidad en esta línea es la sustitución de algunas traviesas en un tramo de 112 km.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTOS

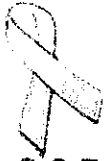
El Grupo Parlamentario **REPUBLICANO** a instancia del Diputado Joan Margall Sastre, al amparo de lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta las siguientes **enmiendas** al articulado del **PROYECTO DE LEY Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 (121/000035)**

Congreso de los Diputados, 17 de noviembre de 2020

Gabriel Rufián Romero
Portavoz GP
GP Republicano

Joan Margall Sastre
Diputado
GP Republicano

(3021- 3104)



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003021

Enmienda 1

Adición

Artículo 18.7 bis

Se propone la adición del apartado 7 bis al **Artículo 18. Bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica en materia de gastos de personal al servicio del sector público**, quedando redactado en los siguientes términos:

7 bis. En los supuestos de Organismos, Agencias, entidades públicas empresariales y demás entes públicos, sociedades mercantiles estatales, mutuas, fundaciones y consorcios que hayan obtenido en el último ejercicio cerrado, respecto del año inmediatamente anterior, una mejora en su cuenta de resultados o equivalente, consistente en un incremento de los beneficios o una reducción de las pérdidas, se podrá autorizar un incremento adicional de la masa salarial, con carácter no consolidable, en concepto de retribución variable que podrá ser destinado a todo el personal de las mismas.

Justificación

Rescatar en los PGE una disposición que, en los últimos presupuestos aprobados, se establecía en su artículo 23.3.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003022

Enmienda 2

Modificación

Artículo 59

Se modifica el **Artículo 59. Tipos de gravamen del ahorro en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, que queda modificado en los términos siguientes:

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se introducen las siguientes modificaciones en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas

Uno. Se modifica el artículo 66, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 66. Tipos de gravamen del ahorro.

1. La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	50.000,00	11,50
100.000,00	10.940,00	200.000,00	13,00
300.000,00	36.940,00	En adelante	15,00

3022 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.

2. En el caso de los contribuyentes que tuviesen su residencia habitual en el extranjero por concurrir alguna de las circunstancias a las que se refieren el apartado 2 del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 10 de esta Ley, la parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar a que se refiere el artículo 56 de esta Ley será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	50.000,00	23,00
100.000,00	21.880,00	200.000,00	26,00
300.000,00	73.880,00	En adelante	30,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar, la escala prevista en el número 1.º anterior.»

Dos. Se modifica el artículo 76, que queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 76. Tipos de gravamen del ahorro.

La parte de base liquidable del ahorro que exceda, en su caso, del importe del mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o

302 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, será gravada de la siguiente forma:

1.º A la base liquidable del ahorro se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

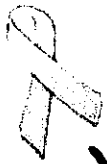
Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0,00	6.000,00	9,50
6.000,00	570,00	44.000,00	10,50
50.000,00	5.190,00	50.000,00	11,50
100.000,00	10.940,00	200.000,00	13,00
300.000,00	36.940,00	En adelante	15,00

2.º La cuantía resultante se minorará en el importe derivado de aplicar a la parte de la base liquidable del ahorro correspondiente al mínimo personal y familiar que resulte de los incrementos o disminuciones a que se refiere el artículo 56.3 de esta Ley, la escala prevista en el número 1.º anterior.

Justificación

Esta medida da cumplimiento a las recomendaciones de los organismos internacionales (FMI, OCDE y Comisión Europea) y grupo de expertos, como el Grupo de Trabajo sobre actuaciones para la reconstrucción del entorno productivo en el contexto del Next Generation EU Program y del Marco Financiero Plurianual de la UE que cuenta con más de 150 economistas, que recomiendan aumentar la tributación de las rentas del capital.

La enmienda propuesta consigue cuatro grandes objetivos:



2022 cont.



ESQUERRA
REPUBLICANA

SOBIRA-
-NISTES

1. Incrementa la progresividad del IRPF, ya que los rendimientos procedentes del ahorro aumentan al aumentar el nivel de renta de los contribuyentes. Según las estadísticas del IRPF 2018 publicadas por la AEAT, en España los contribuyentes con una base imponible total superior a los 60.000 euros representan el 4% de los contribuyentes del IRPF y acumulan el 74% de la base imponible ahorro. Dado que la base ahorro está gravada con tipos impositivos más bajos que la base general, se genera una pérdida de progresividad del impuesto que afecta fundamentalmente a las rentas más elevadas. En concreto, los contribuyentes con unas rentas superiores a los 600.000 euros presentan un tipo medio inferior al tramo anterior, es decir al de los contribuyentes situados en el tramo entre 150.000 y 600.000 euros, rompiéndose así la progresividad del impuesto.

2. Intensificar el papel redistributivo del IRPF y del sistema fiscal en su conjunto. En 2017, el IRPF redujo en un 7,54 la desigualdad en la distribución de la renta entre los hogares españoles (FEDEA, 2019). En comparación con países de nuestro entorno y con datos del 2018, Ayala y Cantó (2020) estiman que el efecto redistributivo del IRPF en España es del 10,90%, mientras que en Alemania es del 16,06%, en Italia del 14,99% y en Francia del 14,42%.

3. Mejorar la equidad horizontal en el IRPF al equiparar la carga fiscal vinculada a los rendimientos del ahorro a los rendimientos del trabajo. Actualmente y con datos de Catalunya, pero que son plenamente trasladables al conjunto de España, los contribuyentes con bases imponibles totales superiores a los 60.000€ presentan un tipo medio sobre el ahorro (cuota íntegra en relación a la base imponible ahorro) inferior al tipo medio sobre la base general, diferencia que se amplía al aumentar la renta de los contribuyentes. En concreto, la diferencia para los contribuyentes con unas rentas entre 60.000 y 150.000€ es de 9,25 puntos, pero pasa a ser de 22,76 puntos para los contribuyentes con rentas superiores a los 600.000 euros.

En definitiva, aumentar la recaudación tanto para el Estado como para las comunidades de régimen común. En una situación como la actual, en la que es necesario hacer frente a la grave crisis sanitaria, económica y social mediante un incremento del gasto público, se requiere disponer de mayores ingresos, especialmente de aquellas personas con mayor capacidad económica.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003023

Enmienda 3

Modificación

Artículo 61

Se modifica el Artículo 61. Escalas aplicables a los trabajadores desplazados a territorio español, que queda modificado en los términos siguientes:

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifican las letras e) y f) del apartado 2 del artículo 93 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que quedan redactadas de la siguiente forma:

«e) Para la determinación de la cuota íntegra:

1.º A la base liquidable, salvo la parte de la misma correspondiente a las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:

<i>Base liquidable /euros</i>	<i>Tipo aplicable/porcentaje</i>
<i>Hasta 600.000 euros</i>	<i>24</i>
<i>Desde 600.000,01 euros en adelante</i>	<i>47</i>

2.º A la parte de la base liquidable correspondiente a las rentas a que se refiere el artículo 25.1.f) del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, se le aplicarán los tipos que se indican en la siguiente escala:



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

393 cent.

Base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable del ahorro Hasta (euros)	Tipo aplicable Porcentaje
0	0	6.000,00	19,00
6.000,00	1.140,00	44.000,00	21,00
50.000,00	10.380,00	50.000,00	23,00
100.000,00	21.880,00	200.000,00	26,00
300.000,00	73.880,00	En adelante	30,00

f) Las retenciones e ingresos a cuenta en concepto de pagos a cuenta del impuesto se practicarán, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con la normativa del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

No obstante, el porcentaje de retención o ingreso a cuenta sobre rendimientos del trabajo será el 24 por ciento. Cuando las retribuciones satisfechas por un mismo pagador de rendimientos del trabajo durante el año natural excedan de 600.000 euros, el porcentaje de retención aplicable al exceso será el 47 por ciento.»

Justificación

Por coherencia con enmiendas del artículo 59



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

003024

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 4

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 1ª, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Artículo X. Normas aplicables en la tributación conjunta

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica el número 3º del apartado 2 del artículo 84 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

3º. En la primera de las modalidades de unidad familiar del artículo 82 de esta ley, la base imponible, con carácter previo a las reducciones previstas en los artículos 51, 53 y 54 y en la disposición adicional undécima de esta Ley, se reducirá en los importes siguientes:

a) Con carácter general, 3.400 euros anuales.

b) Cuando la base imponible total sea igual o superior a 60.000 euros, 2.150 euros anuales.

A tal efecto, la reducción se aplicará, en primer lugar, a la base imponible general sin que pueda resultar negativa como consecuencia de tal minoración. El remanente, si lo hubiera, minorará la base imponible del ahorro, que tampoco podrá resultar negativa.

Justificación

La tributación conjunta entre cónyuges presenta un importante componente de género y acentúa la brecha salarial y de participación en el mercado laboral entre hombres y mujeres. Por un lado, según la Estadística de declarantes del IRPF de 2018 publicada por la AEAT, el 87% de perceptores principales en tributación conjunta entre cónyuges son hombres, por lo que es este colectivo el principal beneficiario de esta modalidad de tributación. Por otro lado, tal y como manifiesta la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF, 2020) en su Estudio de Beneficios Fiscales. Evaluación del Gasto Público 2019: "el beneficio fiscal genera un desincentivo a la participación laboral de los segundos perceptores de renta (principalmente mujeres de rentas bajas) lo que acentúa los problemas de brecha de género de la economía española.

3024 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

- La configuración actual de la reducción por tributación conjunta es regresiva, puesto que el ahorro fiscal derivado de la misma aumenta con el nivel de renta.

- La tributación conjunta es una modalidad de tributación cada vez más minoritaria en el contexto internacional. De acuerdo con la información facilitada por la OCDE (2020), solo 11 de los 36 países miembros de la OCDE contemplaban en 2019 la tributación conjunta entre cónyuges en su impuesto personal sobre la renta.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone reducir de 3.400 a 2.150 euros la reducción por tributación conjunta entre cónyuges para las rentas más elevadas (a partir de 60.000 euros). Esta propuesta está acorde con la recomendación del Estudio mencionado previamente de la AIREF de “acelerar su paulatina desaparición mediante el establecimiento de un régimen transitorio para no perjudicar a las familias con menor capacidad de adaptar sus decisiones de participación laboral a la nueva situación.

Se equipara así el importe de la reducción al previsto para las unidades familiares formadas por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003025

Enmienda 5

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 1ª, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica los siguientes apartados de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio quedando redactada en los siguientes términos:

Uno. Se introduce un nuevo apartado a) en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

a) Los rendimientos de actividades económicas hasta la cuantía equivalente al importe adquirido mediante tarjetas restaurante o cualquier instrumento de pago similar en los términos previstos en el artículo 45.2 del Reglamento del Impuesto del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.

Dos. Se introduce modifica el apartado 2 regla 5ª del artículo 30 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio

c) No tendrán la consideración de gasto deducible los importes destinados a la adquisición para el propio contribuyente de tarjetas restaurante o cualquier instrumento de pago similar en los términos previstos en el artículo 45.2 del Reglamento del Impuesto del Impuesto de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo siempre que el contribuyente haya aplicado la exención del artículo 7. a) de esta Ley.

Justificación

Se pretende solventar la problemática vinculada a los gastos de manutención en los que incurre el propio contribuyente en el desarrollo de la actividad económica

395 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

y dotar así a los autónomos de mayor seguridad jurídica en la deducción de sus gastos de manutención. Con este fin, se establece una exención relativa a los rendimientos de actividades económicas por el importe equivalente a la adquisición de tarjetas de comida.

El cambio de tratamiento fiscal de los gastos de manutención, que pasarían así de gasto deducible a exención, permite, por una parte, evitar toda litigiosidad en una cuestión que depende casi siempre de una apreciación subjetiva de las pruebas y, por otra, mantener los requisitos introducidos en la Ley 6/2017 para evitar fraudes como son el necesario consumo en establecimientos de restauración y hostelería y el abono mediante medios electrónicos.

Los trabajadores autónomos necesitan certezas para poder planificar su actividad económica. Encontrándose muchos de ellos en una situación extremadamente delicada por las consecuencias de la pandemia del COVID19 y de las medidas que se han tenido que adoptar para reducir la movilidad social.

Por otro lado, el sector de la restauración es uno de los ámbitos más castigado por la crisis del COVID-19. Las medidas que se han establecido para frenar el avance de la pandemia (reducción de aforos y horarios de apertura, adopción de medidas para asegurar el distanciamiento social, etc.) así como el auge del teletrabajo, están comportando el cierre por razones administrativas o económicas de muchos centros de restauración. Para contribuir a hacer posible una reapertura cuando la situación sanitaria lo permita, es necesario introducir estímulos al consumo.

Es por ello que, la modificación normativa propuesta pretende además de incrementar el poder adquisitivo de los autónomos, que verán reducida su carga fiscal, la reactivación del sector de la restauración mediante el incremento de la demanda de consumo no vinculado al ocio. El beneficio fiscal para los autónomos se canaliza de forma directa por medio del sector de la restauración, dos de los sectores más perjudicados por la actual crisis.

Como es lógico, la introducción de la exención por la adquisición de tarjetas de comida propuesta requiere introducir una precisión por la que estos gastos no puedan considerarse igualmente deducibles, pues de lo contrario estos generarían un doble beneficio fiscal en ningún caso pretendido.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

003026

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 6

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 1ª**, **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas** con la siguiente redacción:

Modificación de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

Uno. Se añade una disposición adicional cuadragésima sexta, que queda redactada de la siguiente forma:

“Disposición adicional cuadragésima sexta. Exención por daños personales”

- 1. Estarán exentas de este Impuesto las cantidades percibidas por los familiares del accidente del vuelo GW19525, acaecido el 24 de marzo de 2015, en concepto de responsabilidad civil o ayudas voluntarias procedentes de fondos específicos creados por la compañía aérea afectada o por una entidad vinculada a esta última.***
- 2. Lo dispuesto en esta disposición adicional, resultará de aplicación a los períodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2015.***

Justificación

Se considera justo incluir las excepciones para las indemnizaciones de víctimas del accidente.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003027

Enmienda 7

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo en el Título VI, Capítulo I y al final de la **Sección 3ª, Impuesto sobre Sociedades** con la siguiente redacción:

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida se modifica la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades en los siguientes términos:

Uno. Se introduce el nuevo artículo 38 bis en la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 38.bis. Deducción por entrega a los trabajadores de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social.

La entrega a los trabajadores de productos a precios rebajados que se realicen en cantinas o comedores de empresa o economatos de carácter social a los que se refiere el apartado a) del artículo 42.3 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, darán derecho a la sociedad a una deducción del 15% del importe global entregado. La deducción resultará igualmente aplicable cuando dicha entrega sea efectuada mediante fórmulas indirectas de pago.

La base de la deducción estará constituida por la cuantía total entregada a los trabajadores en un determinado período, con el límite de las cuantías máximas exentas de tributación a efectos del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas establecidas en su reglamento de desarrollo.

La base de la deducción se minorará, en su caso, en el importe de las subvenciones recibidas para financiar los costes que generan derecho a deducción”.

Justificación

La situación social y económica resultado de la pandemia sanitaria del COVID19 y las medidas de contención adoptadas por las distintas administraciones pública para combatirla, es altamente preocupante.

3527 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

La modificación normativa propuesta parte de la necesaria e imprescindible actuación política de apoyo y fomento a la reactivación económica que se debe adoptar de inmediato y que, si se hace, contribuirá al mantenimiento de actividades económicas y, en consecuencia, puestos de trabajo. Asimismo, la medida aspira a contribuir a la recuperación económica tan pronto y en tanta medida como la situación epidemiológica lo permita.

A nivel sectorial, se ha evidenciado que el sector de la restauración y la hostelería es uno de los más castigados por esta crisis. Las medidas que se han establecido para prevenir el avance de la pandemia (limitaciones de aforos, confinamientos selectivos, limitaciones de reuniones, mayores medidas de seguridad, etc.), unidas a la contracción de la demanda y el consumo, han supuesto en muchos casos la insostenibilidad de muchos negocios que, con anterioridad a la aparición del COVID19 eran perfectamente viables desde el punto de vista empresarial.

En el marco descrito, resulta primordial dirigir una parte de los esfuerzos al impulso del sector de la restauración que, como es sabido, dada la estructura de la economía española, tiene un peso muy relevante en la formación del PIB y que, recordemos, se caracteriza por su composición mayoritaria de autónomos y pequeñas empresas.

En este sentido, el auge del teletrabajo ha supuesto el cierre de numerosos bares y restaurantes cuya fuente principal de ingresos son los menús diarios que ofrecen cerca de las oficinas o zonas industriales. Debe tenerse en cuenta que este tipo de establecimientos sólo son rentables cuando venden grandes cantidades, pues el margen en los menús diarios es muy reducido.

De conformidad con lo expuesto, una modificación normativa tendente a la incentivación del uso de los vales de comida se verá acompañada, necesariamente y de manera directa e inmediata, de un aumento de la demanda en el sector de la hostelería y, consecuentemente, del empleo.

Es por ello que se propone en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades la introducción de una modificación consistente en la creación de una deducción para las empresas que entreguen vales de comida a sus empleados, deducción que se antoja imprescindible teniendo en cuenta el impacto en el sector de la restauración de las fórmulas indirectas de pago.

Por tanto, dicha modificación pretende la consecución de los objetivos generales de reactivación económica y apoyo al sector de la hostelería y restauración, pero también supondrá una ayuda a las empresas que podrán ofrecer mayores beneficios sociales a sus empleados en una situación económica adversa y que se traducirá en mayor poder adquisitivo para estos últimos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003028

Enmienda 8

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la Sección 3ª, Impuesto sobre Sociedades con la siguiente redacción:

Artículo X. Deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica

Con efectos para los períodos impositivos que se inicien a partir de 1 de enero de 2021 que no hayan concluido a la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el apartado 2 del artículo 39 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, que queda redactado de la siguiente forma:

2. No obstante, en el caso de entidades a las que resulte de aplicación el tipo de gravamen previsto en el apartado 1 o en el apartado 6 del artículo 29 de esta Ley, las deducciones por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 35 de esta Ley, podrán, opcionalmente, quedar excluidas del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse con un descuento del 20 por ciento de su importe, en los términos establecidos en este apartado. En el caso de insuficiencia de cuota, se podrá solicitar su abono a la Administración tributaria a través de la declaración de este Impuesto, una vez finalizado el plazo a que se refiere la letra a) siguiente. Este abono se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su normativa de desarrollo, sin que, en ningún caso, se produzca el devengo del interés de demora a que se refiere el apartado 2 de dicho artículo 31.

El importe de la deducción aplicada o abonada, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, en el caso de las actividades de innovación tecnológica no podrá superar conjuntamente el importe de 1 millón de euros anuales. Asimismo, el importe de la deducción aplicada o abonada por las actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, no podrá superar conjuntamente, y por todos los conceptos, los 3 millones de euros anuales. Ambos límites se aplicarán a todo el grupo de sociedades, en el supuesto de entidades que formen parte del mismo grupo según los criterios establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, con independencia

3028 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

de su residencia y de la obligación de formular cuentas anuales consolidadas.

Para la aplicación de lo dispuesto en este apartado, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

~~a) Que transcurra, al menos, un año desde la finalización del período impositivo en que se generó la deducción, sin que la misma haya sido objeto de aplicación.~~

~~b) Que la plantilla media o, alternativamente, la plantilla media adscrita a actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica no se vea reducida desde el final del período impositivo en que se generó la deducción hasta la finalización del plazo a que se refiere la letra c) siguiente.~~

a) Que se destine un importe equivalente a la deducción aplicada o abonada, a gastos de investigación y desarrollo e innovación tecnológica o a inversiones en elementos del inmovilizado material o inmovilizado intangible exclusivamente afectos a dichas actividades, excluidos los inmuebles, en los 24 meses siguientes a la finalización del período impositivo en cuya declaración se realice la correspondiente aplicación o la solicitud de abono.

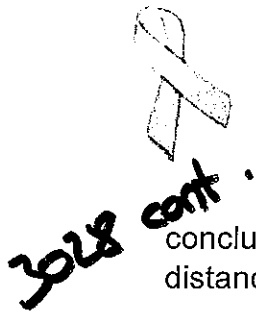
b) Que la entidad haya obtenido un informe motivado sobre la calificación de la actividad como investigación y desarrollo o innovación tecnológica o un acuerdo previo de valoración de los gastos e inversiones correspondientes a dichas actividades, en los términos establecidos en el apartado 4 del artículo 35 de esta Ley.

Adicionalmente, en el supuesto de que los gastos de investigación y desarrollo del período impositivo superen el 10 por ciento del importe neto de la cifra de negocios del mismo, la deducción prevista en el apartado 1 del artículo 35 de esta Ley generada en dicho período impositivo podrá quedar excluida del límite establecido en el último párrafo del apartado anterior, y aplicarse o abonarse con un descuento del 20 por ciento de su importe en la primera declaración que se presente transcurrido el plazo a que se refiere la letra a) anterior, hasta un importe adicional de 2 millones de euros.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos conllevará la regularización de las cantidades indebidamente aplicadas o abonadas, en la forma establecida en el artículo 125.3 de esta Ley.”

Justificación

El reciente estudio elaborado por la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIREF) sobre la Deducción por I+D+i en el Impuesto sobre Sociedades



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

concluye que “el incentivo fomenta la inversión en I+D+i, pero constata la amplia distancia que hay entre la eficacia potencial y la real del incentivo”.

Como refleja el mismo estudio, el régimen opcional establecido desde 2014, que favorece fundamentalmente a las PYMES y las empresas de nueva creación, y permite superar los límites para aplicar la deducción u obtenerla de forma reembolsable, “no se ha mostrado todo lo eficaz que se esperaba al tenerse que cumplir para su aplicación una serie de requisitos administrativos que limitan el atractivo del este régimen especial”.

Teniendo en cuenta el contexto actual de crisis económica y la necesidad de impulsar la inversión en I+D+i, que se encuentra por debajo de los niveles medios de la UE, especialmente en el caso de las pequeñas empresas¹, se trasladan las propuestas de la AIREF relacionadas con el régimen opcional mencionado en el párrafo anterior.

Estas propuestas consisten en:

- 1) Eliminar la obligación de mantener la plantilla media general, o alternativamente la adscrita a actividades de I+D+i, durante 24 meses para poderse acoger al régimen opcional
- 2) Permitir la solicitud de la deducción reembolsable del régimen opcional en el mismo ejercicio en el que se genera el derecho de deducción.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003029

Enmienda 9

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se adiciona un nuevo artículo X en el Título VI, Capítulo I y al final de la Sección 4ª, Impuesto sobre el patrimonio con la siguiente redacción:

Artículo X. Impuesto sobre el patrimonio.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica la Ley 19/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre el Patrimonio, que queda redactado de la siguiente forma:

Uno. Se modifica la letra b) del artículo 4.Ocho.Dos de la Ley 19/1991:

b) Que la participación del sujeto pasivo en el capital de la entidad sea al menos del 15 por 100 computado de forma individual, o del 40 por 100 conjuntamente con su cónyuge, ascendientes, descendientes o colaterales de segundo grado, ya tenga su origen el parentesco en la consanguinidad, en la afinidad o en la adopción.

Dos. Se crea una nueva disposición final en la Ley 19/1991 con la siguiente redacción:

1. Se crea la cuota estatal en el Impuesto sobre el Patrimonio cuyo rendimiento constituye ingreso del Estado no cedido a las Comunidades Autónomas.

2. Tributan por la cuota estatal los contribuyentes por obligación personal.

3. La determinación de la cuota líquida estatal se ajustará a las reglas siguientes:

a) Se aplicará la normativa estatal vigente reguladora del Impuesto. En ningún caso serán de aplicación las normas aprobadas por las Comunidades Autónomas en ejercicio de la capacidad normativa reconocida en la Ley de cesión tributos.

b) El importe del mínimo exento, así como la escala de tipos de gravamen serán los que haya fijado la normativa estatal con carácter supletorio.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

329 cont.

4. La cuota líquida estatal es el resultado de aplicar a la cuota íntegra estatal el límite conjunto con las cuotas del IRPF así como, en su caso, la deducción por impuestos satisfechos en el extranjero y la bonificación de Ceuta y Melilla.

5. La cuota a ingresar estatal será el resultado de deducir de la cuota líquida estatal el importe de la cuota a ingresar autonómica, con el límite de la cuota líquida estatal.

6. Corresponde al Estado la titularidad y el ejercicio de las competencias de gestión, liquidación, recaudación, inspección y revisión del Impuesto en lo que afecta a la liquidación por la cuota estatal.

Justificación

En los últimos años se ha producido un proceso de competencia fiscal a la baja en el impuesto sobre el patrimonio, competencia que puede incluso hacer desaparecer dicho impuesto. Este es un fenómeno que se ha puesto de manifiesto de manera reiterada por todos los expertos.

Este proceso de competencia fiscal a la baja genera graves problemas tanto hacia el resto de comunidades autónomas que ven mermada su capacidad impositiva en relación a este impuesto, dadas las posibles deslocalizaciones de las personas con mayores niveles patrimoniales, como sobre el conjunto del estado al reducir la capacidad redistributiva del sistema fiscal español. También tiene implicaciones sobre otros impuestos como ISD e IRPF, puesto que en aquellas comunidades donde el impuesto sobre el patrimonio está bonificado al 100% y el ISD es prácticamente inexistente, existirá un incentivo a sobrevalorar los activos para que cuando dichos activos se enajenen, se minimice la plusvalía y se minimice así la carga fiscal en IRPF.

La propuesta de reforma que se plantea se inspira en el funcionamiento del impuesto sobre las herencias de Estados Unidos donde durante unos ochenta años se permitió una deducción en el impuesto federal correspondiente al impuesto pagado en el estado de residencia.

Así pues, se plantea una modificación del impuesto sobre el patrimonio inspirado en un modelo de compartición de bases imponibles entre el Estado y las comunidades autónomas de régimen común, de manera que, a partir de este elemento, tanto las comunidades como el Estado puedan ejercer sus competencias normativas respecto al mínimo exento, tarifa y deducciones o bonificaciones. El elemento innovador reside en que una vez calculada la cuota a líquida estatal se permite deducir la cuota autonómica.

329 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

De este modo, se supera el problema de la doble imposición, porque existe un único impuesto; se garantiza que no haya pérdida de capacidad normativa por parte de las CCAA, puesto que cada comunidad podrá ejercer las mismas competencias que tiene actualmente; se incrementa la recaudación (en como mínimo, 1.000 millones de euros); se intensifica la capacidad redistributiva del sistema fiscal español ya que se consigue reducir la elusión fiscal que existe en este impuesto, gravando los grandes patrimonios independientemente de dónde se localicen, generándose así, una mayor justicia tributaria.

Por otro lado, el punto Primero, en relación con el término “empresa familiar”, no hay un concepto legal y es en el ámbito de la aplicación de beneficios fiscales que se ha establecido una definición. En cualquier caso, sí que hay acuerdo en que es empresa familiar aquella:

- En la que una parte esencial de su propiedad está en manos de uno o más de un grupo familiar, los miembros de los que intervienen de forma decisiva en la administración y dirección del negocio;
- Hay una relación estrecha entre la propiedad y la gestión, y existe una vocación de continuidad.

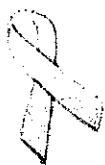
El legislador, a partir de 1993, creó determinados beneficios fiscales en los impuestos patrimoniales (IP y ISD) para facilitar la preservación del patrimonio empresarial, así como su transmisión entre los miembros del grupo familiar y evitar que la fiscalidad resultase un obstáculo el traspaso intergeneracional de la empresa (supervivencia del tejido empresarial del país). En este sentido, la Recomendación 94/1069/CE establecía la conveniencia de garantizar la supervivencia de la empresa mediante un tratamiento fiscal adecuado de la sucesión / donación. Con este fin, se recomendaba a los Estados la reducción de la carga fiscal siempre que se mantenga la actividad de la empresa durante un periodo mínimo.

En un momento mucho más reciente, la Resolución del Parlamento Europeo, de 8 de septiembre de 2015, sobre las empresas familiares en Europa, insiste en su importancia para la economía y, cuando enumera los desafíos, dice:

“17. Observa que el 87 % de los empresarios familiares están convencidos de que mantener el control de su empresa es uno de los factores clave del éxito (1); toma nota de que, según el Plan de Acción sobre Emprendimiento 2020 de la Comisión (2), el traspaso de la propiedad y la gestión de un negocio de una generación a la siguiente constituye el mayor desafío al que puede enfrentarse una empresa familiar.”

Pues bien, una de las formas de mantener el control que permita el control y la toma de decisiones en la empresa pasa por que el titular del capital tenga un

329 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

porcentaje de participaciones que se lo permita. Por ello, la modificación incrementa los porcentajes individuales (del 5 al 15%) y conjunto con el grupo de parentesco (del 20 al 40%).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003030

Enmienda 10

Modificación

Artículo 67

Se modifica el primer párrafo del **Artículo 67. Impuesto sobre Actividades Económicas**, que queda modificado en los términos siguientes:

Primero. Con efectos para los períodos impositivos *que se inicien el día 1 de enero de 2021* y vigencia indefinida, se modifica el Real Decreto Legislativo 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas, de la siguiente forma:

Justificación

La modificación del apartado primero del artículo 67 viene provocada como consecuencia de la necesidad de creación de los nuevos epígrafes, dado que, hasta la fecha, dichas actividades carecían de clasificación, por lo que resulta necesario, en aras del principio de seguridad jurídica, y dado que el devengo del Impuesto sobre Actividades Económicas tiene lugar a 1 de enero de cada ejercicio, que la entrada en vigor de tal modificación, tenga lugar con efectos 1 de enero de 2021, ya que, de lo contrario, no podría aplicarse hasta el año siguiente, con la consecuente problemática e inseguridad que ello supondría.

En relación con las posibles dudas que podrían plantearse sobre la adecuada retroactividad de la norma, debe concluirse que la misma no generaría ningún problema en el presente supuesto y ellos por las razones que a continuación se exponen:

El Tribunal Constitucional (Sentencia número 126/1987, de 16 de julio, Sentencia número 150/1990, de 4 de octubre, Sentencia número 197/1992, de 19 de noviembre, y Sentencia número 116/2009, de 18 de mayo) viene distinguiendo entre dos grados de retroactividad:

- Retroactividad auténtica, que tiene lugar cuando se pretenden anudar efectos jurídicos a situaciones de hecho producidas con anterioridad a la Ley y ya consumadas.
- Retroactividad impropia, que tiene lugar cuando se afectan situaciones jurídicas actuales y aún no concluidas.

3530 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Así, el Tribunal Constitucional ha considerado, que en el caso de retroacción auténtica la prohibición de la retroactividad opera plenamente, con las excepciones que veremos a continuación.

En concreto, el Tribunal Constitucional ha señalado que existe retroactividad auténtica cuando la aprobación de la norma se produce con posterioridad al devengo, puesto que se puede considerar que la situación se ha producido con anterioridad y se encuentra ya consumada.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003031

Enmienda 11

Modificación

Artículo 69

Se propone la modificación del apartado 1º b) del **Artículo 69. Tipos impositivos reducidos** que queda redactado en los siguientes términos.

b) Las bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos. ~~Las bebidas que contengan edulcorantes añadidos, naturales y derivados, y/o aditivos edulcorantes, excepto las leches infantiles y las bebidas consideradas como complementos alimenticios para necesidades dietéticas especiales.~~

Justificación

Se respeta el redactado utilizado el pasado 15 de octubre de 2020, cuando el Gobierno de España envió a Bruselas el Plan Presupuestario 2021. En este documento se incluyó, dentro de las medidas introducidas para fomentar hábitos más saludables, que “*Se elimina la aplicación del tipo reducido del IVA para bebidas refrescantes, zumos y gaseosas con azúcares o edulcorantes añadidos. Incrementándose por tanto el tipo del 10% al 21%*” (pág. 54-55). En ningún momento se mencionó a los productos lácteos bebibles como objeto del aumento de IVA.

Es coherente con la estrategia del Ministerio de Sanidad, dentro de su programa de alimentación saludable y prevención de la obesidad, y con el fin de fomentar la Dieta Mediterránea, ha elaborado una pirámide de la alimentación – la pirámide NAOS – donde los productos lácteos están dentro de los alimentos a consumir diariamente y los refrescos en la categoría de consumo ocasional.

Los productos lácteos, dentro de los cuales se encuentran los yogures y las leches fermentadas, tienen una densidad nutricional muy superior a la de los refrescos, aportando una mayor cantidad de macro y micronutrientes, algunos de los cuales son deficitarios actualmente en la población española. Principalmente:

- Contener proteínas de alta calidad nutricional, además de calcio, fósforo, vitaminas del grupo B, vitamina A, vitamina D, ácidos grasos de cadena corta y media, etc. La reducción del consumo de alimentos lácteos podría acarrear déficits de ingesta de algunos de estos nutrientes. De hecho, la población española ya presenta unas ingestas deficitarias de calcio y vitamina D.



3631 cent.

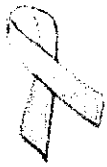


**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

- Contener un azúcar naturalmente presente, la lactosa, que no se considera un azúcar libre y cuyo consumo no está limitado en las recomendaciones de la OMS. La lactosa ha demostrado importantes beneficios, como su efecto prebiótico, su papel en las estructuras cerebrales (galactocerebrósidos) y su efecto potenciador de la absorción de calcio.
- Las guías dietéticas en toda Europa recomiendan el consumo diario de leche y productos lácteos durante todas las etapas de la vida. De media se recomienda consumir de 2 a 3 raciones de productos lácteos al día en adultos, y de 3 a 4 raciones en niños. Las instituciones internacionales como la FAO (2) y las autoridades de salud pública consideran que los productos lácteos son una parte importante de una dieta sana y equilibrada. Los yogures solo aportan el 6,6% del azúcar añadido en la dieta de los españoles.
- Específicamente las leches fermentadas y los yogures tienen fermentos vivos probióticos, y además tienen una valoración de Nutriscore de A o B.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003032

Enmienda 12

Adición

Artículo 69

Se añade un nuevo punto Dos al **Artículo 69. Tipos impositivos reducidos**, en los términos siguientes:

Artículo 69. Tipos impositivos reducidos.

Uno.

(...)

Dos. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo número 13º al apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«13º. Los servicios veterinarios que no gocen de exención de acuerdo con el artículo 20 Uno.2º c) de esta Ley.»

Justificación

Dada la actual situación de crisis sanitaria, parece inaplazable la medida contemplada en el programa del Gobierno de coalición progresista consistente en aplicar a los servicios veterinarios el tipo reducido de IVA del 10%. El incremento de trece puntos que sufrió este impuesto en 2012 se ha traducido en un menor número de visitas al veterinario y en un mayor abandono de animales de compañía. Esta reforma fiscal, por tanto, además de repercutir en el bienestar animal, es una medida imprescindible de salud pública si se pretenden controlar las enfermedades zoonóticas trasmisibles al ser humano, algo incuestionable en estos tiempos que vivimos.

No olvidemos tampoco la voluntad mayoritaria del Legislativo expresada a lo largo de las últimas legislaturas (p. ej., a través de la Proposición No de Ley 162/000160 aprobada en el Pleno del Congreso de los Diputados el día 4 de octubre de 2016). La presente enmienda trata de recuperar el tipo impositivo reducido de IVA (10%) del que gozaban los servicios veterinarios hasta la reforma fiscal del 1 de septiembre de 2012, cuando se incluyeron en el tipo general (21%), salvo los relacionados con las explotaciones ganaderas, que permanecieron en el reducido.

El incremento desproporcionado de trece puntos en el IVA, del 8 al 21%, ha provocado un notable descenso en las visitas de los propietarios de animales a las clínicas veterinarias, lo que sin duda ha perjudicado el necesario control de



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

enfermedades zoonóticas transmisibles al ser humano, según han denunciado los Colegios Oficiales de Veterinarios. El retraimiento de visitas, provocado por la subida del IVA, puede causar un aumento de enfermedades que afectan a las personas y que son transmitidas por animales como la rabia, la sarna, la tuberculosis o leptospiras o hidatidosis, entre otras, además de influir negativamente en el bienestar animal, provocando sufrimiento innecesario y evitable a los animales. De hecho, se ha constatado la grave disminución de vacunas en los perros: por citar dos ejemplos, en 2017 solo el 31% de los perros identificados se vacunó en Andalucía y el 11% en Asturias, según los colegios de veterinarios. Asimismo, la subida del IVA ha podido traducirse en un incremento en el número de abandonos de animales de compañía, lo que terminará repercutiendo negativamente en el conjunto de la sociedad e incluso en el gasto de las administraciones públicas.

Por otra parte, Hacienda ingresaría al menos 5 millones de euros más por distintos conceptos si se aplicase el IVA reducido (10%) a las clínicas veterinarias de animales de compañía en lugar del general (21%). Este cambio aportaría además numerosas ventajas económicas y sociales, como la mejora del mercado laboral para los profesionales del sector, el incremento de los márgenes comerciales, el ajuste de los precios para los clientes, el aumento de la cifra de negocio de las empresas proveedoras y una situación sanitaria más favorable. Así lo confirma un "Informe sobre la situación socioeconómica y laboral del sector veterinario de animales de compañía en España", realizado para la Confederación Empresarial Veterinaria Española (CEVE) por el director del departamento de Empresa de la Escola Universitària Mediterrani de Barcelona (Universitat de Girona), Óscar Gutiérrez Aragón, y el profesor del Área Estadística del mismo departamento, Gaspar Berbel Giménez.

El informe considera que el impacto positivo del retorno a una tasa reducida del gravamen del IVA, tanto en la facturación como en la calidad y cantidad del empleo, provocaría que los ingresos públicos anuales aportados por los servicios veterinarios de animales de compañía creciesen hasta los 13,45 millones de euros al año, gracias a la mayor recaudación esperada para este impuesto, pero también para el Impuesto de Sociedades, las aportaciones a la Seguridad Social y el IRPF. Se trata de una cifra muy por encima de los 8,48 millones que se recaudan anualmente por IVA en la actualidad (lo cual supone un 0,0170% del IVA total recaudado a nivel nacional por todos los sectores y actividades económicas)



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003033

Enmienda 13

Adición

Artículo 69

Se adicionan dos nuevos puntos Dos y Tres al **Artículo 69. Tipos impositivos reducidos**, en los términos siguientes:

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se añade un nuevo punto al apartado Dos. 2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

(...)

Dos. Se modifica la letra b) del número 6º del apartado Uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la forma siguiente:

“b) ~~Las compresas, tampones, protegeslips,~~ Los preservativos y otros anticonceptivos no medicinales.”

Tres. Se añade un número 7º al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con la siguiente redacción:

“b) Las compresas, tampones, copas menstruales y protegeslips”.

Justificación

Los productos de higiene femenina están gravados ahora con un IVA reducido, del 10%. En la medida que son productos de primera necesidad se considera imprescindible aplicarles el tipo superreducido, como ya ocurre en países de nuestro entorno como Alemania (que han bajado del 19% al 7%).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003034

Enmienda 14

Adición

Artículo 69

Se adicionan **dos nuevos puntos** en el apartado **Artículo 69**. **Tipos impositivos reducidos**, quedando redactado de la siguiente manera:

“Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida, se modifica el número 1.º, del apartado uno.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, que queda redactado de la siguiente forma:

«1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

(...)

2.º Se suprime el número 6º del apartado Uno.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

3.º Se añade un número 4º al apartado Dos.2 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con la siguiente redacción:

“4.º La entrada a bibliotecas, archivos y centros de documentación, museos, galerías de arte, pinacotecas, salas cinematográficas, teatros, circos, conciertos, y a los demás espectáculos culturales en vivo”.

Justificación

La cultura es clave en el desarrollo de los valores de la sociedad como son la convivencia, la tolerancia, la libertad de expresión, la crítica y la educación. Contribuye al desarrollo territorial, social y económico del país.

La crisis económica derivada de la pandemia generada por la COVID-19 ha conllevado medidas de confinamiento y limitación de actividades que han afectado de forma muy evidente al sector cultural, que ha visto reducido el aforo cuando no se ha visto obligado al cierre de los establecimientos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

2014 cont.

La cultura está pasando por momentos muy difíciles por lo que es necesario llevar a cabo medidas de impulso que permitan su recuperación.

De entre estas medidas, y en lo referente al ámbito tributario se propone rebajar el tipo impositivo del IVA del 10 al 4 % (de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 y el apartado 7º de la Directiva 2006/112/CE del Consejo de 28 de noviembre de 2006 relativa al sistema común del impuesto sobre el valor añadido, que permite aplicar tipos reducidos en determinadas entregas de bienes y prestaciones de servicios).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@qperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 67
c/e: pramsa@qperc.congreso.es

003035

Enmienda 15

Adición

Artículo 69

Se adiciona un nuevo punto Dos al **Artículo 69. Tipos impositivos reducidos**, en los términos siguientes:

Dos. Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se adiciona un nuevo número al apartado Dos.1 del artículo 91 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido con el siguiente redactado:

Dos. Se aplicará el tipo del 4 por ciento a las operaciones siguientes:

(...)

“7.º Los pañales para infancia y adultos y otros productos farmacéuticos del tipo de los utilizados normalmente para el cuidado de la salud, la prevención de enfermedades y tratamiento con fines médicos o veterinarios.

Justificación

Se considera imprescindible que productos para el cuidado de la salud, tales como pañales para infancia y adultos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003036

Enmienda 16

Adición

Artículo 69

Se propone la adición de un nuevo párrafo al punto 1º del **Artículo 69. Tipos impositivos reducidos** que queda redactado en los siguientes términos.

1.º Las sustancias o productos, cualquiera que sea su origen que, por sus características, aplicaciones, componentes, preparación y estado de conservación, sean susceptibles de ser habitual e idóneamente utilizados para la nutrición humana o animal, de acuerdo con lo establecido en el Código Alimentario y las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los productos alimentarios sin gluten elaborados específicamente para personas celíacas: las papillas sin gluten, las harinas de cereales etiquetadas con la leyenda sin gluten, la pasta seca sin gluten (macarrones, espaguetis, fideos y otras pastas secas), los panes especiales sin gluten, cereales para el desayuno sin gluten, y los productos de repostería sin gluten.

(...)

Justificación

El único tratamiento existente para la enfermedad celíaca, que sufre un 1% de la población española, es la dieta sin gluten, que debe realizarse de forma estricta durante toda la vida una vez diagnosticada la enfermedad. El último Informe de Precios sobre Productos Sin Gluten realizado en 2020 por la FACE concluye que la cesta de la compra de una persona celíaca puede llegar a tener un sobrecoste de más de 910€/año. En el mismo estudio se concluye que los productos específicos con mayor diferencia de precio son las harinas panificables, el pan de molde y los productos para desayuno, como los cereales. Remarcar al respecto, que son productos que actualmente no están considerados en el gravamen de IVA como productos de primera necesidad, si no que gravan al 10%, cuando de hecho son básicos en la dieta del paciente celíaco.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003037

Enmienda 17

Modificación

Artículo 71

Se modifica el **Artículo 71. Escala por transmisiones y rehabilitaciones de grandeza y títulos nobiliarios**, que queda modificado en los términos siguientes:

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley, la escala a que hace referencia el párrafo primero del artículo 43 del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, será la siguiente:

<i>ESCALA</i>	<i>Transmisiones directas €</i>	<i>Transmisiones transversales €</i>	<i>Rehabilitaciones y reconocimiento de títulos extranjeros €</i>
<i>1º Por cada título con grandeza</i>	<i>28.370,00</i>	<i>71.100,00</i>	<i>170.470,00</i>
<i>2º Por cada grandeza sin título</i>	<i>20.280,00</i>	<i>50.830,00</i>	<i>121.740,00</i>
<i>3º Por cada título sin grandeza</i>	<i>8.090,00</i>	<i>20.280,00</i>	<i>48.790,00</i>

Justificación

Por creer conveniente desincentivar la transmisión y rehabilitación de grandezas y títulos nobiliarios.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003038

Enmienda 18

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade un nuevo artículo y una nueva sección al Título VI. **Normas tributarias** con la siguiente redacción:

Sección 5º. Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales

Artículo 74 bis. Cesión del 50 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

1. Se establece la atribución a la Comunidad Autónoma del rendimiento del 50 por ciento de la recaudación líquida por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

Las Comunidades Autónomas participarán en la recaudación líquida que se obtenga en cada ejercicio, mediante la determinación de una entrega a cuenta del rendimiento definitivo. Se entiende por recaudación líquida el conjunto de ingresos líquidos de la Hacienda Estatal, antes de descontar la participación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Entidades Locales, con criterio de caja, por los conceptos que integran el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, obtenidos una vez deducidas de la recaudación bruta, las devoluciones reguladas en la normativa tributaria y las transferencias o ajustes (positivos o negativos) establecidos en el Concierto con la Comunidad Autónoma del País Vasco y en el Convenio con la Comunidad Foral de Navarra.

La determinación de la cuantía de esta entrega a cuenta se efectuará mediante la siguiente operación:

$$ACIEAi(x) = 50 \% * RPIEA(x) * ICAPi (x) * 0,98$$

Siendo:

- **ACIEAi(x)** el importe anual del anticipo a la Comunidad Autónoma *i*, en concepto de entrega a cuenta de la recaudación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales obtenida en el año (x).
- **RPIEA(x)** la recaudación líquida prevista por el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales en el año (x).
- **ICAPi (x)** el índice provisional de consumo de la Comunidad Autónoma y para el año (x), certificado por el INE.

50% cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

2. Alcance de la cesión y punto de conexión del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales:

1. Se cede a la Comunidad Autónoma el 50 por ciento del rendimiento del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales producido en su territorio.

2. Se considerará producido en el territorio de una Comunidad Autónoma el rendimiento cedido del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales que corresponda al consumo en el territorio de dicha Comunidad Autónoma, según el índice de consumo territorial certificado por el Instituto Nacional de Estadística.

El importe que se obtenga en concepto de entrega a cuenta, según la fórmula establecida en los párrafos anteriores, se hará efectivo a cada Comunidad Autónoma mediante entrega por doceavas partes mensuales, tramitándose como devoluciones de ingresos en el concepto Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.

La liquidación definitiva se determinará por la diferencia entre el valor definitivo de la cesión de la recaudación líquida por Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales, que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula indicada a cada año:

- $ACIEAi(x) = 50 \% * RPIEA(x) * ICAPi(x)$ y las entregas a cuenta percibidas por este tributo en ese año.

Justificación

En los últimos años ha tenido lugar en el Estado español un proceso de desequilibrio vertical que ha provocado que los ingresos de la administración central hayan aumentado en una proporción muy superior a los que reciben las comunidades autónomas. Este hecho es totalmente inasumible, ya que impide una correcta financiación de los servicios públicos esenciales, de los cuales las comunidades autónomas son las proveedoras.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003039

Enmienda 19

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade un nuevo artículo y una nueva sección al **Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:**

Sección 6ª. Impuesto sobre Actividades de Juego

Artículo 74 ter. Tipos de gravamen.

Con efectos desde el 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica el subapartado 2 del apartado 7 del artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, que queda redactado de la siguiente forma:

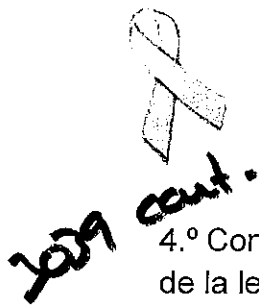
“2. Cuando se trate de los juegos de los epígrafes 2º y 4º del subapartado anterior cuya recaudación por este impuesto corresponda a las Comunidades Autónomas, el tipo aplicable será del 30% sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.”

Justificación

Con la Ley de PGE para el 2018 (Ley 6/2018) se fijó la base imponible en el win (ingresos netos menos premios) y rebajar los porcentajes de determinados supuestos sujetos al impuesto que pasaban del 25% al 20% (art. 48 de la Ley 13/2011), con la voluntad expresada en el preámbulo de dicha Ley de conseguir “...una mayor atracción de las operadoras de juego para realizar sus actividades en lo marco legal, evitándose las actuaciones ilegales que aún se producen en este sector. Además, eliminará cualquier discriminación fiscal entre los varios tipos de juego en línea con el criterio de no discriminación entre estos que sostiene la Comisión Europea.”

El punto 2.º y el punto 4.º del apartado 7 del arte. 48 de la Ley 13/2011 determina para los hechos imposables de que estamos hablando una tributación del 20% sobre la base imponible del win, (cuándo hasta entonces venían tributando a los tipos que se indican entre paréntesis):

“2.º Apuestas deportivas mutuas (22%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%); apuestas hípcas mutuas (15%) y de contrapartida (25%); otras apuestas mutuas (15%), de contrapartida (25%) y cruzadas (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

4.º Concursos (20%) y otros juegos (25%): 20 por ciento sobre la base imponible de la letra b) del apartado 6 de este artículo.”

Si nos fijamos en los últimos datos recibidos del AEAT sobre el volumen de recaudación del impuesto en el 2.º trimestre (datos estadísticos) vemos cuáles son las modalidades de juego con más volumen de cantidades jugadas (a nivel estatal):

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA SOBRE EL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES DEL JUEGO (Modelo 763.- "Autoliquidación del impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales")

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE DECLARACIONES. 2T-2020

I.- TOTAL NACIONAL

Número total de declaraciones: 53

Información sobre bases y cuotas:

A) Tipos impositivos sobre ingresos netos

	INGRESOS BRUTOS (€)	INGRESOS NETOS (€)	TIPOS (%)	CUOTA (€)
Apuestas de portivas mutuas	4.686,40	842,97	20,00%	174,47
Apuestas hípcas mutuas	240.336,10	33.317,73	20,00%	6.663,55
Otras apuestas mutuas	0,00	0,00	20,00%	0,00
Rifas	0,00	0,00	20,00%	0,00
Rifas de utilidad pública o benéficas	0,00	0,00	5,00%	0,00
Concursos	38.229,70	14.229,70	20,00%	2.845,94
Apuestas de portivas de contrapartida	938.839.933,82	65.724.717,92	20,00%	11.859.645,96
Apuestas hípcas de contrapartida	19.963.561,12	1.575.785,35	20,00%	295.477,45
Otras apuestas de contrapartida	41.325.374,15	2.392.739,79	20,00%	433.189,46
Otros juegos	2.756.527.481,93	103.210.380,85	20,00%	15.940.980,81

La opción de volver al tipo del 25%, vigente en la redacción original de la ley del impuesto, es desconocer la evolución que está teniendo el juego on line. Si bien la recaudación en lo que llevamos de 2020 ha bajado, esta menor recaudación ha sido por efecto de la suspensión de los partidos por causa de la COVID-19, partidos que son la base de las apuestas deportivas, que justamente son de las que más negocio generan.

En la última reunión de la Secretaría de Hacienda y de la Dirección General de Tributos y Juego con las personas responsables de las unidades de juego patológico de los Hospitales de Bellvitge y de Mataró, se nos puso sobre la mesa el estudio de evolución de prevalencia de pacientes que piden ayuda por juego

2039 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

de apuesta online conforme al cual, en los últimos 10 años, se pone en evidencia una marcada tendencia al crecimiento. Así, “si comparamos los años 2010 y 2015, la prevalencia de pacientes en consulta se multiplica por 3,9. La comparativa de los años 2015-2020 muestra que la prevalencia se multiplica por 2,5. Y si se comparan los años 2010 y 2020, la prevalencia de pacientes con adicción al juego de apuesta online se ha multiplicado por 9,8”. En cambio, el juego de apuesta offline durante los últimos 15 años muestra una tendencia decreciente (Información actualizada a 12.oct.2020. Fuente: H.U. de Bellvitge, HUB-IDIBELL).

La situación, pues, es clara: el juego on line del 2011 -año en que se aprueba el impuesto estatal sobre el juego-, ha evolucionado con una clara tendencia al alza, siendo el perfil socio-demográfico del jugador el siguiente: mayoritariamente hombres jóvenes, con nivel educativo medio (estudios secundarios), mayoritariamente solteros, también mayoritariamente en situación laboral inactiva y con una posición social media/baja.

Creemos que esta externalidad negativa, de difícil valoración posiblemente en el momento de aprobación del impuesto, es lo bastante evidente hoy como para proponer que se modifiquen los tipos de gravamen actualmente vigentes del 20%, pero no regresando a la situación inicial del 25%, esto es, hacer una simple reversión de lo que se aprobó en el 2018, sino incrementándolos hasta el 30%.

Asimismo, se propone suprimir el régimen de tributación específico para las empresas operadoras radicadas en Ceuta y Melilla, régimen más favorable que se introdujo en la ley de Presupuestos Generales del Estado antes mencionada. En el preámbulo de la ley se justificaba así: “...con el objetivo de contribuir a atenuar los efectos de su singularidad territorial, se establecen los tipos a exigir en la Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla con una bonificación del 50 por ciento, de forma similar a lo exigido en el resto de España para los demás tributos del sistema fiscal español.

En el escenario descrito en los puntos anteriores resulta absolutamente inoportuno e incongruente mantener este régimen tributación más favorable por el único hecho de que la empresa operadora tenga su domicilio fiscal efectivo en esos territorios (las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla), cuando su actividad incide en toda España y, por lo tanto, también, en los colectivos vulnerables con riesgo de adicción. Es una constatación que las principales empresas operadoras del juego on_line han trasladado su domicilio fiscal a estos territorios, por lo que, en la práctica, éste se está grabando al 10%.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 55 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

3029 cent.

Está claro que la consideración de la externalidad negativa antes descrita y que se quiere revertir, no admite fiscalidades distintas ni a la baja. Ni se puede justificar desde la "singularidad territorial", porque debe prevalecer la "singularidad" de la actividad en su componente de riesgo (externalidad negativa). Por todo lo expuesto, se propone suprimir dicho régimen específico.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003040

Enmienda 20

Adición

Artículo nuevo Título VI

Se añade un nuevo artículo y una nueva sección al Título VI. Normas tributarias con la siguiente redacción:

Sección 7ª. Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito.

Artículo 67 bis . Cuota tributaria

Con efectos desde 1 de enero de 2021 y vigencia indefinida, se modifica el apartado Ocho del artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, que queda redactado de la siguiente forma:

Ocho. Cuota tributaria.

La cuota íntegra será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen del 0,05 por ciento.

La cuota diferencial se obtendrá como resultado de deducir de la cuota íntegra, en su caso, el pago a cuenta realizado.

Justificación

En los últimos años ha tenido lugar en el Estado español un proceso de desequilibrio vertical que ha provocado que los ingresos de la administración central hayan aumentado en una proporción muy superior a los que reciben las comunidades autónomas. Este hecho es totalmente inasumible, ya que impide una correcta financiación de los servicios públicos esenciales, de los cuales las comunidades autónomas son las provisoras. Dadas las necesidades de gasto a las que se enfrentan las comunidades autónomas un incremento de la tarifa del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito permitirá contribuir a la financiación de este mayor gasto.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 58 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003041

Enmienda 21

Modificación

Artículo 118

Se modifica el punto Dos del Artículo 118. **Dotación adicional de recursos para las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla con la siguiente redacción:**

Dos. La distribución territorial del Crédito al que se refiere el apartado anterior, se realizará ***sobre la base del peso sobre el PIB de cada Comunidad Autónoma respecto al total y se librará trimestralmente.***

Justificación

En el CPFF del 5 de octubre se comunicó que el marco de referencia del déficit el 2021 sería del 2,2% del PIB, aunque el Estado haría unas transferencias extraordinarias a las Comunidades Autónomas del 1,1% del PIB. Las variables de reparto para estas transferencias deberían ser las mismas que se han utilizado para determinar los tramos 1, 2 y 3 del fondo Covid 2020.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003042

Enmienda 22

Supresión

Disposición adicional décima quinta

Se suprime el punto 6 de la **Disposición adicional décima quinta. Apoyo financiero a las actuaciones en Parques Científicos y Tecnológicos.**

~~6. En el caso de entidades del sector público, la administración a la que la entidad pertenezca deberá asumir subsidiariamente el pago de la deuda cuya refinanciación se solicita. Las cuotas refinanciadas y no atendidas podrán ser objeto de compensación con cualquier pago que debiera realizarse desde el Estado a la citada administración. Mediante orden de la persona titular del Ministerio de Ciencia e Innovación podrán dictarse las instrucciones que sean precisas para el cumplimiento de esta disposición.~~

Justificación

Se considera que esta deuda no debe ser asumida subsidiariamente por la administración de adscripción.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003043

Enmienda 23

Supresión

Disposición adicional vigésima

Se suprime la **Disposición Adicional vigésima**.

Justificación

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición no ha impedido el incremento de personal que en muchos casos resulta de obligado cumplimiento contratar debido a que son servicios universales y en algún caso obligatorios (educación). La limitación a incrementar las contrataciones fijas ha conducido a una situación de gran temporalidad y precariedad del empleo que en algunos sectores está en torno al 30-40% (sanidad, educación). Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003044

Enmienda 24

Supresión

Disposición adicional vigésima primera

Se suprime la **Disposición Adicional vigésima primera**

Justificación

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición no ha impedido el incremento de personal que en muchos casos resulta de obligado cumplimiento contratar debido a que son servicios universales y en algún caso obligatorios (educación). La limitación a incrementar las contrataciones fijas ha conducido a una situación de gran temporalidad y precariedad del empleo que en algunos sectores está en torno al 30-40% (sanidad, educación). Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003045

Enmienda 25

Supresión

Disposición adicional vigésima segunda

Se suprime la **Disposición Adicional vigésima segunda**

Justificación

La tasa de reposición limita el incremento de trabajadores públicos con carácter permanente y limita la capacidad organizativa de las administraciones públicas y la capacidad de decisión sobre la forma de prestar los servicios públicos de forma eficiente y efectiva. Las administraciones autonómicas, en particular, tienen a su cargo la mayoría de los servicios públicos fundamentales (sanidad, educación, servicios sociales), muy intensivos en recursos humanos y con una demanda creciente debido a factores demográficos, sociales y económicos.

La realidad es que la tasa de reposición no ha impedido el incremento de personal que en muchos casos resulta de obligado cumplimiento contratar debido a que son servicios universales y en algún caso obligatorios (educación). La limitación a incrementar las contrataciones fijas ha conducido a una situación de gran temporalidad y precariedad del empleo que en algunos sectores está en torno al 30-40% (sanidad, educación). Esto tiene consecuencias muy negativas en la calidad del servicio y también desde el punto de vista de la eficiencia (problemas de formación, motivación, etc).



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003046

Enmienda 26

Supresión

Disposición adicional trigésima sexta

Se propone suprimir el **Apartado Tres** de la **Disposición adicional trigésima novena. Restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no prevista en las normas básicas del Estado**, con el siguiente redactado:

“Disposición adicional trigésima novena. Restablecimiento de las retribuciones minoradas en cuantías no previstas en las normas básicas del Estado

(...)

~~Tres. Esta medida sólo podrá aprobarse por las Administraciones y entidades que cumplan los objetivos de déficit y deuda, así como la regla de gasto, en los términos que resultan del artículo 17 apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”~~

Justificación

Se propone la supresión de este apartado, ya que limita la capacidad de autoorganización de las administraciones públicas.

Como consecuencia del impacto económico derivado de la pandemia, los acuerdos sobre la senda de consolidación fiscal, objetivos de deuda y de crecimiento de la tasa de referencia han quedado suspendidos para los años 2020 y 2021.

Esta suspensión reside en la activación de la cláusula de salvaguardia del Pacto de Estabilidad y Crecimiento del pasado mes de marzo por parte de la Comisión Europea en la que los ministerios de hacienda de los estados miembros manifestaron su acuerdo. El mes de septiembre la Comisión Europea manifestó que la política fiscal de los estados miembros tiene que seguir apoyando la recuperación económica a lo largo del 2021.

Por su parte, el Consejo de Ministros del 6 de octubre adoptó un acuerdo de suspensión de los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, que fue ratificada por el Congreso de Diputados el 20 de octubre.

Por lo tanto, quedan en suspenso los objetivos fiscales de los años 2020 y 2021.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003047

Enmienda 27

Modificación

Disposición adicional quincuagésima tercera

Se modifica la **Disposición adicional quincuagésima quinta. Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española**, quedando con el siguiente redactado:

Disposición adicional quincuagésima quinta. Cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española.

Durante la vigencia de esta ley el límite máximo para nueva contratación de cobertura por cuenta del Estado de los riesgos de la internacionalización de la economía española, excluidas las póliza abiertas de corto plazo, salvo las de créditos documentarios, que podrá emitir la Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, Sociedad Anónima (CESCE) por cuenta del Estado, será para el ejercicio económico en curso de 9.000.000 miles de euros.

La Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación (CESCE) garantizará reglamentariamente que un mínimo del 30% de la cobertura de los riesgos de la internacionalización de la economía española se destinará a Pequeñas y medianas empresas.

Justificación

El 99% de las empresas del Estado español son pymes, de las que casi el 96% son microempresas con menos de nueve trabajadores. Para potenciar su internacionalización y fomentar su crecimiento, es imprescindible garantizar que acceden a los recursos disponibles. En caso contrario, aumentan más las diferencias entre la capacidad de las grandes empresas y las pequeñas y medianas. Por ello, se pide garantizar reglamentariamente que como mínimo el 50% de los Fondos para los riesgos de la internacionalización de la economía española se dedicaran a las pymes.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003048

Enmienda 28

Adición

Disposición adicional sexagésima sexta

Se adicionan **dos nuevos puntos** en el apartado **Uno.** de la **Disposición adicional sexagésima quinta. Actividades prioritarias de mecenazgo**, quedando redactado de la siguiente manera:

«Disposición adicional quincuagésima novena. Actividades prioritarias de mecenazgo.

Uno. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo, durante la vigencia de estos presupuestos se considerarán actividades prioritarias de mecenazgo las siguientes:

[...]

1.^a bis. Las llevadas a cabo por las correspondientes instituciones de las Comunidades Autónomas con lengua propia distinta al castellano para la promoción y la difusión de las lenguas propias y de la cultura mediante redes telemáticas, nuevas tecnologías y otros medios.

[...]

24.^a Otras que puedan determinar las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas.»

Justificación

Equiparar las actividades desarrolladas por otras instituciones de promoción y difusión de la lengua catalana u otras lenguas del Estado al trato establecido para el Instituto Cervantes.

Por otro lado, permitir que las Comunidades Autónomas puedan incorporar actividades prioritarias de mecenazgo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003049

Enmienda 29

Supresión

Disposición adicional octogésima cuarta

Se propone la supresión de la **Disposición adicional octogésima cuarta. Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial.**

Justificación

Con el objetivo de recuperar el carácter presupuestario del Fondo de cohesión sanitaria y del Fondo de garantía asistencial se propone suprimir esta disposición adicional que establece el sistema de liquidación extrapresupuestarios de los fondos, esto es, con cargo a las compensaciones entre las comunidades autónomas. En este proyecto de ley se recoge únicamente compensar presupuestariamente la actividad prestada en los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR), y que el resto de actividad compensable por el Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de garantía asistencial se compense extrapresupuestariamente. Por esta enmienda, ligada a la enmienda 1 del estado de gastos de aumentar la dotación presupuestaria en 28 millones de euros, se propone suprimir esta disposición adicional y que se mantenga el sistema de liquidación presupuestario establecido por el RD 1207/2006.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

003050

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 30 (subsidiaria a la anterior- 29)

Modificación

Disposición adicional octogésima cuarta

Se propone la modificación de la **Disposición adicional octogésima cuarta Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial** en su apartado Tres h) con el siguiente redactado:

“Disposición adicional octogésima cuarta. Fondo de cohesión sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial.

Apartado Tres.

h) Por último, los saldos netos negativos por asistencia sanitaria prestada a pacientes residentes en España derivados entre comunidades autónomas y por Fondo de Garantía Asistencial y por gasto real que resten, serán compensados, deducidos o retenidos, según proceda, de los pagos a realizar por el Ministerio de Hacienda de los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones previstas para ello ***mediante la suscripción de convenios con las Comunidades Autónomas, practicando dicha liquidación final en el mismo ejercicio de las liquidaciones realizadas por el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones***

Justificación

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2013 establecen que los saldos netos negativos por asistencia sanitaria prestada por FCS, FOGA y por gasto real que resten por compensar al final del proceso de liquidación, serán compensados, deducidos o retenidos, según proceda, de los pagos por el Ministerio de Hacienda de los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones previstas para ello.

Sin embargo, las compensaciones anuales que debía practicar el Ministerio de Hacienda no se han realizado en los ejercicios correspondientes, por lo que desde el 2013 se ha producido un notable retraso en el pago a las comunidades receptoras de pacientes. Concretamente, las deudas del Estado con Catalunya correspondientes a FCS y FOGA de los años 2013 a 2019 suponen unos 37 millones de euros. El Ministerio de Hacienda siempre ha argumentado que no ha practicado las correspondientes compensaciones porque no se cumplían las condiciones previstas.

En el Informe del Tribunal de Cuentas número 1364 de fiscalización del sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria gestionado por el



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ejercicio 2017, de 30 de enero de 2020 se recoge este incumplimiento. No se entiende que se presente en el proyecto de ley de PGE 2021 el mismo texto desde la ley de PGE 2013 a la vista de las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas en el citado informe.

Por lo tanto, se propone modificar este apartado según el mecanismo propuesto por el Ministerio de Hacienda como alegación en el informe del Tribunal de Cuentas, donde argumenta que no se pueden practicar las compensaciones finales si no es a través de una ley orgánica o de la suscripción de un convenio con las comunidades autónomas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003051

Enmienda 31

Modificación

Disposición adicional nonagésima segunda

Se modifica la Disposición adicional nonagésima segunda. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores en los siguientes términos:

Uno. Como excepción a lo dispuesto en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, durante el año 2021 las entidades locales podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento para cancelar parcial o totalmente su deuda pendiente con el Fondo en liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores siempre que se cumplan todos los requisitos siguientes:

a) ~~La nueva operación de endeudamiento a suscribir tenga, como máximo, el mismo período de amortización que reste para la cancelación completa de las operaciones de crédito que la Entidad Local tenga suscritas con el mencionado fondo.~~ Los planes de ajuste aprobados y que posibilitaron la formalización de las operaciones que se cancelan mantendrán su vigencia hasta la total amortización de la nueva operación de endeudamiento, sin perjuicio de lo establecido en los apartados 4 y 5 de esta disposición.

Justificación

La difícil situación económica en la que se encuentran las entidades locales, básicamente por la reducción de los ingresos previstos para el ejercicio 2020 y la necesidad de incrementar los gastos para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19, provocaran en muchos casos un remanente de tesorería negativo en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020.

Durante el ejercicio 2021 se continuarán produciendo reducción de ingresos en las administraciones locales debido a la reducción de la actividad económica, principalmente en impuestos como el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras o el Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que son básicos para un buen equilibrio de las cuentas municipales.

El Fondo de liquidación para la Financiación de los Pagos a Proveedores acordó unilateralmente en el ejercicio 2019 que las amortizaciones de los ejercicios 2020 y 2021 se sumaban a las de los ejercicios 2022 y 2023, con lo que se doblaban los importes a amortizar.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta, Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa, Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Ante la perspectiva de muchas entidades locales de aprobar la liquidación del presupuesto del 2020 con remanente de tesorería negativo y la dificultad de gestionar un mermado presupuesto de ingresos para 2021, es imprescindible reducir la carga financiera de las entidades locales para los ejercicios 2022 i 2023 y así poder recuperar su equilibrio financiero.

Por este motivo, se considera imprescindible que permitan ampliar el período de amortización del Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, suprimiendo parte del apartado a) del punto Uno de la DA nonagésima segunda.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 58 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003052

Enmienda 32

Modificación

Disposición adicional nonagésima segunda

Se propone la modificación del apartado seis de la **Disposición adicional nonagésima segunda. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores** redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional nonagésima segunda. Cancelación de las operaciones de préstamo formalizadas por las entidades locales con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores que quedaría redactado de la siguiente forma:

Seis. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados 4 y 5 anteriores, si la entidad local hubiese presentado al cierre del ejercicio 2020 ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, la entidad local, mediante acuerdo de su Pleno, deberá aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse al Ministerio de Hacienda, junto con la solicitud de autorización a la que se refiere el apartado 2 del presente artículo, **y a la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local y tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.**

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda **y a la Comunidad Autónoma que tenga la competencia de tutela financiera sobre la entidad local.**



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

3052 cat

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del Ministerio de Hacienda se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por estas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Justificación

Las Comunidades Autónomas que tienen atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales son las competentes en la aplicación del régimen de autorización del endeudamiento a contraer por las corporaciones locales de su territorio. Por tanto, estas Comunidades Autónomas, como órganos de tutela financiera de los entes locales, tienen que conocer los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda regulados en el anterior apartado 6. de la Disposición adicional 92ª del Proyecto de Ley, dado que su incumplimiento implica que la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

003053

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 33

Modificación

Disposición adicional nonagésima séptima.

Se propone la modificación del apartado Tres. de la **Disposición adicional nonagésima séptima. Integración definitiva de la financiación revisada de la policía autonómica de Cataluña en el Fondo de Suficiencia del Sistema de Financiación Autonómica correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cataluña.**, que queda redactado en los siguientes términos

Uno. En el ejercicio 2021, en el marco de lo dispuesto en el Acuerdo de Comisión Mixta de Asuntos Económicos y Fiscales Estado- Generalitat de Cataluña de 22 de diciembre de 2009, el Ministerio de Hacienda, ~~tras la liquidación del sistema de financiación autonómica que corresponde realizar en tal ejercicio,~~ liquidará el importe de la revisión de la financiación de los Mossos d'Esquadra correspondiente a dicha Comunidad en función del número de efectivos certificados por la Junta de Seguridad de Cataluña de acuerdo con las siguientes reglas:

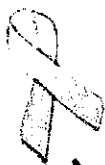
(...)

Dos. El importe total de la regularización de ejercicios anteriores derivada de la revisión de la financiación de los Mossos d'Esquadra, como competencia no homogénea, correspondiente a los ejercicios 2010-2020, es la diferencia entre el total de los importes revisados resultantes de la aplicación de las reglas 1.^a, 2.^a y los correspondientes a los ejercicios 2019 y 2020 de la regla 3.^a del Apartado Uno anterior, y los valores efectivamente percibidos por la Generalitat de Cataluña en concepto de financiación de los Mossos d'Esquadra a través de los recursos sujetos a liquidación del sistema de financiación aplicable a la Comunidad Autónoma de Cataluña para los ejercicios 2010 a 2020. La regularización de dicho importe se financiará con cargo al crédito presupuestario 38.02.941M.452 «A la Comunidad Autónoma de Cataluña, en concepto de regularización de la financiación revisada de los Mossos d'Esquadra, incluyendo ejercicios anteriores» y se librára en tres anualidades. La primera anualidad, imputable al ejercicio 2021, ascenderá a 336.332,10 miles de euros y el saldo remanente restante se distribuirá en dos anualidades iguales en los dos ejercicios siguientes.

La primera anualidad correspondiente a la regularización de la financiación revisada de los Mossos d'Esquadra se liquidará en el plazo de un mes a la entrada en vigor de esta Ley.

Justificación

3053 Cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

La liquidación del importe de la revisión de la financiación de los Mossos d'Esquadra no debe tener relación con la liquidación del sistema de financiación. Y para el punto dos, asegurar la recepción de esta regularización pendiente



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Cenraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003054

Enmienda 34

Modificación

Disposición adicional nonagésima octava.

Se propone la modificación del apartado Tres. de la **Disposición adicional nonagésima octava. Autorización de pagos a cuenta por los servicios de cercanías y regionales traspasados a la Generalitat de Catalunya**, que queda redactado en los siguientes términos:

Tres. Los libramientos se efectuarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias e importes:

– Barcelona: 17.39.441M.451 “A la Autoridad del Transporte Metropolitano de Barcelona, para la financiación del transporte regular de viajeros” por importe de 149.301,52 miles de euros.

Justificación

Se propone igualar la cifra a la que estaba prevista en el proyecto de presupuestos 2019.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003055

Enmienda 35

Modificación

Disposición adicional centésima décima tercera

Se propone la modificación de la **Disposición adicional centésima décima tercera**. **Cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia** quedando redactada en los siguientes términos:

Se procede a la actualización de las cuantías del nivel mínimo de protección garantizado por la Administración General del Estado para cada persona beneficiaria del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de grado III, Gran Dependencia; grado II, Dependencia Severa y grado I, Dependencia Moderada, que son las fijadas en el siguiente cuadro:

<i>Grado III Gran Dependencia</i>	<i>380, 26</i>
<i>Grado II Dependencia Severa</i>	<i>168, 98</i>
<i>Grado I Dependencia Moderada</i>	<i>94,76</i>

Justificación

Resulta imprescindible para dar cumplimiento a la ley y cobertura a las necesidades sociales de financiación de la dependencia multiplicar por dos las cuantías actuales en atención a lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 58 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003056

Enmienda 36

Modificación

Disposición adicional centésima décima tercera

Se propone la modificación de la **Disposición adicional centésima décima tercera** consistente en adicionar un nuevo apartado segundo quedando redactado el mismo en los siguientes términos:

Se procede al establecimiento del nivel acordado entre la AGE y las CCAA de financiación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia el cual tendrá una dotación de 566.394.840 euros que será distribuido a cada CCAA de acuerdo con la distribución territorial de la población potencialmente dependiente.

Justificación

Resulta imprescindible para dar cumplimiento a la ley y cobertura a las necesidades sociales de financiación de la dependencia multiplicar por dos las cuantías actuales en atención a lo dispuesto por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003057

Enmienda 37

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Fondos europeos Next Generation mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Uno. Cuando el Mecanismo de recuperación y resiliencia se distribuya a las comunidades autónomas a través de Transferencias corrientes o de capital suscribiendo convenios con las Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal, se garantizará que el reparto total por Ministerio a dichas comunidades autónomas no es inferior al peso poblacional o peso del PIB que estas representan al conjunto del Estado.

Dos. Cuando el Mecanismo de recuperación y resiliencia se distribuya a las comunidades autónomas a través de Transferencias corrientes o de capital y mediante convocatorias de concurrencia competitiva entre las comunidades autónomas por parte de las Sociedades, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y resto de entidades del Sector Público Estatal, en la selección de los proyectos se tendrá en cuenta la memoria de impacto territorial de cada proyecto así como los mecanismos de participación de las PIME que incorporen los proyectos.

Justificación

Esta disposición adicional quiere garantizar que los fondos europeos lleguen a la totalidad del tejido productivo y que se tiene en cuenta el peso específico de cada territorio.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003058

Enmienda 38

Adición

Disposición adicional nueva

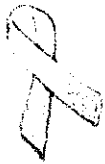
Se añade una nueva Disposición adicional X redactada en los términos siguientes:

Disposición Adicional X. Participación de las Comunidades Autónomas en los Fondos Europeos Next Generation mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Gobierno se compromete a transferir a las Comunidades Autónomas - en el período 2021-2023, la parte proporcional de los Fondos Europeos Next Generation mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que le corresponden por su peso en gasto no financiero del conjunto de las Administraciones Públicas y que, en ningún caso, será inferior al 49 % para la media de ese período.

Justificación

Los fondos europeos deben distribuirse según el peso del gasto no financiero de cada administración. Esta distribución se reparte entre un 34% la administración central, un 49% las Comunidades Autónomas y un 17% las entidades locales, proporción que actualmente el Mecanismo de Resistencia y Resiliencia no cumple y debe modificarse.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003059

Enmienda 39

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una nueva Disposición adicional X redactada en los términos siguientes:

Disposición Adicional X. Participación de las Entidades Locales en los Fondos Europeos Next Generation mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

El Gobierno se compromete a transferir a las Entidades Locales, en el período 2021-2023, la parte proporcional de los Fondos Europeos Next Generation mediante el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que le corresponden por su peso relativo respecto al resto de administraciones públicas y que, en ningún caso, será inferior al 14,56% para la media de ese período.

Justificación

Para que las Entidades Locales puedan compensar el impacto del COVID 19 en sus ingresos y gastos presupuestarios, las mismas deben poder participar en la gestión del gasto, financiado mediante los recursos que el Estado español pueda obtener por parte de las instituciones europeas y de sus líneas de ayuda y transferencia a los estados para la recuperación de la pandemia Covid-19.

El criterio de participación de las EELL en dichos Fondos no deberá ser inferior al porcentaje que representa el gasto público local con respecto al gasto público local de las tres administraciones territoriales: Estado, CCAA, EELL, excluidos los gastos gestionados por la administración de la Seguridad Social. Este porcentaje en el año 2018 ascendió al 14,56%



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 40

003060

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X.** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo extraordinario Covid-19 para los sectores de hostelería y restauración

1. La Administración General del Estado destinará a las Comunidades Autónomas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021 para la recuperación económica y social, 676.548,07 miles de euros. Las transferencias se destinarán a que las Comunidades Autónomas, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción para el impulso y la reactivación económica.

2. En el primer trimestre del ejercicio 2021 el Gobierno, de acuerdo con las Comunidades Autónomas, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las Comunidades Autónomas, garantizando que el reparto total por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo dichas comunidades autónomas no es inferior al peso poblacional que estas representan al conjunto del Estado.

Justificación

El programa destinado al "Apoyo a la innovación tecnológica en el sector de la defensa" del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, cuenta con un elevado presupuesto -676.548,07 millones de euros-. El cual ha aumentado en 208.938,07 millones respecto al presupuesto inicial del año 2020. Paralelamente, como consecuencia de la gran recesión económica y la actual crisis financiera desencadenada por la Covid 19, el sector de la restauración y de la hostelería suma grandes pérdidas económicas que tienen un grave impacto en el conjunto de la economía y en especial, en los trabajadores directos del sector.

Por lo cual, se considera que el Estado debe priorizar y dirigir tanto esfuerzos como políticas a la reactivación de este sector. Para ello, el importe total y los recursos destinados a los programas armamentísticos se destinarán a la



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

creación de un Fondo Extraordinario Covid 19, cuya finalidad será el apoyo y la reactivación del sector.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003061

Enmienda 41

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Compensación anual de las inversiones no ejecutadas en Catalunya.

Si una vez efectuada la liquidación de la inversión real del conjunto del sector público del Estado, la ejecución real en Catalunya quedara por debajo de la media total, en el ejercicio inmediatamente posterior se incorporará en los Presupuestos Generales del Estado una transferencia de capital por valor equivalente a la magnitud de la diferencia.

Justificación

Durante el periodo 2015-2018 la ejecución de la inversión en Catalunya fue del 65,9%, mientras que en el conjunto del Estado fue del 75,2%. Del mismo modo, si para esta media restamos a Catalunya, el total es de 76,1%. Por tanto, la diferencia de la ejecución de la inversión en Catalunya o del total estatal (sin Catalunya) supera los 10 puntos porcentuales.

Así, si en el citado periodo de cálculo (2015-2018) se hubiera ejecutado en los mismos términos que la media regionalizada, en Catalunya se hubieran invertido 421,6M€ más de lo que se invirtió.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003062

Enmienda 42

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Criterios de evaluación y selección de proyectos

Todos los proyectos a presentar y llevar a cabo mediante la financiación prevista en esta ley, ya sea con fondos o planes de actuación, deberán seleccionarse a partir de una evaluación que incluya, como mínimo, los siguientes criterios:

- a) creación de puestos de trabajo, directos e indirectos y por categorías profesionales***
- b) contribución potencial positiva al saldo exterior***
- c) productividad relativa del proceso productivo afecto***
- d) innovación de proceso y/o de producto***
- e) impacto medioambiental directo e indirecto***
- f) contribución a la reducción de la brecha digital y de género***

Dicha evaluación deberá ser pública, acompañará los proyectos elegidos para su desarrollo y será la base para su evaluación posterior. Evaluación que será tomada en cuenta a la hora de prorrogar o renovar los fondos y planes a que se hayan acogido.

Justificación

Los fondos europeos han de garantizar el máximo retorno socioeconómico y medioambiental. En este sentido, se cree necesario incluir una tabla de evaluación de proyectos según su retorno potencial en los términos anteriormente expuestos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003063

Enmienda 43

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una **Disposición Adicional X** nueva con la siguiente redacción:

Se condona la Deuda a la Generalitat de Catalunya contraída con el Estado debido a la aminoración de recursos en la liquidación del sistema de financiación de 2017 por el cambio en el sistema de gestión del IVA.

Justificación

La liquidación del sistema de financiación de 2017 realizada el 2019 supuso una pérdida de recursos de 443 M€ por el cambio en el sistema de gestión del IVA. El Estado compensó este importe vía deuda. Por el principio de lealtad institucional esta pérdida de recursos debería haber sido una transferencia directa, por lo que esta deuda debería ser condonada.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003064

Enmienda 44

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Regulación transitoria de las redes de distribución eléctrica actualmente existentes

Las redes actualmente existentes conformadas por instalaciones de conexión ajenas a la red de transporte o distribución que, por razones técnicas o de seguridad, distribuyen electricidad en una zona industrial a varios consumidores podrán constituirse en redes de distribución eléctrica cerrada en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta disposición. Con esta finalidad, los titulares de las citadas instalaciones deberán constituir en el plazo de seis meses una sociedad que se encargará de la operación y mantenimiento de la correspondiente red de distribución eléctrica cerrada y, en su caso, de la comercialización de la electricidad de los consumidores conectados. La constitución de estas sociedades será comunicada en el plazo máximo de quince días desde su inscripción en el Registro Mercantil a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y a la autoridad competente en materia de energía de la correspondiente Comunidad Autónoma. Transcurrido el plazo de seis meses sin que la referida sociedad haya sido constituida, podrán regularizarse los peajes de acceso que pudieran haber tenido que satisfacer los consumidores integrantes de la red de distribución y, en su caso, imponerse las sanciones que correspondan. Esta misma regla se aplicará a los contratos de gestión del servicio de interrumpibilidad.

A los efectos del pago de peajes, las sociedades encargadas de la operación y mantenimiento de las redes de distribución eléctrica cerrada reguladas en esta disposición tendrán la consideración de consumidores, y los peajes y suministros que deban pagar estas sociedades se distribuirán libremente entre los usuarios de la correspondiente red de distribución eléctrica, sin perjuicio de las competencias de supervisión de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Las redes de distribución eléctrica cerrada así constituidas deberán adaptarse al procedimiento y a los requisitos que establezca el reglamento previsto en el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España dentro del plazo de un año desde su entrada en vigor.

3064 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justificación

La Directiva 2009/72/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en su artículo 28, y la Directiva 2019/944/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad, en su artículo 38, admiten la posibilidad de la existencia de “redes de distribución cerradas”, definidas como redes de distribución que suministran energía eléctrica a una zona industrial, comercial o de servicios compartidos reducida desde el punto de vista geográfico.

Las redes de distribución de energía eléctrica cerradas son un tipo especial de redes de distribución que se han implementado en numerosos países de la Unión Europea con el fin de contemplar la realidad de la industria interrelacionada entre sí en determinados polígonos

Con base en lo anterior, el artículo 3 del Real Decreto-ley 20/2018, de 7 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso de la competitividad económica en el sector de la industria y el comercio en España introdujo en nuestro ordenamiento jurídico las redes eléctricas de distribución cerrada. Ahora bien, se trata de una regulación incompleta pendiente, además, del desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 20/2018 (el reglamento debería haberse aprobado en un plazo máximo de seis meses que finalizó el 8 de junio de 2019), que no otorga actualmente la seguridad jurídica suficiente a las instalaciones industriales existentes que, por razones históricas y de evolución de la propiedad, presentan desde hace décadas los caracteres propios de las redes de distribución cerrada. Sin perjuicio del desarrollo normativo que corresponda y de su posterior adaptación, en particular, a las exigencias derivadas del desarrollo reglamentario del Real Decreto-ley 20/2018, es necesario reconocer transitoriamente la realidad de esas instalaciones históricas, de modo que estas dispongan de la cobertura normativa suficiente que les otorgue la seguridad jurídica necesaria para poder competir en igualdad de condiciones con otras industrias del mercado europeo.

La situación es especialmente evidente en el caso del Polígono industrial de Tarragona, muy intensivo en consumo energético, y para el que es esencial que la industria química y la industria en general dispongan de condiciones que les permitan competir al mismo nivel que disponen otras industrias en otros países en Europa. Sin un reconocimiento normativo que clarifique definitivamente la situación regulatoria de una industria que viene desarrollando su actividad con estructuras de producción resultantes de la evolución histórica, la pérdida de competitividad de operadores muy relevantes del Polígono será una realidad en el corto plazo.

Asimismo, sin la seguridad jurídica necesaria no podrán ser abordadas las importantes inversiones que exigen el mantenimiento de la actividad y del carácter competitivo de las industrias afectadas que, a la necesidad de garantizar



3064 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

una adecuada regulación de su realidad energética, añaden ahora la situación precaria en que se encuentra el mercado al que los operadores destinan naturalmente su producción como consecuencia del COVID-19



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003065

Enmienda 45

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** en los siguientes términos:

Se fomentará por la parte de representación de Mercasa en los Consejos de Administración de las sociedades gestoras de los Mercas, acuerdos que permitan, en los términos que se detallan a continuación, reducciones de cánones y/o rentas a todas las empresas que hayan sufrido un descenso en su facturación, con la consecuente disminución de ingresos, como resultado de la aplicación de las medidas adoptadas para paliar los efectos del COVID-19.

Los acuerdos de las sociedades gestoras de los Mercas detallarán el régimen de gestión, requisitos y condiciones específicas correspondientes a las reducciones de cánones o rentas.

En cualquier caso, la reducción del canon y/o renta será de un máximo del 50%.

Las reducciones tendrán carácter temporal y, en todo caso, no podrán alargarse por más de un período de doce meses de aplicación.

Justificación

Mercasa es una empresa pública de la Administración del Estado, cuyos accionistas son la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI) y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Española de Garantía Agraria (FEGA).

Mercasa presta servicio público al conjunto de la cadena alimentaria, de manera especial en el escalón mayorista de alimentación fresca, a través de la Red de Mercas; pero también de cara a la producción agraria y pesquera, facilitando la comercialización mayorista procedente de origen; al comercio minorista en todos sus formatos, a la hostelería independiente u organizada, y a las empresas de restauración social.

Desde su creación, en abril de 1966, Mercasa ha promovido y gestiona junto a los Ayuntamientos respectivos la Red de Mercas que, formada por 23 unidades alimentarias de distribución mayorista y servicios logísticos, cubre toda la geografía española.

365 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Desde el inicio de la emergencia sanitaria, la actividad de los mercados mayoristas del estado español, se ha vuelto aún más esencial y no se han detenido ni un solo día las actividades en los mercados mayoristas garantizando el suministro de alimentos frescos al público.

A pesar de las dificultades, los trabajadores de las empresas de la red de mercas han persistido en llevar a cabo su trabajo diario. Su trabajo es esencial para los mercados municipales, supermercados y, en definitiva, el comercio local de alimentos para tener una amplia variedad de frutas y verduras, pescados y mariscos, y productos cárnicos.

Sin embargo, un número significativo de empresas de la red de Mercas (Mercamadrid, Mercasevilla, Mercabarna, Mercalicante, MercaBilbao, MercaPalma etc.) y especialmente aquellas especializadas en el servicio al sector de la restauración (10% aprox. del total de empresas de las Unidades Alimentarias) han sufrido una disminución de la facturación de más del 85%, como consecuencia del cierre obligatorio de algunas actividades comerciales (bares y restaurantes, celebración de eventos, etc.).

Las asociaciones de empresas y concesionarios de la red de Mercados donde Mercasa es accionista son organizaciones sin ánimo de lucro. Reúnen a la mayoría de los empresarios y operadores que, bajo un régimen de autorización administrativa de uso o alquiler, realizan su actividad en cada mercado.

Los Mercados y las Asociaciones empresariales y sus asociados son actores clave en el desarrollo de los sectores de la alimentación, la gastronomía y la restauración en España y, por tanto, contribuyen a la creación de riqueza en su entorno, convirtiendo estas instalaciones como esenciales porque es donde se abastecen prácticamente todos los pequeños comercios minoristas situados en los mercados municipales y callejeros, los supermercados pequeños y medianos, y el sector de la restauración.

Las empresas que operan en la red de mercas de MERCASA garantizan el suministro de alimentos a todos los segmentos de la población, contribuyendo a la existencia de un modelo eficiente de distribución comercial de alimentos frescos, que garantiza la proximidad, además de la calidad y precios razonables, independientemente de la edad, condición social, tamaño del hábitat y el entorno urbano o rural de cada persona.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003066

Enmienda 46

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una Disposición adicional X, en los términos siguientes:

Disposición Adicional X. Cesión del espacio y dependencias de La Prefectura Superior de Policía de Cataluña de Vía Laietana 43 de la ciudad de Barcelona a la Generalitat de Catalunya.

1. En el plazo de vigencia de la presente Ley se efectuará un convenio de cesión del espacio y dependencias de La Prefectura Superior de Policía de Cataluña de Vía Laietana 43 de la ciudad de Barcelona a la Generalitat de Catalunya.

2. Asimismo, se traspasará conjuntamente con el equipamiento y una vez efectuada su cesión, en un plazo no superior a seis meses, a la Generalitat de Catalunya la parte del archivo histórico de la Jefatura, correspondiente a la VI Brigada Regional de Información Social, que todavía permanezca en Catalunya, ya sea en las dependencias del mencionado organismo o en otras, como las de la Subdelegación del Gobierno estatal (antiguo Gobierno Civil).

3. Además y en los términos del subapartado anterior, también se cederá, a la Generalitat de Catalunya, en el soporte que se estime conveniente por parte de expertos museísticos, copia de la documentación incoada en la Jefatura de 1939 a 1977 por dicha Brigada y que esté en otras dependencias, como el Archivo Histórico de la Policía o el Archivo Histórico Nacional. Esta documentación constará de fichas, atestados, declaraciones, órdenes, reglamento interno, correspondencia y material que se considere de interés memorialístico.

4. Se procederá, en los términos y plazos descritos en los subapartados anteriores, a transferir a la Generalitat de Catalunya la gestión del museo-centro memorial, documental y archivístico de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona de Vía Laietana.»

Esta actuación se llevará a cabo en los términos que se acuerde en la comisión mixta de traspasos Estado-Generalitat.

Justificación

Convertir la Prefectura Superior de Policía de Catalunya en un centro dedicado a la recuperación de la memoria histórica es una reivindicación histórica aprobada por distintas instituciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003067

Enmienda 47

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para la creación de un Fondo Local de Impulso y Recuperación Económica y Social.

1. La Administración General del Estado destinará a las entidades locales con cargo a los Presupuestos Generales del Estado para 2021 para la recuperación económica y social, 4.000 millones de euros. Las transferencias se destinarán a que las entidades locales, en el ámbito de su autonomía para la gestión de sus respectivos intereses, financien actuaciones relacionadas con la elaboración y puesta en marcha de los planes o estrategias de acción locales de para el impulso y la reactivación económica.

2. En el primer trimestre del ejercicio 2021 el Gobierno, de acuerdo con la Federación Española de Municipios y Provincias, fijará los criterios de reparto de este fondo entre las entidades locales, siendo el principal criterio el de población.

Justificación

El actual modelo de financiación local persigue el objetivo de suficiencia financiera en la prestación de los servicios públicos municipales. Si bien existe una reivindicación histórica del municipalismo para revisar este modelo que se ha demostrado insuficiente para el cumplimiento de la suficiencia financiera, esto se agrava más incluso cuando los ayuntamientos se ven obligados a responder a nuevas necesidades fruto de la emergencia sanitaria, económica y social. Esto se suma a la reducción de ingresos propios a causa del freno económico en diversos sectores de la economía, afectado particularmente a las tasas y precios públicos, que representan alrededor del 20% de los ingresos ordinarios de los ayuntamientos.

Hasta el momento la mayoría de ayuntamientos han conseguido dar respuesta a las necesidades sociales y han inyectado recursos en el tejido económico local para evitar al máximo el cierre de comercios y pequeñas empresas afectadas por la crisis. Lo han podido hacer en gran parte a la buena gestión de sus cuentas públicas de los últimos años.

Pero una vez desbordado el principio de suficiencia financiera y ante las limitaciones que tienen los ayuntamientos en materia fiscal y financiera, entendemos urgente que el Estado cumpla con la promesa de inyectar un Fondo

3067 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Covid extraordinario, en este caso, por importe de 4.000 millones de euros, que permita a los ayuntamientos seguir dando respuesta desde la proximidad a la crisis económica y social derivada de la pandemia. Hasta el momento, en medio de la mayor crisis económica que se recuerda, la aportación extraordinaria del Estado hacia los ayuntamientos ha sido cero.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003068

Enmienda 48

Adición

Disposición adicional nueva

Se añade una Disposición adicional X con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Autorización de un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales.

1. Se autoriza un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales, que tendrá por objeto dotarlas de mayor financiación para compensar el déficit extraordinario de aquellas, como consecuencia de la crisis del COVID-19, producido durante el período de vigencia del estado de alarma y hasta el final del año 2020, que se distribuirá, durante los ejercicios 2020 y 2021, en función de los ingresos por tarifa correspondientes a esos servicios para el año 2018, conforme a las reglas contenidas en este artículo y al certificado que emita al efecto la persona titular del órgano de intervención de cada entidad local.

Quedarán incluidos en el ámbito objetivo de perceptores de las transferencias los ayuntamientos, diputaciones provinciales, incluidas las diputaciones forales, consejos y cabildos insulares que prestan el servicio de transporte público.

2. El crédito extraordinario tendrá una dotación inicial de 275 millones de euros pudiendo ampliarse hasta los 1000 millones de euros, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de 2021.

3. La asignación de la financiación que corresponda a cada una de las entidades locales que prestan servicios de transporte público se hará sobre la base de criterios objetivos relacionados con la disminución de los ingresos por la caída de la demanda de transporte, por ser la causa principal del déficit extraordinario. Estos criterios objetivos se establecerán en proporción a los ingresos obtenidos por aplicación de las tarifas o precios públicos en un año de referencia.

4. Los importes que perciban las entidades locales con cargo al crédito extraordinario que se autoriza deberán destinarse exclusivamente a financiar la prestación del servicio de transporte público urbano. La financiación del déficit extraordinario del transporte público se regirá por lo dispuesto en este artículo, sin que les resulte de aplicación la Ley General de Subvenciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Justificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del *Real Decreto-ley 27/2020, de 4 de agosto, de medidas financieras, de carácter extraordinario y urgente, aplicables a las entidades locales*, que autorizaba un crédito extraordinario para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales.

Tal y como señala el propio preámbulo del RDL 27/2020, se habilita este crédito para dotar de mayor financiación a las entidades locales al objeto de hacer frente al déficit extraordinario motivado por el COVID-19 en los servicios de transporte público de su titularidad. El déficit extraordinario al que se hace referencia es el que se deriva del estado de alarma y hasta el final de 2020. Tal y como se recogía en el citado RDL, la dotación inicial del fondo sería de 275 millones de euros pudiendo ampliarse a 1000 millones de euros en el caso de que sea necesario y se justifique plenamente.

Este RDL 27/2020 finalmente no se convalidó por el Congreso y por tanto es necesario en base a lo señalado en el párrafo anterior, su incorporación a los Presupuestos Generales del Estado para 2021, formalizándose así la creación de un fondo para el apoyo a los servicios de transporte público de titularidad de entidades locales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003069

Enmienda 49

Adición

Disposición Adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **disposición adicional X** en los siguientes términos:

Disposición Adicional X. Financiación de servicios autonómicos en el ámbito de la Administración de Justicia.

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, el Gobierno debe presentar un proyecto de ley para garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos.

Justificación

Garantizar la financiación de los servicios autonómicos prestados en el ámbito de la Administración de Justicia en relación con la solución extrajudicial de conflictos.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003070

Enmienda 50

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X**, en los siguientes términos:

Disposición Adicional X. Traspaso del Registro Civil de Barcelona.

En el plazo de vigencia de la presente Ley se traspasará a la Generalitat de Catalunya el edificio del Registro Civil único de Barcelona con la correspondiente dotación económica pertinente para garantizar la prestación del servicio.

Justificación

Traspasar el inmueble del Registro Civil único de Barcelona situado en la Plaça dels Ducs de Medinacelli 2-3, garantizando la dotación económica pertinente para garantizar la prestación final del servicio a la ciudadanía, de acuerdo con los artículos 104 y 147.3 del Estatuto de Autonomía de Catalunya.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003071

Enmienda 51

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Reforma de los peajes en las líneas de distribución de tensión entre 24 y 30 kV

El Gobierno modificará las tarifas de acceso a los peajes de transporte y distribución de electricidad para englobar a las tensiones iguales o superiores a 24 e inferiores a 30 kV en la tarifa 6.2TD.

El coste que pueda suponer estas modificaciones deberá compensarse al sistema con cargo a los Presupuestos Generales del Estado del periodo correspondiente.

Justificación

Modificar los escalones de tensión en los peajes de acceso definidos en la Circular 3/2020, de 15 de enero por el que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de forma que el peaje 6.1TD se equipare con el 6.2TD.

Con el vigente modelo podemos entender que el legislador da por sentado que las instalaciones comprendidas entre 36 y 24Kv tienen idéntico valor de referencia y, por tanto, no tiene lógica que la Circular de peaje divida este tramo de tensión en dos niveles diferentes y que se apliquen dos niveles tarifarios diferentes. Esta propuesta contribuiría a mejorar la competencia y competitividad industrial.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 52

003072

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** con el siguiente redactado:

Disposición adicional X. Compensación económica a las comunidades autónomas por el incremento de tipos en el IVA de productos sanitarios.

Como consecuencia del incremento del IVA de determinados productos sanitarios motivado por la modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, se ha producido un incremento de ingresos para el Estado y del gasto sanitario para las comunidades autónomas, por lo que, en cumplimiento del principio de lealtad institucional y hasta que entre en vigor la futura Ley que regule el sistema de financiación de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, el Estado compensará a las comunidades autónomas por el incremento de coste soportado por éstas como consecuencia del incremento de los tipos impositivos del IVA de determinados productos sanitarios.

Justificación

La aplicación de la modificación de la normativa sobre el IVA de acuerdo con los criterios que se derivan de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 17 de enero de 2013, ha supuesto aplicar el tipo general (21%) al material sanitario en lugar del tipo reducido (10%) como se venía haciendo. Esta modificación supuso un incremento del coste directo para el Sistema Nacional de Salud, ya que los servicios sanitarios están exentos de IVA y por lo tanto no se puede deducir de los costes el IVA soportado. En definitiva, esta medida conlleva un encarecimiento de los servicios sanitarios que prestan las comunidades autónomas. Las estimaciones de impacto económico realizadas para el presupuesto de salud de Catalunya, supusieron un incremento anual del gasto que estaría entre 50 y 60 millones de euros.

El incremento de la recaudación en concepto de IVA sanitario no repercutió en un incremento de ingresos de las administraciones que soportan el gasto sanitario, las comunidades autónomas, sino que supuso un aumento de recaudación únicamente para el Estado de acuerdo con el actual modelo de financiación autonómica. Aunque una parte de los ingresos de las comunidades se deriva de su participación en el IVA recaudado, el Estado se ha quedado con



392 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

el total del aumento de tipo porque, en aplicación del vigente sistema de financiación de las comunidades autónomas, ha descontado en la transferencia final que hace a cada comunidad autónoma el importe que haya supuesto este aumento de tipo impositivo. Por todo ello, los servicios de salud de las comunidades autónomas han visto incrementado el gasto sanitario y no pueden compensar este incremento con el aumento de ingresos públicos que se deriva del paso del 10% al 21% del tipo del IVA en el material sanitario.

Ante la sentencia europea y su aplicación en el caso español por la modificación de la ley del IVA, y en cumplimiento del principio de lealtad institucional, debe establecerse un mecanismo de compensación financiera temporal que supla el incremento de coste que supone para éstas, mientras no se modifique el sistema de financiación autonómico vigente.

Por lo tanto, se propone que el Estado establezca una compensación a las comunidades autónomas por el importe del incremento de costes directos generados en los servicios de salud de las mismas, con el objetivo de no perjudicar su capacidad adquisitiva y con ello, poder mantener los suministros necesarios para garantizar a la población unos servicios sanitarios de calidad.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003073

Enmienda 53

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** con el siguiente redactado:

Disposición adicional X. Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el déficit estructural de la sanidad.

El Gobierno aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el actual déficit estructural de la sanidad.

Justificación

A partir de 2002, la financiación sanitaria pasa a formar parte del modelo de financiación autonómico general, pero los datos actuales demuestran que con los modelos de financiación de 2002 y 2009 no se ha resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud. Todo ello se ha visto agravado por la caída de los ingresos públicos como consecuencia de la crisis económica de 2008 y por la necesidad de cumplir los escenarios de déficit público. Por parte de todas las comunidades autónomas, ya se han tomado entre los años 2011 y 2013 todas las medidas de ajuste posibles para racionalizar el crecimiento del gasto sanitario teniendo en cuenta su limitado margen de maniobra. A pesar de ello, los escenarios presupuestarios autonómicos de salud siguen siendo deficitarios. Este déficit estructural de la sanidad se ha puesto más de manifiesto con la crisis sanitaria de la COVID-19 en que se ha detectado un déficit estructural de profesionales y de equipamientos sanitarios, en muchos casos obsoletos, por problema de financiación.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003074

Enmienda 54

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una Disposición adicional X con el siguiente redactado:

Disposición adicional X. Liquidación de las deudas pendientes con el Sistema Nacional de Salud en concepto de Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial

El Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social y el Ministerio de Hacienda suscribirán los convenios o instrumentos de colaboración con las comunidades autónomas para liquidar las deudas pendientes del período 2013-2020 en concepto de Fondo de Cohesión Sanitaria y Fondo de Garantía Asistencial en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley.

El Gobierno aprobará en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta ley, previo acuerdo en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, las medidas normativas necesarias para actualizar la regulación del Fondo de Cohesión Sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial.

Justificación

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado desde el año 2013 establecen que los saldos netos negativos por asistencia sanitaria prestada por FCS, FOGA y por gasto real que resten por compensar al final del proceso de liquidación, serán compensados, deducidos o retenidos, según proceda, de los pagos por el Ministerio de Hacienda de los recursos del sistema de financiación cuando se cumplan las condiciones previstas para ello. Sin embargo, estas compensaciones no se han realizado, por lo que desde el 2013 a 2018 se ha acumulado una deuda de 172 millones de euros, según datos del Tribunal de Cuentas. Según el informe 1364 del Tribunal de Cuentas se ha incumplido lo dispuesto en la Ley de presupuestos al no practicar las compensaciones correspondientes. El informe propone que el Ministerio de Sanidad y el Ministerio de Hacienda habiliten los mecanismos necesarios para liquidar la deuda existente.

Por lo tanto, se propone incorporar esta disposición adicional para resolver este problema existente desde el 2013 y que se liquide la deuda a las comunidades



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

autónomas afectadas. Este mecanismo de liquidación es uno de los que propone el Ministerio de Hacienda como alegación en el Informe núm 1365 del Tribunal de Cuentas de 30 de enero de 2020.

Con el objetivo de solucionar definitivamente la problemática de la compensación por la asistencia sanitaria prestada a desplazados se debe revisar la normativa que regula el Fondo de cohesión sanitaria y el Fondo de Garantía Asistencial. Entendemos que el modelo debería resolverse estableciendo un fondo presupuestario dotado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, como había existido hasta el ejercicio 2013 para el Fondo de cohesión sanitaria. Con cargo a dicho fondo debería compensarse toda la actividad prestada a desplazados compensando la totalidad del coste (no al 80% o 60%). Se debería acabar de implantar el Fondo de Garantía Asistencial según el cual debería incorporar toda la actividad prestada que no está compensada por el Fondo de cohesión sanitaria. Actualmente el Fondo de Garantía Asistencial sólo compensa la actividad primaria y las recetas médicas, y tiene carácter extrapresupuestario. Por otra parte, se debería compensar toda la actividad prestada con cargo a la dotación presupuestaria del Fondo de cohesión sanitaria y no sólo la actividad prestada por los centros, servicios y unidades de referencia (CSUR) que a partir de este proyecto de ley pasan a financiarse con cargo a una dotación presupuestaria del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.

Estos temas están recogidos en las recomendaciones del Informe número 1364 del Tribunal de Cuentas de fiscalización del sistema de compensación de los gastos por asistencia sanitaria gestionado por el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social ejercicio 2017, de 30 de enero de 2020. A título de ejemplo determina que "no se puede afirmar que dicho sistema constituya un mecanismo eficaz para garantizar la igualdad de acceso a los servicios de asistencia sanitaria públicos en todo el territorio español, entre otras causas, porque los supuestos susceptibles de financiación por estos fondos no comprenden la compensación de la totalidad de las prestaciones incluidas en la cartera común básica y complementaria". A su vez estima que no es comprensible que la compensación del coste de la asistencia sea del 80% en el caso de la atención hospitalaria y del 60% para los procedimientos ambulatorios.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003075

Enmienda 55

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** con el siguiente redactado:

Disposición adicional X. Aportación de recursos al Sistema Nacional de Salud para compensar el coste de los nuevos medicamentos autorizados.

El Gobierno aportará al Sistema Nacional de Salud los recursos adicionales necesarios para compensar el coste de los nuevos medicamentos autorizados con un elevado impacto presupuestario.

Justificación

Los diferentes modelos de financiación no han resuelto el problema del déficit estructural del Sistema Nacional de Salud. Por otra parte, la autorización de tratamientos sanitarios con un elevado impacto presupuestario sin aportación económica adicional por parte del Gobierno español está ahondando en los problemas económicos de los servicios de salud autonómicos.

Entre otros, este es el caso de los fármacos para el tratamiento de la hepatitis C en 2015 o los medicamentos CAR-T en 2019. El Gobierno español garantiza los nuevos medicamentos, pero en realidad son las comunidades autónomas las que están sufragando este importante coste.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003076

Enmienda 56

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X** con el siguiente redactado:

Disposición adicional X. Transferencia a la Generalitat de Catalunya de la competencia en materia de examinación y expedición del permiso de conducir.

Uno. El Gobierno transferirá a la Generalitat de Catalunya así como a las Comunidades Autónomas que lo soliciten las competencias y los recursos para la gestión, examinación y expedición de permisos de conducir recogidas en el Artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Dos. La financiación del servicio se realizará mediante transferencia corriente a las Comunidades Autónomas en los Proyectos de Presupuestos Generales del Estado del año 2021 y consiguientes.

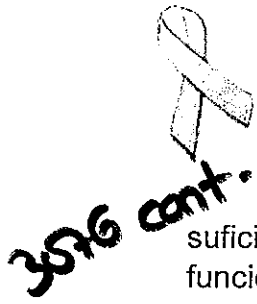
Tres. El coste asociado a la prestación del servicio se calculará proporcionalmente en virtud del peso en población y cualquier desviación no podrá ser superior al 5%.

Justificación

Los estudiantes, las autoescuelas y las empresas de transporte que necesitan conductores viven una situación de insostenibilidad generalizada en el conjunto del estado pero con especial incidencia en Catalunya por la falta de personal administrativo y examinador al que la DGT no ha dado respuesta. La falta de personal en Cataluña ha devenido crónica y ha generado un colapso en las autoescuelas que no pueden canalizar la demanda de estudiantes de realizar el examen debido a la insuficiencia capacidad de examen que ofrecen las distintas prefecturas de tráfico.

El pasado 2019 la DGT decretó un plan de choque para el sector, que preveía la dotación de nuevos examinadores y de horas extras para paliar los efectos de las huelgas y de la falta de personal. Pese a ello la situación derivada de la crisis sanitaria del COVID19 ha vuelto a poner al sector en una posición de debilidad extrema e insuficiencia de recursos para atender la demanda.

A día de hoy en las 4 prefecturas catalanas es absolutamente insuficiente el número de personal efectivo. No hay el personal administrativo ni examinador



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

suficiente para cubrir la demanda así como para mantener el correcto funcionamiento de las prefecturas provinciales.

Los distintos agentes del sector han realizado reiteradas peticiones de reforzar el personal para solventar el problema pero hasta ahora la DGT no ha dado respuesta satisfactoria a dichas peticiones.

En comparecencia en comisión parlamentaria el director de la DGT afirmó que tenían problemas para encontrar personal para las prefecturas catalanas, ya que muchos funcionarios no querían ir a trabajar ahí o en su defecto solicitaban el traslado en cuanto tenían la ocasión. Dichas declaraciones denotan una manifiesta incapacidad de la Dirección de dar una respuesta a una problemática perfectamente identificada y cuya solución pasa por aumentar el personal examinador y administrativo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

003077

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 57

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva **Disposición adicional X**, quedando redactado de la siguiente manera:

Disposición adicional X. Beneficios fiscales aplicables a las conmemoraciones oficiales de las CCAA.

Uno. Las Conmemoraciones oficiales aprobadas por las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas tendrán la consideración de acontecimiento de excepcional interés público a efectos de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Dos. La duración de los respectivos programas de apoyo será durante la vigencia de estos presupuestos.

Tres. La certificación de la adecuación de los gastos realizados a los objetivos y planes del programa se efectuará en conformidad con lo dispuesto en la citada Ley 49/2002.

Cuatro. Las actuaciones a realizar serán las que aseguren el adecuado desarrollo del acontecimiento. El desarrollo y concreción en planes y programas de actividades específicas se realizará por el órgano competente en conformidad con lo dispuesto en la Ley 49/2002.

Cinco. Los beneficios fiscales de este programa serán los máximos establecidos en el artículo 27.3 de la Ley 49/2002.”

Justificación

La contribución del sector privado en la consecución de fines de interés general se reconoce en la normativa a través de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. A efectos de esta Ley, se entiende por mecenazgo la contribución privada para la financiación de actividades de interés general.

El fomento de las iniciativas de mecenazgo se sustancia mediante incentivos fiscales a las donaciones y un régimen especial de tributación de las Entidades sin Fines de Lucro (ESFL). El Título III de la Ley regula los beneficios fiscales



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

aplicables a donativos, donaciones y aportaciones realizadas en favor de las entidades beneficiarias.

Si se entiende el mecenazgo como la "*protección o ayuda dispensadas a una actividad cultural, artística o científica*", debe facilitarse que las distintas administraciones tengan la posibilidad de facilitar que las empresas privadas del territorio puedan acceder a participar del mecenazgo como fórmula para potenciar las actividades culturales, artísticas o científicas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003078

Enmienda 58

Adición

Disposición adicional nueva

Se adiciona una nueva Disposición adicional X con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Reubicación tauromaquia y asuntos taurinos

Uno. A fin de excluir la tauromaquia y los asuntos taurinos del organigrama del Ministerio de Cultura, será derogado el Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

Dos. Modificación del Reglamento de Espectáculos Taurinos, para la exclusión de los Ministerios de Educación y Cultura de la Comisión Consultiva Nacional de Asuntos Taurinos.

Tres. Será derogada la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural y, por extensión, la disposición final sexta de la Ley 10/2015, de 26 de mayo, para la salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial.

Justificación

Resulta complicado justificar el sufrimiento y el maltrato animal en base a un concepto de "arte" en el que se sacrifica públicamente y muchas veces en directo por la televisión pública y en horario infantil a un animal. El sacrificio de un animal es difícilmente asociable a un avance cultural, a una expresión cultural o tan siquiera al concepto de "arte" con la que determinada legislación del Estado español ampara esta cruel práctica, tal como recoge el Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 1132/2008, de 4 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Cultura y el Real Decreto 1181/2008, de 11 de julio, por el que se modifica y desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior. En dicho Real Decreto, el Gobierno de España decidió traspasar al Ministerio de Cultural las competencias en Materia Taurina.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

003079

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 59

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición Adicional X. Consorci del Barri de La Mina

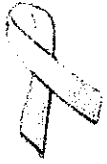
Durante el año 2021, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana aportará la cantidad de 15 millones de euros para la financiación de las operaciones de construcción, derribo y realojo de las familias afectadas por el Proyecto de Expropiación del Edificio Venus del barrio de La Mina de Sant Adrià de Besòs, según se encuentra presupuestado en el artículo 27 del Programa 261N: Promoción, administración y ayudas para rehabilitación y acceso a vivienda.

Esta aportación financiera tiene el carácter de subvención nominativa, habida cuenta de su consignación en el estado de gastos del presupuesto del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Las medidas concretas a desarrollar y el periodo de ejecución de la cantidad aportada para la financiación de las operaciones citadas y asociadas a la ejecución del Plan de Expropiación del Edificio Venus del barrio de La Mina de Sant Adrià de Besòs podrá extenderse hasta 2025, así como la aportación en 2021 se instrumentará mediante un convenio a celebrar entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Consorcio del Barri de La Mina.

Justificación

Para la financiación conjunta con la Generalitat de Catalunya, la Diputació de Barcelona y el Ajuntament de Barcelona para la operación de realojo de 244 viviendas con derecho de realojo o soluciones habitacionales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003080

Enmienda 60

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición adicional X** con la siguiente redacción:

Disposición adicional X. Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas. Asignación tributaria a fines de interés social quedando redactada en los siguientes términos:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un nuevo sistema de gestión de los fondos procedentes del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas para fines de interés social que atribuya a cada Comunidad Autónoma el 100% de los recursos asignados en las declaraciones de sus contribuyentes, y la competencia para fijar conjuntamente con el tercer sector las bases aplicables a la distribución de dichos recursos y el control de los proyectos subvencionados.

Justificación

Tal como se recoge en la exposición de motivos de la *propuesta de Resolución sobre los fondos procedentes del IRPF destinados a finalidades sociales* (de 30 de junio de 2020), presentada por este grupo parlamentario y aprobada por el Parlament de Catalunya el pasado 14 de octubre (Resolución 953/XII) "las entidades del tercer sector social tienen un papel fundamental en la presentación de servicios, a menudo públicos, de atención a las personas. Estas entidades aportan un valor añadido, que por su naturaleza civil ha ayudado históricamente a innovar y generar nuevas demandas ciudadanas de atención social y de salud. Su naturaleza de base ciudadana, así como su vocación social, comunitaria y no mercantil, ha generado una confianza ciudadana hacia el tejido asistencial de primer orden en ámbitos donde la Administración no llega directamente. Miles de entidades del tercer sector social realizan un esfuerzo diario y constante en la atención y defensa de las personas y de las situaciones de vulnerabilidad social que padecen.

(...)

En 13 ocasiones diferentes en los últimos veinte años, el Tribunal Supremo y el Tribunal Constitucional han dictado sentencias estableciendo que el Estado no es competente para gestionar y distribuir estas subvenciones, sino que deben

80% cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

hacerlo las Comunidades Autónomas (CCAA). Sin embargo, el pasado 17 de marzo el Tribunal Supremo ha desestimado un recurso contencioso-administrativo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto que regula el sistema de reparto estatal del fondo a las entidades sociales mediante el 0'7% del IRPF. La sentencia del Tribunal Supremo 610/2016, del 17 de marzo de 2016, contradice las 13 sentencias anteriores del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo que daban la razón a la Generalitat en este tema.

Tras la sentencia del Tribunal Constitucional que obligó al Estado a cambiar el sistema de reparto del dinero, Gobierno y CCAA llegaron a un acuerdo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales el 26 de abril de 2017. En virtud de este acuerdo extraordinario y puntual para el 2017, las CCAA gestionaron el 80% y el Estado un 20%, y no el 100% como hasta el momento, mediante convocatorias propias para proyectos y programas de entidades sociales a ejecutar durante el 2018. Una resolución administrativa ha dado cobertura legal a este nuevo sistema.

De esta forma se implantó un modelo de doble tramo que aún subsiste, mediante el cual sólo se distribuye a las CCAA el 80% de los recursos recaudados para ser distribuidos a fines sociales territoriales de las entidades, y un 20% se distribuye directamente por el ministerio competente mediante convocatoria directa donde solo pueden aplicar las plataformas sociales estatales para proyectos que no son de naturaleza social, dado que se trata de una competencia exclusiva de las CCAA.

Además -pero sin olvidar que la competencia en servicios sociales es exclusiva de las CCAA-, entendemos que el modelo de gestión y control de los recursos debe estar descentralizado, porque es el único que ha de permitir distribuir los recursos conforme a la realidad social de cada territorio. Ello debe comportar no solo la atribución de la mera gestión de recursos y control de su efectiva aplicación (control de los proyectos subvencionados), sino también y muy especialmente determinar las bases aplicables para la distribución de los recursos.

Un sistema centralizado (aun parcialmente) impide dar apoyo a las pequeñas entidades que hacen proyectos de alcance territorial más local. En cambio, la proximidad de las administraciones autonómicas genera un conocimiento más certero de la realidad social concreta que precisa de ayuda pública en cada caso y momento. Ello no obsta, por supuesto, la asignación de ayudas a entidades de ámbito territorial más amplio, puesto que recibirían en su caso parte de estos recursos por proyectos a realizar en la comunidad autónoma correspondiente, aplicando los mismos criterios de selección de proyectos según las necesidades y prioridades del momento.

300 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Cenraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Para la determinación de las bases, las Comunidades Autónomas deberán realizar las consultas oportunas a entidades y resto de administraciones públicas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003081

Enmienda 61

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una nueva Disposición adicional X, en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Factor de Insularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En cumplimiento del artículo 17 y siguientes del Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears, se dispone la dotación presupuestaria del Factor de Insularidad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, en 197.400.000 de euros.

El destino concreto de las partidas previstas en estos Presupuestos Generales del Estado en concepto de Factor de Insularidad será el que se determine en la Comisión Mixta de Economía y Hacienda prevista en el artículo 125 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears.

Justificación

Garantizar la financiación del Factor de Insularidad, instrumento previsto en el Real Decreto-ley 4/2019, de 22 de febrero, del Régimen Especial de las Illes Balears.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003082

Enmienda 62

Adición

Disposición adicional nueva

Se propone la adición de una Disposición adicional X redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional X. Participación de la Generalitat de Catalunya en el Consorcio de la Zona Franca de Barcelona.

La Generalitat de Catalunya participará de la estructura orgánica del Consorcio de la Zona Franca en los siguientes términos:

- 1) Siete de los miembros del Consorcio serán designados por el Govern de la Generalitat, en representación, como mínimo, de las unidades directivas competentes en materia de economía y hacienda, política industrial y política territorial.***
- 2) Se crea la vicepresidencia del consorcio que recaerá sobre un miembro del Govern de la Generalitat de Catalunya.***
- 3) El Delegado especial del Estado será propuesto por el President de la Generalitat de Catalunya y nombrado por Orden Ministerial del Ministerio de Hacienda.”***

Justificación

El Consorci de la Zona Franca de Barcelona (CZFB), primer consorcio instituido en España (1916), es una entidad pública de dinamización económica, que opera principalmente en el área metropolitana de Barcelona. Su actividad principal de gestión del Polígono Industrial de la Zona Franca y de su Zona Franca Aduanera, así como administrar sus activos y favorecer la proyección internacional de Barcelona y Catalunya en los sectores ferial, logístico e inmobiliario será fundamental en los próximos años en la fase de recuperación económica y de gestión de fondos europeos vinculados con la iniciativa *Next Generation EU*. La no participación de la Generalitat en un organismo económico de un impacto tan significativo en el territorio catalán es una anomalía que debería corregirse y que únicamente se explica por razones históricas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003083

Enmienda 63

Adición

Disposición Adicional nueva

Se propone la adición de una disposición adicional X en los términos siguientes:

Disposición Adicional X. Traspaso de la gestión de las prestaciones y subsidios de desempleo a la Generalitat de Catalunya

“1. En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley, el Gobierno aprobará un nuevo sistema de gestión de las prestaciones y subsidios de desempleo que actualmente gestiona el SEPE. El sistema consistirá en el traspaso de competencias en políticas pasivas de empleo, prestaciones y subsidios de desempleo, a la Generalitat de Catalunya de tal forma que dicha administración gestionará de forma integral las políticas de ocupación en el territorio de Catalunya. El traspaso incluirá, como mínimo:

a) Organización y administración de servicios; b) Gestión del reconocimiento del derecho a recibir prestaciones; c) Traspaso de la infraestructura disponible incluyendo bienes muebles e inmuebles; d) Financiación por parte del estado de dichas obligaciones económicas y de las disponibilidades presupuestarias que comportaría el traspaso, y e) Dirección, coordinación y control de los sistemas de procesamiento de datos así como la función interventora en la materia.

2. El traspaso incluirá la transferencia de todos los recursos materiales y humanos del Servicio Público de Empleo Estatal en Catalunya junto con la dotación presupuestaria de plantillas y sistemas de gestión para llevarlos a cabo”.

Justificación

En el avance hacia una gestión descentralizada y eficaz, pero también hacia una gestión integral de las políticas de empleo, se impone la necesidad de transferir la gestión de las políticas pasivas, de las prestaciones y subsidios por desempleo a la Generalitat de Catalunya.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003084

Enmienda 64

Adición

Disposición Derogatoria nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición Derogatoria X** redactada en los siguientes términos:

Se deroga la Orden ISM/371/2020, de 24 de abril, por la que se desarrolla el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.”

Justificación

En la lógica de nuestra enmienda X, de ampliar los supuestos de moratoria en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social prevista en el artículo 34 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centroleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003085

Enmienda 65

Adición

Disposición Derogatoria nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición Derogatoria X** redactada en los siguientes términos:

Se deroga la Orden PRE/2454/2015, de 20 de noviembre, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 20 de noviembre de 2015, sobre medidas para garantizar en la Comunidad Autónoma de Catalunya la prestación de los servicios públicos en defensa del interés general.

Justificación

La normativa que se aplica en la actualidad a Catalunya es la general de estabilidad presupuestaria, según las reglas del FFCA (FLA y FFF), generales para todas las CA. Por ello, se pide derogar esta Orden de Presidencia del Gobierno, de noviembre 2015.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

003086

Enmienda 66

Adición

Disposición Final trigésima sexta

Se adiciona un nuevo apartado a la Disposición Final trigésima sexta, en los siguientes términos:

Seis. Se añade una disposición adicional, la quincuagésima sexta, con el siguiente redactado:

Disposición adicional quincuagésima sexta. Encargos a medios propios que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de las personas sometidas a medidas judiciales.

1. Tendrán la consideración de medio propio personificado de las administraciones públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores aquellas entidades que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales en los términos del artículo 25.2 de la constitución española, mediante actividades de formación, ocupación e inserción que se recojan en sus normas reguladoras, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo.

A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de la letra b) del apartado 4 del artículo 32, y atendiendo a la función institucional que desarrollan las entidades objeto de regulación en la presente disposición, se podrá entender como indicador de su actividad además el volumen global de personas atendidas en programas y actividades formación, ocupación e inserción, considerando a tal efecto el total de personas atendidas en relación a las personas derivadas por el organismo competente en materia de ejecución penal.

El cumplimiento efectivo de este requisito deberá quedar reflejado en la memoria integrante de las cuentas anuales del ente destinatario del encargo y, en consecuencia, ser objeto de verificación por el auditor de cuentas en la realización de la auditoría de dichas cuentas anuales de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

3386 cent



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

2. El importe de las obras, servicios y suministros realizados por estas empresas se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas correspondientes y atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que la entidad correspondiente es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido en sus normas reguladoras.

3. En todo lo no previsto específicamente en esta disposición los encargos realizados a este tipo de entidades se regirán por las normas establecidas con carácter general en esta Ley que les resulten de aplicación.

Justificación

Garantizar que tengan la consideración de medio propio personificado de las Administraciones Públicas y de las entidades del sector público dependientes que tengan la consideración de poderes adjudicadores aquellas entidades que tengan por objeto la reinserción sociolaboral de personas sometidas a medidas judiciales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

003087

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 67

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una nueva **Disposición final X** con el siguiente redactado:

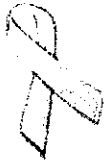
Disposición final X. Modificación de Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito.

Uno. Se modifica la disposición adicional octava de la Ley 10/2014 que quedaría con el siguiente redactado:

El Instituto de Crédito Oficial y el Institut Català de Finances tendrán a todos los efectos la consideración de entidades de crédito, con las particularidades previstas en su legislación específica. En particular, de lo previsto en esta Ley, le serán de aplicación los Títulos II, III y IV, con las excepciones que se determinen reglamentariamente, y lo previsto en materia de deber de reserva de información.

Justificación

En el contexto COVID19 es más relevante que nunca dotar de mayor autonomía al ICF para así mejorar la financiación de empresas y proyectos, ya que con el rating de la Generalitat y sin licencia bancaria, el ICF tiene muy limitadas sus herramientas de apoyo económico al sector productivo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 68

003088

Adición

Disposición final nueva

Se propone la adición de una Disposición Final X redactada en los siguientes términos:

Disposición Final X. Modificación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Uno. Modificación del artículo 34.1 para ampliar a seis meses más la moratoria. Quedará redactado de la siguiente forma:

1. Se habilita a la Tesorería General de la Seguridad Social a otorgar moratorias de seis meses prorrogables sin interés, a las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad Social y actividad económica (CNAE-2009), siempre que lo soliciten y cumplan los requisitos y condiciones que se establecerán mediante Orden del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos. La moratoria en los casos que sea concedida afectará al pago de sus cotizaciones a la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta, cuyo período de devengo, en el caso de las empresas esté comprendido entre los meses de abril y junio de 2020 y, en el caso de los trabajadores por cuenta propia entre mayo y julio de 2020, siempre que las actividades que realicen no se hayan suspendido con ocasión del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Dos. Modificación del artículo 35 que quedaría redactado de la siguiente forma:

Las empresas y los trabajadores por cuenta propia incluidos en cualquier régimen de la Seguridad social o los autorizados para actuar a través del Sistema de remisión electrónica de datos en el ámbito de la Seguridad Social (Sistema RED), siempre que no tuvieran otro aplazamiento en vigor, diferente del regulado en el artículo 34, podrán solicitar el aplazamiento en el pago de sus deudas con la Seguridad Social cuyo plazo reglamentario de ingreso tenga lugar entre los meses de abril a diciembre de 2020, en los términos y condiciones establecidos en la normativa de Seguridad Social, siendo de aplicación un interés del 0% en lugar del previsto en el artículo

300% cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

23.5 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto-Ley 8/2015, de 30 de octubre. Estas solicitudes de aplazamiento deberán efectuarse antes del transcurso de los diez primeros naturales del plazo reglamentario de ingreso anteriormente señalado.

Justificación

Los efectos de la pandemia del COVID19 han tenido consecuencias muy lesivas sobre el conjunto de la sociedad y la economía, muy especialmente sobre el colectivo de trabajadores autónomos con un sistema de protección social mucho más precario que el conjunto de trabajadores.

Es con la finalidad de dar apoyo a estos trabajadores que se considera necesario ampliar los supuestos de moratoria en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Los efectos de la pandemia del COVID19 han tenido consecuencias muy lesivas sobre el conjunto de la sociedad y la economía, muy especialmente sobre el colectivo de trabajadores autónomos con un sistema de protección social mucho más precario que el conjunto de trabajadores.

Es con la finalidad de dar apoyo a estos trabajadores que se considera necesario ampliar los supuestos de moratoria en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 69

003089

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una nueva Disposición final X con la siguiente redacción

Disposición final X. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Uno. Se modifica el artículo 36 que queda redactado como sigue:

Artículo 36. Deducción por inversiones en producciones cinematográficas, series audiovisuales y espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales.

«1. Las inversiones en producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación o documental, que permitan la confección de un soporte físico previo a su producción industrial seriada darán derecho al productor o a los contribuyentes que participen en la financiación a una deducción:

a) Del 30 por ciento respecto del primer millón de base de la deducción.

b) Del 25 por ciento sobre el exceso de dicho importe.

La base de la deducción estará constituida por el coste total de la producción, así como por los gastos para la obtención de copias y los gastos de publicidad y promoción a cargo del productor hasta el límite para ambos del 40 por ciento del coste de producción.

Al menos el 50 por ciento de la base de la deducción deberá corresponderse con gastos realizados en territorio español. El importe de esta deducción no podrá ser superior a 10 millones de euros. En el supuesto de una coproducción, los importes señalados en este apartado se determinarán, para cada coproductor, en función de su respectivo porcentaje de participación en aquella.

Para la aplicación de la deducción, será necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a') Que la producción obtenga el correspondiente certificado de nacionalidad y el certificado que acredite el carácter cultural en relación



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

con su contenido, su vinculación con la realidad cultural española o su contribución al enriquecimiento de la diversidad cultural de las obras cinematográficas que se exhiben en España, emitidos por el Instituto de Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma con competencia en la materia. Dichos certificados serán vinculantes para la Administración tributaria competente en materia de acreditación y aplicación de los anteriores incentivos fiscales e identificación del productor beneficiario, con independencia del momento de emisión de los mismos.

Justificación

Se propone introducir a nivel estatal el mismo modelo ya presente en Navarra, permitiendo que los contribuyentes que participen en la financiación de los proyectos tengan derecho directo a las deducciones y que los actuales certificados que emite el ICAA o los organismos equivalentes de las CCAA y que corroboran el cumplimiento de los requisitos necesarios para poder aplicar las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales, tengan carácter vinculante.

Sólo dotándole de carácter vinculante ante toda la administración, incluida la administración tributaria, para disponer de garantías tanto al inversor como a cualquier organismo público con el que deba efectuar gestiones para la ejecución del proyecto.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003090

Enmienda 70

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades

Uno. Se modifica el artículo 39 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Artículo 39. Normas comunes a las deducciones previstas en este capítulo.

1. Las deducciones previstas en el presente capítulo se practicarán una vez realizadas las deducciones y bonificaciones de los Capítulos II y III de este título.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 15 años inmediatos y sucesivos. No obstante, las cantidades correspondientes a la deducción prevista en el artículo 35 de esta Ley podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 18 años inmediatos y sucesivos.

El cómputo de los plazos para la aplicación de las deducciones previstas en este capítulo podrá diferirse hasta el primer ejercicio en que, dentro del período de prescripción, se produzcan resultados positivos, en los siguientes casos:

a) En las entidades de nueva creación.

b) En las entidades que saneen pérdidas de ejercicios anteriores mediante la aportación efectiva de nuevos recursos, sin que se considere como tal la aplicación o capitalización de reservas.

El importe de las deducciones previstas en este capítulo a las que se refiere este apartado, aplicadas en el período impositivo, no podrán exceder conjuntamente del 25 por ciento de la cuota íntegra minorada en las deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones. No obstante, el límite se elevará al 50 por ciento cuando el importe de las deducciones previstas en los artículos 35 y 36 de esta Ley, que corresponda a gastos e inversiones efectuados en el propio período impositivo, exceda del 10 por ciento de la cuota íntegra, minorada en las



3090 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

deducciones para evitar la doble imposición internacional y las bonificaciones.

5. Los elementos patrimoniales afectos a las deducciones previstas en los artículos anteriores deberán permanecer en funcionamiento durante 5 años, o 3 años, si se trata de bienes muebles, o durante su vida útil si fuera inferior. En el caso de producciones cinematográficas y series audiovisuales, se entenderá este requisito cumplido en la medida que la productora mantenga el mismo porcentaje de titularidad de la obra durante el plazo de 3 años, sin perjuicio de su facultad para comercializar total o parcialmente los derechos de explotación derivados de la misma a uno o más terceros.

Conjuntamente con la cuota correspondiente al período impositivo en el que se manifieste el incumplimiento de este requisito, se ingresará la cantidad deducida, además de los intereses de demora.

7. También tendrá acceso a la deducción prevista en el apartado 1 y 3 del artículo 36 de esta Ley, el contribuyente que participe en la financiación de producciones españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos y de series audiovisuales de ficción, animación, documental o producción y exhibición de espectáculos en vivo de artes escénicas y musicales realizada por otro contribuyente, cuando aporte cantidades en concepto de financiación, para sufragar la totalidad o parte de los costes de la producción sin adquirir derechos de propiedad intelectual o de otra índole respecto de los resultados del mismo, cuya propiedad deberá ser en todo caso de la productora. Dichas aportaciones se podrán realizar en cualquier fase de la producción hasta la obtención del certificado de nacionalidad.

El reintegro de las cantidades aportadas se realizará mediante las deducciones líquidas en cuota, que de acuerdo con el contrato y lo establecido en el apartado 1 y 3 del artículo 36, el productor traspase al contribuyente que participa en la financiación.

Para la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo será necesario que tanto el productor como el contribuyente que participen en la financiación de la producción, suscriban un contrato de financiación en el que se precisen, entre otros, los siguientes extremos:

- a) Identidad de los contribuyentes que participan en la producción.**
- b) Descripción de la producción.**



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

3090 cent.

c) Presupuesto de la producción con descripción detallada de los gastos y, en particular, de los que se vayan a realizar en territorio español.

d) Forma de financiación de la producción, especificando separadamente las cantidades que aporte el productor, las que aporte el contribuyente que participe en su financiación y las que correspondan a subvenciones y otras medidas de apoyo.

e) Las demás cuestiones que reglamentariamente se establezcan.

El contribuyente o contribuyentes que participan en la financiación tendrá derecho a acreditar en su autoliquidación la deducción prevista en ese artículo, determinándose su importe en las mismas condiciones que se hubieran aplicado el productor. No obstante lo anterior, el contribuyente que participa en la financiación de la producción no podrá aplicar una deducción superior al importe correspondiente, en términos de cuota, resultante de multiplicar por 1,20 el importe de las cantidades por él desembolsadas para la financiación de aquella. El exceso podrá ser aplicado por el productor.

El contribuyente o contribuyentes que participe en la financiación de la producción aplicará anualmente la deducción establecida en este artículo, en función de las aportaciones desembolsadas en cada periodo impositivo.

Los contribuyentes que pretendan acogerse a la deducción de este artículo deberán presentar el contrato de financiación y certificación del cumplimiento de los requisitos [a'] y [b'] del apartado 1 o requisito [a'] del apartado 3 del artículo 36, según corresponda, en una comunicación a la Administración tributaria, suscrita tanto por el productor como por el contribuyente que participa en la financiación de la producción, con anterioridad a la finalización del periodo impositivo en que se genere la deducción, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

La acreditación de la deducción por el contribuyente que participa en la financiación será incompatible, total o parcialmente, con la deducción a la que tendría derecho por parte del productor por aplicación de los dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 36 de esta Ley.

Justificación

Introducir a nivel nacional el mismo modelo ya presente en Navarra, permitiendo que los contribuyentes que participen en la financiación de los proyectos tengan

390 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

derecho directo a las deducciones sin necesidad de vehículos intermedios como las Agrupaciones de Interés Económico (AIEs), resultando en una mayor eficiencia de los incentivos para generar actividad económica y laboral en el sector cultural al mismo tiempo que se reduce su coste para el Estado al eliminar los efectos colaterales de las AIEs en forma de bases imponibles negativas.

Se eleve el límite de aplicación de la deducción del artículo 39.1 de la Ley del 25 por ciento al 50 por ciento para el caso de las deducciones contempladas en el artículo 36, lo que sin mayor coste para el Estado, simplifica que los proyectos puedan encontrar la financiación.

Aclarar en el artículo 39.5 que el mantenimiento de las inversiones en producciones cinematográficas y series audiovisuales significa mantener la titularidad de la obra, independientemente de si se comercializan total o parcialmente los derechos de explotación derivados de la misma a uno o más distribuidores, adaptando este requisito a la realidad del mercado audiovisual.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003091

Enmienda 71

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una **Disposición final X** con el siguiente redactado:

Disposición Final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uno. Se suprime el apartado 3 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 62 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales con el siguiente redactado:

a) Los que sean propiedad del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales, de la Seguridad Social o de los Servicios de Salud autonómicos que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los servicios educativos, sanitarios y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la defensa nacional.

Justificación

La ampliación de la exención del impuesto sobre bienes inmuebles a los centros sanitarios públicos, permitiría homogeneizar el trato fiscal que reciben otros servicios públicos de naturaleza similar como son los servicios educativos.

Con la normativa actual, la posibilidad de exención es de aplicación voluntaria si se aprueba en las correspondientes ordenanzas fiscales, si bien muchos de los ayuntamientos no la han aplicado en sus municipios. Por ello y por los motivos citados, se pide la obligatoriedad para aplicar la normativa expuesta a todos los ayuntamientos modificando la letra a) del apartado 1 y en consecuencia suprimiendo el apartado 3 del artículo 62.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003092

Enmienda 72

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una **Disposición final X** con el siguiente redactado:

Disposición Final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Uno. Se adiciona una nueva disposición adicional con el siguiente redactado:

Disposición adicional. Suspensión apartados 1 a 3 del artículo 193.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia exclusiva para el ejercicio 2021, y para las entidades que aprueben la liquidación del presupuesto de 2020 con remanente de tesorería negativo, se suspende la aplicación de los apartados 1 a 3 del artículo 193, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Justificación

La difícil situación económica en la que se encuentran las entidades locales, básicamente por la reducción de los ingresos previstos para el ejercicio 2020 y la necesidad de incrementar los gastos para hacer frente a la crisis sanitaria provocada por la pandemia de la Covid-19, provocaran un remanente de tesorería negativo en la liquidación del presupuesto del ejercicio de 2020.

Por este motivo, se considera necesario suspender la aplicación del artículo 193 del TRLRHL durante el ejercicio 2021, con la finalidad de que la aprobación de la liquidación del presupuesto del 2020 con remanente de tesorería negativo, no deban adoptar las medidas establecidas en los puntos 1 a 3 del art. 193, y dispongan de todo el ejercicio 2021 para poder recuperar sus ingresos y que la liquidación del presupuesto 2021 ya tenga signo positivo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003093

Enmienda 73

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una **Disposición Final X** con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud

Uno. Se suprime el párrafo segundo del apartado tercero del artículo 8 quinquies de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud

Justificación

Se propone suprimir el segundo párrafo del apartado tercero del artículo 8 quinquies introducido por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, ya que supone una clara injerencia en la gestión de los servicios sanitarios transferidos por la Administración central y asumidos hace muchos años por las comunidades autónomas, concretamente 39 años en el caso de Catalunya.

Este cambio normativo pretende garantizar la sostenibilidad de la asistencia sanitaria mediante el control estatal del gasto farmacéutico y de otros productos sanitarios, pero en realidad son una nueva propuesta de intervención en los gobiernos de las comunidades que no resuelven el problema crónico existente del déficit estructural de la sanidad. La autonomía de gestión de los servicios sanitarios corresponde a las comunidades autónomas, pero el nuevo texto introducido en la LEGSA pretende concentrar en la Administración central la gestión de dichos servicios.

Entendemos que para garantizar la sostenibilidad del sistema sanitario se deben adoptar medidas que pasan por aumentar los recursos estatales destinados a la financiación autonómica de la sanidad, reconociendo el déficit estructural del gasto del SNS, revisar la cartera de servicios del SNS con criterios coste-efectividad y garantizar el principio de lealtad institucional en el ámbito sanitario, atribuyendo financiación específica para las nuevas prestaciones aprobadas por el Estado.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003094

Enmienda 74

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una nueva **Disposición Final X** con la siguiente redacción:

Disposición Final X. Modificación del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se introduce una nueva Disposición adicional en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo, con el siguiente redactado:

Disposición adicional. Valoración de las construcciones indispensables para el desarrollo de explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales ubicadas en suelo rústico.

La Dirección General del Catastro aprobará durante el ejercicio 2021 las normas reglamentarias necesarias que permitan la valoración de las construcciones rústicas indispensables para el desarrollo de las explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales mediante criterios específicos de rústica, corrigiendo las valoraciones determinadas en base a la aplicación de la disposición adicional cuarta de esta misma ley.

Justificación

Si bien el objetivo principal del Procedimiento de Regularización Catastral era aflorar nuevas construcciones y alteraciones sobre construcciones existentes no incorporadas al catastro, tanto en el ámbito de rústica como de urbana, también aprovecharon dicho procedimiento para determinar el valor catastral de los bienes inmueble rústicos con construcciones indispensables para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales en aquellos municipios que no habían sido objeto de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general (PVCCG) con posterioridad al año 2005.

La disposición adicional cuarta introducida en la Ley del Catastro conjuntamente con el procedimiento de regularización catastral indica que, mientras no se aprueben las normas reglamentarias de valoración de inmuebles rústicos, estos valores se obtendrán por aplicación de las reglas establecidas en la disposición transitoria primera, es decir, por aplicación de los criterios establecidos en la ponencia vigente en cada municipio para la valoración de inmuebles urbanos.

Como consecuencia de este procedimiento los propietarios han visto incrementado el valor catastral de sus inmuebles, incluso por encima del valor real de mercado, con las consecuencias a efectos patrimoniales que esto comporta. A pesar de no haber obtenido aún respuesta a las interpelaciones al gobierno que permitan conocer con exactitud el impacto del *Procedimiento de Regularización Catastral* en las valoraciones de las construcciones



3094 cent.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

indispensables para las actividades agrícolas, ganaderas y forestales, lo datos agregados de rústica disponibles en la web del Catastro nos indican que desde el inicio del procedimiento en año 2013 hasta el año 2019 las valoraciones se han incrementado un 46% en el conjunto del Estado, llegando al 57% en el caso de Catalunya i al 83% en Galicia, por ejemplo.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003095

Enmienda 75

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una **Disposición Final X** con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Uno. Se modifica el apartado 1 del Artículo 125 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando la redacción de la siguiente manera:

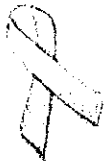
Artículo 125. Municipios turísticos.

1. Se considerarán municipios turísticos, a efectos de lo dispuesto en este artículo, aquellos que, encontrándose comprendidos en el ámbito subjetivo que se define en el artículo 122, cumplan, además, dos condiciones:

- a) Tener una población de derecho superior a 10.000 habitantes.***
- b) Que el número de viviendas de segunda residencia supere al número de viviendas principales, de acuerdo con los datos oficiales del último Censo de Edificios y Viviendas, o bien que el número de plazas hoteleras supere el 50% de la población empadronada en el municipio.***

Justificación

El artículo 125 del Texto Refundido de la ley de Haciendas Locales recoge un sistema adicional de financiación para los municipios turísticos y define el criterio para tener esta consideración. Entendemos que se trata de criterios excesivamente restrictivos que dejan fuera a municipios con una elevada actividad turística y que se ven obligados a afrontar con recursos propios todos los costes y externalidades derivados de esta actividad sin obtener una contrapartida derivada por ejemplo por el mayor consumo en su ámbito territorial. El incremento de población en temporada turística provoca una presión añadida sobre los servicios públicos y en cambio son pocos los municipios que pueden beneficiarse de este mecanismo adicional de financiación. Planteamos ampliar el ámbito subjetivo de los municipios considerados turísticos a efectos de poder beneficiarse de este sistema adicional de financiación.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003096

Enmienda 76

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una nueva **Disposición Final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.

Uno. Se introduce una Disposición Adicional vigésimo cuarta con la siguiente redacción:

Disposición Adicional vigésimo cuarta. Vida residual promedio de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes podrán solicitar, con efectos a 1 de Enero de 2020, el recálculo de la vida residual promedio de las instalaciones a 31 de diciembre de 2014 conforme al Anexo VI de la Orden IET/2660/15, considerando la amortización regulatoria de los activos según las vidas útiles del Anexo V de la referida Orden.

Justificación

La vida residual promedio es un parámetro trascendental en la retribución de las empresas distribuidoras. Por tanto, es de especial importancia que refleje fielmente la realidad de los activos de las empresas. Para ello, es necesario que la retribución en concepto de inversión de los activos que forman parte de la base regulatoria de activos, se efectúe considerando los activos no amortizados regulatoriamente, tomando como base para su retribución financiera, el valor neto regulatorio de los mismos. El cálculo de la vida residual en base al método contable, cuyos valores se fijaron en la Orden IET/980/16, supuso, en el caso del colectivo de empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes, una infravaloración de la vida residual. Ello supone un obstáculo para las empresas distribuidoras locales, de cara a desarrollar las actuaciones establecidas en el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima, en las zonas eminentemente rurales donde actúan. Las inversiones a desarrollar por dichas empresas, constituyen un motor fundamental de crecimiento económico en las áreas rurales, y por tanto resulta oportuno fijar dicho parámetro conforme a la metodología contable homogeneizada. Con ello se asegura la realización de las inversiones necesarias en el escenario de la transición energética, por parte de los distribuidores locales.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 77

003097

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una **Disposición final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Uno. Se modifica la letra l) del punto 8º del artículo 7 que queda redactada de la siguiente forma:

"l) Las comerciales o mercantiles de los Entes, Corporaciones y sociedades públicos, de titularidad estatal, autonómica o local, prestadoras de servicios, definidos como de interés económico general, de comunicación audiovisual de radio, televisión, servicios conexos e interactivos, de información en línea y de servicios de la sociedad de la información, incluidas las relativas a la cesión del uso de sus instalaciones.

Dos. Se modifica el número 3º del apartado Dos del artículo 78, que queda redactado de la siguiente forma:

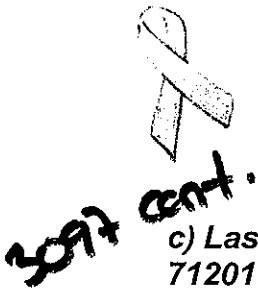
"78. Dos.3º. Las subvenciones vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto.

Se considerarán vinculadas directamente al precio de las operaciones sujetas al Impuesto las subvenciones establecidas en función del número de unidades entregadas o del volumen de los servicios prestados cuando se determinen con anterioridad a la realización de la operación.

No obstante, no se considerarán subvenciones vinculadas al precio ni integran en ningún caso el importe de la contraprestación a que se refiere el apartado Uno del presente artículo:

a) Las aportaciones dinerarias, sea cual sea su denominación, que las Administraciones Públicas realicen para financiar actividades de interés general, las de fomento de la cultura, y la gestión de servicios públicos, sea cual sea su forma de gestión, siempre que no exista una distorsión significativa de la competencia.

b) Las aportaciones dinerarias que las Administraciones Públicas realicen para financiar la promoción o el fomento de las actividades de investigación genérica o básica desarrollada por entes públicos o privados que, con independencia de su resultado, y a los efectos de este Impuesto, tengan la consideración de actividad económica.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 67
c/e: premsa@gperc.congreso.es

c) Las aportaciones presupuestarias a que se refiere el artículo 43 de la Ley 712010, de 31 de marzo, General de Comunicación Audiovisual, que financien a los Entes y sociedades públicos de radio y televisión. d) Los recursos que constituyen el sistema de financiación de la Corporación RTVE definidos en el artículo 2 de la Ley 812009, de 28 de agosto, de financiación de la Corporación de Radio y Televisión Española.”

Tres. Se modifica el apartado Cinco del artículo 93 que queda redactado de la siguiente forma:

“93. Cinco. Los sujetos pasivos que realicen conjuntamente operaciones sujetas al Impuesto y operaciones no sujetas por aplicación de lo establecido en el artículo 7.8º de esta Ley podrán deducir las cuotas soportadas por la adquisición de bienes y servicios destinados de forma simultánea a la realización de unas y otras operaciones en función de un criterio razonable y homogéneo de imputación de las cuotas correspondientes a los bienes y servicios utilizados para el desarrollo de las operaciones sujetas al Impuesto, incluyéndose, a estos efectos, las operaciones a que se refiere el artículo 94. Uno.2º de esta Ley. Este criterio deberá ser mantenido en el tiempo salvo que por causas razonables haya de procederse a su modificación.

A estos efectos, podrá atenderse a la proporción que represente el importe total, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, determinado para cada año natural, de las entregas de bienes y prestaciones de servicios de las operaciones sujetas al Impuesto, respecto del total de ingresos que obtenga el sujeto pasivo en cada año natural por el conjunto de su actividad.

El cálculo resultante de la aplicación de dicho criterio se podrá determinar provisionalmente atendiendo a los datos del año natural precedente, sin perjuicio de la regularización que proceda a final de cada año.

No obstante lo anterior, no serán deducibles en proporción alguna las cuotas soportadas o satisfechas por las adquisiciones o importaciones de bienes o servicios destinados, exclusivamente, a la realización de las operaciones no sujetas a que se refiere el artículo 7.8º de esta Ley.

Lo previsto en este apartado no será de aplicación a las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a las que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 78.Dos.3º de esta Ley.

Las deducciones establecidas en este apartado se ajustarán también a las condiciones y requisitos previstos en el Capítulo I del Título VIII de esta Ley y, en particular, los que se refieren a la regla de prorrata.

Cuatro.- Efectos temporales y entrada en vigor



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

3097 cont.

La modificación de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido en lo referente a los art. 78. Dos. 3º y 93. Cinco, surtirá efectos en relación a los períodos de liquidación no prescritos, dado su carácter meramente declarativo respecto de los conceptos de Derecho comunitario que transpone.

La modificación de los artículos 7. 8º, letra l), 78. Dos. 3º y 93. Cinco de la Ley 3711992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Justificación

Según la jurisprudencia comunitaria, el concepto de "subvención vinculada al precio" es un "concepto autónomo de Derecho Comunitario" sin que ningún Estado Miembro disponga de capacidad normativa para otorgarle un significado distinto al que se deriva de la Directiva y de la jurisprudencia del Tribunal Europeo (TJUE).

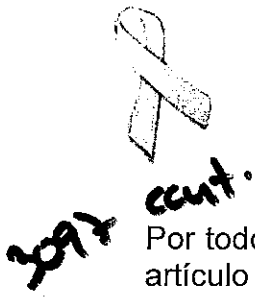
En este contexto, y con el único objetivo de garantizar la seguridad jurídica y evitar la conflictividad tributaria, la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, clarificó el concepto de subvención vinculada al precio precisando su alcance de acuerdo con los criterios jurisprudenciales fijados por el citado Tribunal.

Dada la primacía que la Directiva Comunitaria tiene con relación al ordenamiento interno de cada Estado Miembro, la redacción hecha por la citada Disposición Final tiene pues la vocación de que su aplicación se realice de forma homogénea de acuerdo con los criterios del TJUE.

No se trata por tanto de un supuesto de retroactividad, sino de aplicar el principio de jerarquía normativa y de primacía del Derecho Comunitario; cuestión esta, de la que ya existen antecedentes en el propio Congreso de los Diputados.

Hay que tener también en cuenta que la propia Administración Tributaria ha aplicado criterios del TJUE con anterioridad a recogerlos en la propia norma interna sin que tal proceder haya sido objeto de controversia con relación a sus efectos temporales.

Este es el caso, por ejemplo, de los artículos 7. 8º, 20. Tres, 93 y 163.quinquies de la Ley del IVA, en relación con los que la Dirección General de Tributos aplicó los criterios establecidos por el TJUE con carácter previo a su incorporación a nuestro ordenamiento interno.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Por todo lo expuesto, hay que concluir en el sentido de que la modificación del artículo 78 de la Ley del IVA no es en modo alguno una modificación "ex novo", sino una mera clarificación del concepto de subvención vinculada al precio de acuerdo con la jurisprudencia del TJUE.

La modificación que ahora se plantea, se preveía incluir en el Proyecto de Ley de sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales por la que se transpone al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/25/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, modificación que, tras la disolución del Congreso de los Diputados como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Generales en abril de 2019, quedó en suspenso.

Hay que tener también en cuenta que su aprobación quedó igualmente condicionada a la Resolución del T JUE con relación a la cuestión prejudicial que el TEAC planteó en octubre de 2018 (Asuntos C-694/18, Ente Público de Radio Televisión Madrid, C-695/18, RTVA Andalucía, C-696/18, Radiotelevisión del Principado de Asturias y C-697/18, Televisión Autónoma de Castilla La Mancha).

Por su parte, el TJUE, en su sentencia de 21 de enero de 2020 (Asunto C-274/14) ha resuelto que el TEAC no es competente para plantear cuestiones prejudiciales.

En consecuencia, ya no existe ningún obstáculo técnico para la definitiva aprobación de la modificación propuesta.

Así mismo, y sin perjuicio de la regulación de tales efectos temporales, se ha considerado también conveniente modificar la redacción del artículo 78. Dos. 3º, de la Ley del IVA, con la exclusiva finalidad de mejorar el redactado hecho por la Disposición Final Décima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por su parte, y con la finalidad de reforzar la seguridad jurídica, se hace igualmente necesario clarificar los aspectos relativos a la deducción de las cuotas soportadas en relación con las actividades financiadas con aportaciones dinerarias a que se refiere el artículo 78. Dos. 3º de la LIVA, cuyo derecho a la deducción no quedará en modo alguno limitado por el mero hecho de que se perciban este tipo de aportaciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 58 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003098

Enmienda 78

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición Final X**, en los siguientes términos:

Disposición final X. Modificación de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Se añade una nueva disposición adicional séptima a la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil con el siguiente redactado:

«Disposición adicional séptima. Requisitos previos a la presentación de demandas de recuperación de dominio de viviendas

1. El tribunal, a petición de parte y oída la contraria, decretará la inadmisión a trámite de demandas de recuperación de dominio de vivienda en las que el propietario gran tenedor no acredite haber ofrecido al ocupante un alquiler social, en los términos y plazos que al efecto dispongan la normativa sectorial de aplicación en cada Comunidad Autónoma»

2. Los procedimientos en trámite en que el propietario no haya acreditado el cumplimiento de la obligación de ofrecer una propuesta de alquiler social serán interrumpidos para que se pueda formalizar esta oferta. La autoridad judicial podrá derivar en estos casos a las partes a una sesión previa sobre mediación o directamente a mediación, en aquellos supuestos y comunidades con regulación propia en la materia.

3. Durante la vigencia del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARSCoV-2, se suspenderán las ejecuciones de resoluciones judiciales que comporten el lanzamiento de personas o unidades familiares que se encuentran dentro de los parámetros de riesgo de exclusión residencial prevista en la presente Ley estén ocupando la vivienda en cualquiera de las circunstancias relacionadas a la disposición adicional primera. La identificación de los parámetros de riesgo de exclusión residencial corresponde a los servicios sociales de la administración pública competente al efecto.

Justificación Garantizar el derecho a la vivienda.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003099

Enmienda 79

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una nueva **Disposición Final X**, en los siguientes términos:

Disposición Final X. Modificación de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Se modifica la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, en los siguientes términos:

Uno. El apartado 1 del artículo 3 queda redactado como sigue:

«1. Se reconocerá el derecho de asistencia jurídica gratuita a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:

a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.

b) Tres veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.

c) Tres veces y media dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros o que tengan reconocida su condición de familia numerosa de acuerdo con la normativa vigente.»

Dos. Se añade un nuevo artículo 9 bis con el siguiente redactado:

«Artículo 9 bis. Funciones de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita.

1. Son funciones propias de las comisiones de asistencia Jurídica Gratuita las siguientes:



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

3099 cont.

a) *Establecer los criterios de tramitación y resolución de los expedientes de asistencia jurídica que tendrán que seguir los colegios de abogados en la aplicación de las disposiciones vigentes (Cap.1 Ley de AJG).*

b) *Resolver las solicitudes en supuestos de reconocimiento excepcional del derecho de acuerdo con el artículo 5 de la LAJG.*

c) *Requerir al Colegio de Abogados la remisión urgente del expediente en los supuestos de falta de resolución en el plazo legalmente establecido (art. 15).*

d) *Revocar las resoluciones en los supuestos de ocultamiento de datos, falsedad o abuso del derecho previstos por la normativa (hay que modificar el artículo 19 de la LAJG).*

e) *Resolver las impugnaciones presentadas ante la CAJG en relación a las resoluciones de los colegios.*

f) *Resolver las solicitudes de sustitución del profesional designado por el Colegio de acuerdo con el artículo 21 bis (hay que revisar el contenido de este artículo).*

g) *Resolver las insostenibilidades de las pretensiones de conformidad con el trámite establecido en los artículos 32 a 34 de la LAJG.*

h) *Valorar y resolver la declaración de si el beneficiario ha llegado a mejor fortuna de acuerdo con el artículo 36 de la LAJG.*

i) *Establecer los criterios interpretativos de compensación económica de las actuaciones profesionales realizadas de acuerdo con los módulos de indemnización económica vigentes*

j) *Establecer los sistemas de control de calidad de la prestación de los servicios y los correspondientes programas de evaluación y medidas de cumplimiento.*

2. Las funciones relativas al procedimiento y reconocimiento del derecho al servicio de asistencia jurídica gratuita que no se relacionan en el apartado anterior corresponden a los colegios territoriales de la abogacía.»

Tres. El artículo 15 queda redactado como sigue:

«Artículo 15. Designaciones e impugnaciones.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

3099 cont.

Si de la solicitud y sus documentos justificativos resulta acreditado que el petionario se encuentra incluido en el ámbito definido en el artículo 2 de esta Ley, el Colegio de Abogados, subsanados los defectos advertidos, procederá en el plazo máximo de quince días, contado a partir de la recepción de la solicitud por dicho Colegio o de la subsanación de los defectos, a la designación provisional de abogado, comunicándolo inmediatamente al Colegio de Procuradores a fin de que, en caso de ser preceptivo, en el plazo máximo de tres días, se designe procurador que asuma la representación.

En el caso de que el Colegio de Abogados estimara que el petionario no cumple las citadas condiciones, o que la pretensión principal contenida en la solicitud es manifiestamente insostenible o carente de fundamento, notificará en el plazo de cinco días al solicitante que no ha efectuado el nombramiento provisional de abogado previsto en el párrafo anterior. El solicitante podrá impugnar la decisión ante la Comisión en los plazos y términos previstos por la legislación de procedimiento administrativo común para los recursos de alzada.

Del expediente correspondiente y las designaciones efectuadas o no efectuadas, se dará traslado a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita para su conocimiento e información.

En el caso de que el Colegio de Abogados no dictará resolución alguna en el plazo de quince días, el solicitante podrá reiterar su solicitud ante la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, la cual, de modo inmediato, recabará el expediente al Colegio de Abogados ordenando, al mismo tiempo, la designación provisional de abogado y procurador, si éste fuera preceptivo, y seguirá, posteriormente, el procedimiento fijado en el artículo 17 de esta Ley.»

Justificación

Por un lado, supone la adecuación de los requisitos básicos para el acceso al beneficio de asistencia jurídica gratuita a la situación de vulnerabilidad económica.

Desde que se promulgó la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, hasta la reforma introducida por el Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de

3099 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

febrero, el índice a considerar para conceder tal derecho fue, con carácter básico, no percibir ingresos por valor de más de dos veces el SMI.

El Real Decreto ley 3/2013 modificó el artículo 3 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, así como su disposición adicional octava, de tal manera que desde entonces todas las referencias al SMI se entienden hechas al IPREM. Conforme la Exposición de Motivos del Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, esto se hizo “a fin de mejorar las cuantías determinantes del umbral por debajo del cual se reconoce el derecho”.

La realidad es que eso no ha sido así. Desde la creación del IPREM por Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, para la racionalización de la regulación del salario mínimo interprofesional y para el incremento de su cuantía, el crecimiento anual del IPREM siempre ha sido menor que el del SMI. No solo eso, sino que, además la evolución del IPREM ha sido prácticamente nula, así el IPREM 2011 fue de 532,51 € mensuales y en la actualidad se encuentra fijado en 537,84 €/mes, el mismo que se viene arrastrando desde 2017.

Es por este motivo que interesa una mejora del índice de ingresos familiares de referencia como requisitos básicos para el acceso al beneficio de asistencia jurídica gratuita a la situación de vulnerabilidad económica

Por otro lado, el proceso de reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita es un procedimiento de doble instancia, con doble tramitación y doble resolución (provisional y definitiva), dado que la solicitud presentada ante los colegios de la Abogacía (SOJ) es valorada en primera instancia por el Colegio de Abogados (artículo 15), con emisión de dictamen provisional y traslado del expediente de justicia gratuita a la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita (CAJG) correspondiendo para su resolución definitiva. Esta doble instancia da lugar a unos plazos de resolución demasiado largos, recayendo sobre la CAJG un peso excesivo en tareas de gestión (requerimiento de documentación y trámite de enmiendas) en detrimento de su capacidad directiva y de coordinación.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003100

Enmienda 80

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una **Disposición Final X** con el siguiente redactado:

Disposición final X. Modificación de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por el que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario.

El texto de la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, queda modificado en los siguientes términos:

Uno. Se suprime la Disposición transitoria única.

Dos. Se incluye una nueva Disposición adicional sexta, con la siguiente redacción.

«Disposición adicional sexta. Marco de interlocución provisional.

El Gobierno, habida cuenta de que los cambios relevantes que se producen en el sector agrario hacen necesaria la continuidad de una interlocución eficaz, plural y democrática con las organizaciones profesionales agrarias, mantendrá hasta la constitución del Consejo Agrario, el mismo marco de interlocución, participación y colaboración para aquellas organizaciones que hayan acreditado una representación significativa en los procesos electorales agrarios autonómicos celebrados con posterioridad a la presente Ley.»

Tres. Se incluye una nueva Disposición adicional séptima con la siguiente redacción:

«Disposición adicional séptima. Adecuación del marco regulatorio.

Teniendo en cuenta las dificultades surgidas para el desarrollo reglamentario de la presente Ley, el Gobierno abrirá, en el marco establecido por la Disposición adicional sexta, un espacio de trabajo para determinar, antes del 30 de junio de 2021, el marco regulatorio adecuado para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: prensa@gperc.congreso.es

Justificación

El 10 de julio de 2014 se recoge en el «Boletín Oficial del Estado» la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, con fecha de entrada en vigor a los 20 días de su publicación.

La Ley prevé en su artículo 2.1 que la representatividad de las organizaciones agrarias se determinará mediante consulta entre quienes tengan la condición de electores de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley.

En el artículo 13 se dispone asimismo que se crea el Consejo Agrario como órgano colegiado de carácter consultivo adscrito al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la finalidad de asesorar a la Administración General del Estado en las cuestiones de interés general agrario y rural.

La composición del Consejo Asesor Agrario se establece mediante el artículo 15.1, según el cual el Consejo Agrario se compone de diez consejeros nombrados por el titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta de las organizaciones agrarias más representativas, de acuerdo con los resultados obtenidos en la consulta prevista en el artículo 2.1 de la Ley.

La Disposición final quinta determina que la primera consulta se convocará en el plazo de dieciocho meses desde la entrada en vigor del reglamento de desarrollo de la presente Ley.

Por último, por la Disposición transitoria única de la Ley se mantiene la existencia, composición y funcionalidad del Comité Asesor Agrario y la condición de más representativas para las organizaciones que ya la tuvieran reconocida, todo ello al amparo de la Ley 10/2009, de 20 de octubre, que en todo lo demás resulta derogada por la Ley 12/2014, de 9 de julio, que es la que en este momento se encuentra vigente.

Transcurridos más de 6 años de la entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 9 de julio, no ha trascendido ningún avance acerca de los trabajos en relación al reglamento de la Ley que permita aventurar ningún horizonte para la celebración de la consulta prevista en la misma.

Conviene señalar en este punto que, en relación a este asunto, el Gobierno ha merecido ya en abril de 2017 un «Recordatorio de Deberes Legales» por parte del Defensor del Pueblo, sobre el respeto debido a la obligación de convocar una nueva consulta para determinar la representatividad de las organizaciones agrarias de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2014, de 9 de julio, por la que se regula el procedimiento para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias y se crea el Consejo Agrario, tal y como

300 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

establece su artículo 2.2; y la consecuente «Recomendación» de desarrollar el marco reglamentario que lo posibilite.

Se da, por lo tanto, una anómala situación en la que, quebrantando el sentido genuino de la Ley, se prolonga de manera indefinida aquello —el Comité Asesor Agrario y la condición de «más representativas» para tres organizaciones particulares y concretas— que debía tener un carácter meramente transitorio.

Ello impide, se impide de facto y por la decisión del Gobierno de no desarrollar reglamentariamente la Ley, que otras organizaciones agrarias puedan alcanzar el reconocimiento de «más representativas» por la vía de las urnas y, en su caso, contar con representación en el Consejo Asesor Agrario, así como en el resto de órganos consultivos para cuya participación se requiere dicho reconocimiento.

Hay que señalar la circunstancia de que, con posterioridad a la entrada en vigor de la Ley 12/2014, de 9 de julio, se han llevado a cabo procesos electorales en las Comunidades Autónomas de Cataluña (2016), Extremadura (2017), Castilla y León (2018) y Madrid (2019), cuyos censos suman un 29,4 % del censo nacional de profesionales agrarios, lo que constituye una muestra ciertamente representativa. Hay cuatro organizaciones profesionales agrarias que han concurrido a dichas consultas, a través de sus entidades territoriales, con los siguientes resultados : ASAJA 35,55%; Unión de Uniones, 33,30%; COAG, 16,24% y UPA, 14,91%.

Se desprende de ello, por lo tanto, que el escenario real de representatividad en el sector difiere de la reconocida en aplicación de la Disposición transitoria única de la Ley; puesto que, en base a dicha disposición transitoria se mantiene la condición de «más representativas» en equidad (33-33-33) a tres organizaciones, ASAJA, UPA y COAG, mientras queda fuera del marco institucional de interlocución Unión de Uniones, que es la segunda en número de votos.

Ello genera una representatividad institucional falseada en cuanto a la participación de las diferentes organizaciones agrarias, en coincidencia, además, con la negociación y debate sobre asuntos fundamentales para los representados (agricultores y ganaderos) como la Reforma de la PAC, la revisión de la Ley de la Cadena Alimentaria y otros asuntos, igualmente trascendentes, aunque de carácter coyuntural, como la legislación extraordinaria en relación a la lucha contra la epidemia del COVID-19.

El actual Gobierno, a través del titular de la cartera de Agricultura, Pesca y Alimentación, se ha expresado en diferentes sitios y por diferentes medios, a favor de abrir un espacio de reflexión al objeto de establecer un sistema consensuado de determinación barajando tanto el desarrollo reglamentario de la vigente Ley, como su posible modificación o incluso su derogación.



3100 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Considerando lo anterior, no parece razonable, o cuando menos resultaría en absoluto adecuado, abrir ese espacio de reflexión sobre un posible nuevo sistema consensuado de determinación de la representatividad, sin que todas las partes implicadas participen en el mismo plano y en equidad de condiciones; ya que ello coloca a las organizaciones que hoy se benefician del marco de interlocución institucional en una posición privilegiada para influir en la definición del sistema en detrimento de los intereses de aquella que no goza de dicha posición.

Por lo tanto, habiendo transcurrido un período tan dilatado desde que la vigente Ley 12/2014 entrara en vigor sin haber sido desarrollada la consulta electoral prevista en la misma, a la vista de que el escenario real de representatividad según las consultas regionales llevadas a cabo difiere del institucionalmente instalado y habida cuenta de que corregir esta situación no tendría por qué ocasionar alteraciones ni inconvenientes en la agenda política del MAPA, es procedente abordar su solución en un horizonte temporal razonable y establecer, hasta que se disponga del mismo, el mismo marco institucional de interlocución para todas aquellas organizaciones que han acreditado una representatividad significativa.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003101

Enmienda 81

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una Disposición Final X redactada en los siguientes términos:

Disposición Final X. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

Uno. Con efectos desde la entrada en vigor de esta Ley y vigencia indefinida se modifica la Disposición adicional 29 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades que quedará redactada en los siguientes términos:

Disposición adicional 29. Universidades no presenciales

1. Las universidades no presenciales disponen de profesorado propio y, en determinados casos en atención a sus especiales características, también de profesorado colaborador, que desarrolla funciones de apoyo docente, y efectúa actividades de orientación y acompañamiento en el aprendizaje de los y las estudiantes, a tiempo parcial, con externalidad, plena independencia y autonomía organizativa, y con aportación de los medios necesarios y de su experiencia técnica y profesional. Estos colaboradores deben contar con una dedicación profesional principal ajena a la universidad.

2. Las universidades no presenciales, promovidas o participadas por el sector público o que operen con precios públicos, en atención a sus especiales características y necesidades, podrán acogerse a la modalidad de contratación laboral de profesor asociado prevista en esta Ley.

3. Asimismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 72.3 los profesores de universidades públicas podrán realizar funciones de acompañamiento docente en dichas universidades no presenciales.

Justificación

A los efectos de considerar las especiales características de las universidades no presenciales, particularmente de aquellas que están promovidas o participadas por el sector público o operan con precios públicos, y en atención a la importancia que ha adquirido la enseñanza universitaria no presencial con



3101 cont.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

motivo de la situación de pandemia por Covid-19, que está provocando un gran impacto en la actividad universitaria, especialmente en la docente; se considera esencial que se tenga en consideración esta especial situación, contribuyendo a clarificar el régimen jurídico de su personal específico. La creciente demanda de estudios en estas universidades y la innegable contribución que ofrecen y continuarán ofreciendo al sistema universitario, en esta nueva etapa de reflexión y reforma para la necesaria adaptación que requiere compatibilizar las exigencias de calidad universitaria con el máximo respeto y sintonía a la protección de la salud pública, hacen conveniente modificar esta disposición adicional cuya redacción inicial a través de la Ley Orgánica 4/2007 se justificaba precisamente por las especiales características de este tipo de universidades. Las universidades no presenciales, especialmente aquellas que son promovidas o participadas por el sector público y que, en consecuencia, operan con precios públicos, están destinadas a adquirir una mayor relevancia en el sector de la educación superior. Estas universidades deben disponer de los instrumentos jurídicos necesarios para la contratación de su profesorado, pudiendo acogerse a figuras contractuales hasta ahora exclusivas de las universidades públicas, como es la contratación laboral en la modalidad de profesor asociado establecida en la Ley Orgánica de Universidades.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003102

Enmienda 82

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de la una **Disposición Final X** en los siguientes términos:

“Disposición final X. Modificación del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

Se modifica el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en los siguientes términos:

1. Se suprime la división en apartados del artículo 1 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, la nueva redacción del precepto es la siguiente:

«Hasta el 31 de diciembre de 2022, en la tramitación de cualquier resolución judicial firme del procedimiento de desahucio: a) por impago de rentas, b) por expiración del contrato de arrendamiento, en ambos casos salvo que el propietario esté incurso en un supuesto de vulnerabilidad, y, en el caso de que el propietario de la vivienda sea una persona jurídica o un gran tenedor de viviendas, c) por precario, d) para hacer efectivos derechos reales inscritos, regulados en el artículo 250 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, o e) derivado de los procedimientos penales relativos al uso de inmuebles sin título regulado en el artículo 245.2 del Código Penal, en estos cinco supuestos, la persona que se encuentre en posesión de la vivienda podrá acreditar ante el Juzgado que carece de una alternativa habitacional para sí y para las personas con las que conviva, circunstancia que será comunicada por el Letrado de la Administración de Justicia a los servicios sociales competentes y se iniciará una suspensión extraordinaria del acto de lanzamiento hasta, al menos, el fin del estado de alarma.»

2. Se modifica el artículo 29 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, que queda redactado como sigue:

«Artículo 29. Garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, gas natural y agua.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Excepcionalmente, hasta el 31 de diciembre de 2022, no podrá suspenderse el suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo, incluidos los gases manufacturados y los gases licuados del petróleo, gas natural y agua a los consumidores personas físicas en su vivienda habitual, por motivos distintos a la seguridad del suministro, de las personas y de las instalaciones, aunque conste dicha posibilidad en los contratos de suministro o acceso suscritos por los consumidores de conformidad con la normativa sectorial que les resulte aplicación en cada caso.

Para acreditar ante el suministrador que el suministro se produce en la vivienda habitual, el consumidor podrá emplear cualquier medio documental que acredite de manera fehaciente dicha circunstancia.

Asimismo, el periodo previsto de garantía de suministro no computará a efectos de los plazos comprendidos entre el requerimiento fehaciente del pago y la suspensión del suministro por impago establecidos en la normativa vigente o en los contratos de suministro en su caso.»

Justificación

La emergencia sanitaria ha situado a la vivienda y los suministros básicos como elementos esenciales de salud pública para poder afrontar la pandemia. La vivienda como refugio se ha revelado un elemento esencial para el cumplimiento de las orientaciones sanitarias. Los suministros básicos conforman la posibilidad de acceso a una vivienda adecuada y en las circunstancias de emergencia sanitaria la higiene y el mantenimiento de una temperatura adecuada se relacionan de forma directa con las medidas de salud pública necesarias para afrontar la pandemia.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

Enmienda 83

003103

Adición

Disposición Final nueva

Se propone la adición de una **Disposición Final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

El artículo 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, queda redactado como sigue:

«1. Hasta transcurridos doce años desde la entrada en vigor de esta Ley, no procederá el lanzamiento cuando en un proceso judicial o extrajudicial de ejecución hipotecaria se hubiera adjudicado al acreedor, o a cualquier otra persona física o jurídica la vivienda habitual de personas que no tengan alternativa habitacional.»

Justificación

Resulta necesario proteger a las personas beneficiarias de las Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios en la ejecución del lanzamiento recogidas en la Ley 1/2013, hasta 15 de mayo de 2024. Se trata de evitar las conductas tendentes a eludir la protección de los deudores utilizando mecanismos aparentemente legales y prevaliéndose de la administración justicia y de la buena fe de los operadores jurídicos mediante el enmascaramiento tras otras mercantiles para instar procedimientos judiciales que eviten la obligación de respetar la moratoria de lanzamientos derivada de la Ley 1/2013, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieran derivarse.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

003104

Enmienda 84

Adición

Disposición Final nueva

Se adiciona una nueva **Disposición Final X** con la siguiente redacción:

Disposición final X. Modificación del Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19

Se modifica el artículo 14 que queda redactado en los términos siguientes:

Artículo 14. Aplazamiento de deudas tributarias.

1. En el ámbito de las competencias de la Administración tributaria del Estado, a los efectos de los aplazamientos a los que se refiere el artículo 65 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se concederá el aplazamiento del ingreso de la deuda tributaria correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde la fecha de entrada en vigor del presente real decreto-ley y hasta transcurridos dos meses desde la finalización del estado de alarma y eventualmente, sus prórrogas, ambos inclusive, siempre que las solicitudes presentadas hasta esa fecha reúnan los requisitos a los que se refiere el artículo 82.2.a) de la Ley anterior.

2. Este aplazamiento será aplicable también a las deudas tributarias a las que hacen referencia las letras b), f) y g) del artículo 65.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros en el año 2019.

4. Las condiciones del aplazamiento serán las siguientes:

a) El plazo se extenderá hasta transcurridos dos meses desde la finalización del estado de alarma y eventualmente, sus prórrogas.

b) No se devengarán intereses de demora del aplazamiento durante los meses que esté en vigor el Estado de alarma y eventualmente, sus prórrogas.



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

GP ESQUERRA REPUBLICANA
Carrera de San Jerónimo, 40, 6a pl.
28071 Madrid
Centraleta. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracio@gperc.congreso.es
Premsa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsa@gperc.congreso.es

3104 cont.
Justificación

El Real Decreto-ley 7/2020 de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19 permitió aplazar el pago de las declaraciones correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2020 hasta seis meses, sin devengo de intereses durante los primeros tres meses.

Por otra parte, el Real Decreto-Ley 14/2020, de 14 de abril, amplió el plazo para presentar las declaraciones de contribuyentes con un volumen de operaciones no superior a 600.000 euros (calculado conforme al art. 121 LIVA), hasta el día 20 de mayo.

En consecuencia, para las empresas y autónomos que optaron por dicha opción el plazo de seis meses concluye el próximo día 20 de noviembre.

Dicha medida se tomó en base a la expectativa de que la situación de limitación de actividad como consecuencia de la crisis generada por el COVID-19 tendría un alcance temporal limitado y que, en consecuencia, este plazo sería suficiente para poder recuperar el nivel de actividad habitual.

La realidad ha sido muy distinta y, actualmente, hay muchas empresas y autónomos que ni han recuperado su nivel de actividad habitual ni, en muchos casos, pueden tener sus establecimientos abiertos como consecuencia de las medidas sanitarias para combatir la propagación del virus.

Es por ello que proponemos proceder con urgencia a solicitar una moratoria de dicho aplazamiento por un proponemos que las moratorias se extiendan durante la vigencia del estado de alarma y hasta transcurridos dos meses desde su finalización, o en su caso, las eventuales prórrogas, en caso contrario, se va a provocar un daño irreparable para muchas empresas y autónomos que no van a poder hacer frente a dicha obligación como consecuencia de su nula actividad provocada por la situación de cierre de muchas actividades.

Además el impago del aplazamiento supone un incremento de la deuda generado por las sanciones y recargos aplicables, así como la presión, por parte de la recaudación de l'AEAT en forma de embargos, etc.